



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

A

SECTOR CENTRAL - MUNICIPIO DE PEREIRA

Doctor: CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ

ALCALDE MUNICIPIO DE PEREIRA

VIGENCIA 2019

Fecha: Diciembre del 2020



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS

Contralor Municipal

JUAN DAVID HURTADO BEDOYA

Subcontralor

MILTON RENE CHAVES MOLINA

Director Técnico Auditorias
y Supervisor

CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE

Equipo auditor:

Líder de Auditoria

JULIAN ALBERTO RODAS TABORDA
Profesional Especializado

Integrantes:

MARIA ELENA AGUDELO BERRIO
Profesional Universitaria

NANCY MARIA ESCOBAR RESTREPO
Profesional Universitaria

OSCAR ALEXANDER GONZALEZ HERRERA
Profesional Universitario



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

TABLA DE CONTENIDO

N°	ASUNTO	PAGINAS
1	Opinión sobre estados financieros	5
2	Opinión sobre el Presupuesto	7
3	Concepto de la Gestión	11
4	Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto	31
5	Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira	32
6	Otros requerimientos legales	33
A1	Anexo N°1 Relación de Hallazgos	39



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

Pereira, 18 de diciembre del 2020

Doctor
CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde del Municipio de Pereira
Cr 7 #18-55 Piso 3
Edificio Palacio Municipal
controlinterno@pereira.gov.co
Ciudad

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2019

Respetado doctor Maya:

La Contraloría Municipal de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, practicó auditoría a los estados financieros del **Municipio de Pereira Sector Central**, por la vigencia 2019, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, la Contraloría Municipal de Pereira realizó auditoria al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada mediante Resolución 037 del 28 de enero de 2020, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Las observaciones **evidenciadas en el presente ejercicio de control** se dieron a conocer oportunamente al Sector Central – Municipio de Pereira, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta ejerciendo el derecho a la contradicción.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

Por otra parte, es preciso anotar que en lo relacionado con la opinión sobre los estados financieros, ésta ya fue comunicada al sujeto de control mediante oficio D-0615 de fecha julio 8 de 2020, derivada del ejercicio de control denominado “Auditoría Especial Dictamen y Evaluación de los Estados Contables y al Sistema de Control Interno Contable del Municipio de Pereira – Sector Central, vigencia 2019”, situación similar se presentó sobre el presupuesto donde se dio a conocer su resultado mediante comunicación enviada el día 29 de julio de 2020 y radicado interno oficio D-0699 de la “Auditoría Especial al manejo y estado de las finanzas públicas Sector Central Municipio de Pereira vigencia 2019”.

Por lo anterior, los conceptos descritos en los numerales uno (1) y dos (2) del presente informe se ajustaron de acuerdo a los nuevos requerimientos de la Guía de Auditoria Territorial GAT en el marco de las normas ISSAI, sin cambios de fondo que modificaran los conceptos y opiniones ya comunicados al sujeto de control en los ejercicios de control antes enunciados.

1. OPINIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS - NEGATIVA

El Municipio de Pereira Sector Central, es una entidad del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, representado por el Alcalde, clasificado en primera categoría.

La Contraloría Municipal de Pereira ha auditado los estados contables del **Municipio de Pereira Sector Central**, que comprenden el Estado de Situación Financiera, El Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio a diciembre 31 de 2019, así como las notas explicativas de los estados financieros, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y pertinente para emitir la opinión **negativa** sobre la razonabilidad de los Estados Financieros vigencia 2019.

En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, debido a la significatividad de las cuestiones descritas en “fundamento de la opinión negativa” los estados financieros no presentan fielmente, en todos los aspectos materiales la situación financiera del **Municipio de Pereira Sector Central** de conformidad con las normas aplicables a las entidades de gobierno y cobijadas por la Resolución Nro. 533 de 2015 por medio de la



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.

1.1. Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$789.327.603.664 el 32,36% del total de activos reportados en los estados financieros agregados, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos en el grupo Propiedades, Planta y Equipo las subcuentas Terrenos Urbanos \$184.986.007.600, Terrenos Rurales \$26.855.513.337, Edificios y Casas \$180.449.184.438, Oficinas \$14.985.147.644 y en el Grupo Bienes de Uso Público: Red de Carreteras \$334.437.347.414 y Parques Recreacionales \$47.614.403.231, entre otros.

Este organismo de control conceptuó, que no existió confiabilidad del valor de los bienes inmuebles reportados en el Estado de Situación Financiera al cierre de la vigencia, dado que la entidad no llevó a cabo las actividades requeridas en la etapa de preparación obligatoria establecidas por el Nuevo Marco Normativo, ni la determinación de los saldos iniciales de acuerdo a los lineamientos expedidos por la Contaduría General de la Nación para las entidades de gobierno; situación que no fue corregida durante el periodo auditado.

Al término de la vigencia se hacen presentes las siguientes incorrecciones:

- El valor de los bienes inmuebles reportados en el módulo de recursos físicos del SIIF corresponde en un alto porcentaje al avalúo catastral del año 2012.
- No existe coherencia entre los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Pereira reportados por los aplicativos de Impuesto Plus y el de SIIF Almacén, ambos operados por la entidad; no se ha efectuado cruce de información entre estas dos áreas.
- Existen Edificaciones en las cuales no se discrimina el valor del terreno; es de anotar, que en las que presenta esta desagregación, no obedece a un concepto técnico.
- Algunos de los inmuebles registrados en el aplicativo, no poseen la información básica: Dirección, valor de entrada, identificación (ficha catastral y/o matrícula inmobiliaria).



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

- De los 6.344 bienes inmuebles registrados en el módulo de recursos físicos al término de la vigencia, solo 631 bienes poseen expediente completo (visita técnica, registro fotográfico, certificado de tradición, escritura pública y estudio de títulos), es decir el 10% de los bienes inmuebles pertenecientes a la entidad.

2. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO - LIMPIA O SIN SALVEDADES

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Municipal de Pereira ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2019, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los resultados arrojados en el proceso de auditoría indican que el presupuesto diseñado, presentado y aprobado para la vigencia 2019, fue presentado por la Administración Municipal bajo los preceptos de mejorar las condiciones de vida y bienestar del ser humano y la importancia del presupuesto público como instrumento básico para la gestión financiera con el comportamiento y la tendencia de cada una de las rentas del Municipio.
- El Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Central Municipio de Pereira fue aprobado mediante el Acuerdo No. 28 de noviembre 28 de 2018, siendo sancionado por el Alcalde Municipal el 10 de diciembre del mismo año para ser publicado en la Gaceta Metropolitana, por valor de \$759.226,3 millones, en donde el 94.0% corresponde al Sector Central, Concejo Municipal y Contraloría Municipal de Pereira y el 6.0% restante son de los establecimientos públicos; valor que en el transcurso de la vigencia afronta diversas modificaciones en donde se destaca aquellos actos administrativos cuyo enfoque fue direccionar el presupuesto a los planteamientos administrativos, políticos y financieros planteados en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 denominado “Pereira, Capital del Eje” y finalmente, el presupuesto para la vigencia es aforado en la suma de \$892.636,3 millones.
- El Presupuesto de Ingresos arroja un crecimiento del 6.4% respecto al año 2018, al reportar un recaudo al cierre de la vigencia de \$934.739,3 millones, valor que muestra que el comportamiento del recaudo de los recursos propios fue aceptable al



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

presentar crecimientos superiores a la inflación en los rubros que están bajo la responsabilidad de la Administración Municipal.

- La estructura presupuestal de los ingresos está clasificada en tres (3) capítulos identificados como: Ingresos Corrientes, Recursos de Capital y Fondos Especiales.
- Los “Ingresos Corrientes” indican que presentó un recaudo alrededor de 561.335,7 millones, es decir, que supera la estimación realizada en 5.4 puntos porcentuales y comparado con el año anterior el crecimiento ha sido del 7.3%; los “Recursos de Capital” reportaron al cierre de la vigencia haber recaudado la suma de \$180.866,2 millones, cantidad que indica un cumplimiento con respecto al presupuesto final del 104.6%; y los “Fondos Especiales” obtuvieron recursos por de \$192.537,4 millones, superando las expectativas en un 2.8%, logrando aportar al total del Ingreso el 20.6% y comparado dicho aporte con el año anterior este capítulo tiene un incremento del 12.1%.
- En el manejo de la cartera correspondiente a recursos propios, se encuentra que la misma está concentrada principalmente en los impuestos Predial e INDUCOM, mostrando el primero un comportamiento decreciente del 1.5%, y el segundo un significativo crecimiento del 64.9%.
- La cartera por concepto de impuesto predial ascendió a la suma de \$225.816,0 millones, distribuidos en los diferentes estratos socioeconómicos, observándose que un 78.9% corresponde al área urbana, en donde un representativo 60.0% de la cartera, se concentra en los estratos 3, 4, 5, 6; y el 21.1% restante, corresponde al sector rural. En cuanto a su composición, la mayor participación corresponde a el Impuesto Unificado, con un 42.6%, seguido del componente Intereses de Mora del Predial, con un 39.0%.
- La cartera por concepto del impuesto de industria y comercio INDUCOM ascendió a \$34.236,0 millones, siendo los sectores de mayor representatividad, el Industrial, Comercial y Servicios que en su conjunto representan el 98.7% del total de la cartera registrada; aspecto que es reflejado en el deterioro para las finanzas públicas.
- El comportamiento del Presupuesto de Gastos, arroja un crecimiento del aforo inicial similar al registrado en los ingresos, quedando estimado en la suma de \$827.003,4 millones, cantidad que, al realizar el cierre presupuestal a 31 de diciembre de este año, es ejecutada en un 92.6% y comparado dicho resultado con el año anterior refleja que el crecimiento es del 5.9%



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

- El Presupuesto General de Gastos está compuesto por los capítulos de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de Deuda e Inversión.
- Los “Gastos de Funcionamiento”, nos indica que este capítulo obtiene una participación del 13.8% con base en el total ejecutado, es decir, que presenta erogaciones por la suma de \$114.512,3 millones; los cuales igualmente corresponden a una ejecución del 92.4% con respecto al valor final presupuestado. Adicionalmente, se destaca que, al compararse con el año anterior, se muestra una disminución de 2.2 puntos porcentuales en la ejecución, soportados por el decrecimiento porcentual de la apropiación “Gastos Generales”.
- El “Servicio de la Deuda” comprende el pago de amortizaciones, intereses, comisiones y todos los demás gastos para cubrir obligaciones donde ha reportado la cancelación de \$21.437,3 millones, cifra que, con respecto al presupuesto asignado, indica que se cumplió en un 98.5% y donde igualmente, se tiene que la participación de este capítulo sobre el total del gasto de la vigencia ha sido del 2.6%, además en comparación con el año anterior tenemos que hubo un incremento del 9.9%.
- La Deuda Publica registró un crecimiento en los niveles de endeudamiento público del 30.2% con corte a 31 de diciembre de 2019, puesto que ha pasado de tener una deuda \$88.894,4 millones en la vigencia 2018 a mostrar un reporte de \$115.745,2 millones. Así mismo, se puede observar como el incremento de la deuda se produce por el desembolso realizado por valor de \$40.000,0 millones, los cuales serían destinados al megaproyecto de cable aéreo que se viene adelantando en la ciudad.
- La ejecución de la “Inversión” ascendió a un valor de \$691.083,8 millones, los cuales partieron de un presupuesto que fue aprobado en \$747.016,4 millones, con un cumplimiento de ejecución del 92.5% e igualmente demuestra que la inversión se ha incrementado en un 7.3% con respecto al año anterior.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y pertinente para emitir una opinión sobre el Presupuesto.

En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, el presupuesto correspondiente a la vigencia 2019, presenta fielmente en todos los aspectos materiales la ejecución de los ingresos y gastos de conformidad con el Decreto 111 de 1996.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **limpia o sin salvedades**:

En opinión de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, el presupuesto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, del Municipio de Pereira – Sector Central, de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable.

2.1 Fundamento de la opinión

La Contraloría Municipal de Pereira ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas de auditoría generalmente aceptadas vigentes a la fecha de realización del ejercicio de control. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira consiste en producir un Informe de auditoría que contenga el concepto sobre el examen; la evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por el Ente de Control, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Contraloría Municipal de Pereira es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos contenidos en el Código de Ética ajustado mediante Resolución N°382



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

de diciembre 15/2020, y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Municipal de Pereira ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Municipal de Pereira considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

3. CONCEPTO DE LA GESTIÓN

Emitimos un concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto del Sector Central Municipio de Pereira correspondiente a la vigencia fiscal 2019, debemos considerar si los proyectos y los contratos en general, que formaron parte de la muestra y que se evaluaron a través de la aplicación de las diferentes pruebas, cumplen con los fines esenciales del Estado y los principios de la gestión fiscal, en ese caso evaluamos la inversión de la operación y funcionamiento, la gestión contractual y la adquisición de bienes y servicios.

Recogidos todos estos resultados en la matriz de evaluación de gestión fiscal, nos permite emitir un concepto de la Opinión Presupuestal SIN SALVEDADES; Concepto de la Gestión de Inversión y el Gasto CON OBSERVACIONES y Opinión de los Estados Financieros NEGATIVA; una vez evaluados los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía, para el Municipio de Pereira Sector Central vigencia 2019.

3.1 Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría Municipal de Pereira, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la Contraloría Municipal de Pereira sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la Contraloría Municipal de Pereira ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

3.1.1. Muestreo

- En lo que tiene que ver con el selectivo, se consolidó un Universo (N) de (213) Contratos por valor de \$12.714.583.812 rendidos en el SIA Contraloría en la



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO FECHA VERSIÓN PÁGINAS

vigencia auditada relacionados con Bienes Inmuebles (Compraventa, mejoras, arrendamientos, Prestación de Servicios en el apoyo jurídico, avalúos, legalización, administración y demás actividades de la Oficina de Bienes Inmuebles) y contratos asociados a las Denuncias, a los cuales se asume un Margen de Error del (E) 10% y una probabilidad de éxito (P) del 90%, por ende una proporción de fracaso (Q) del 10% y un Grado de Confianza (Z) del 90% que arroja finalmente una Muestra (n) de (14).

- El valor de los contratos auditados ascendió a un valor final de \$9.796.204.785, que correspondieron a un porcentaje de participación o materialidad del 77.04%, los cuales se distribuyeron en forma tal que abarcaron la “compraventa de bienes inmuebles” (10) y “atención denuncias” (04) que guardaron relación con el manejo, uso o disposición de bienes inmuebles.
- Entre los criterios de selección se tuvieron en cuenta los riesgos que conllevaron a determinar la contratación efectuada por el Municipio de Pereira sobre la **ADQUISICIÓN Y DESTINACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES** durante la vigencia 2019 de cuantías considerables, debido a que el Dictamen a los Estados Financieros fue **NEGATIVO** sustentado en las incorrecciones evidenciadas en estos activos. Adicionalmente la Denuncia D19-0036-1448-057 asociada al contrato N°870-2029 de actualización de aplicativo SIIF utilizado por la Alcaldía de Pereira, donde se hará énfasis al subsistema de recursos físicos; por otro lado, la Denuncia D20-0003-0058-003 relacionada con el contrato N°5534 de 2019 para las obras de adecuación y construcción para el centro de atención vulnerable de la Comuna Villa Santana se relaciona con el proceso a auditar teniendo en cuenta que es un bien inmueble construido con recursos del Municipio. Finalmente, en relación al Memorando N°092 que hace alusión a los contratos N°5113-2019 y N°5114-2019 de obra e interventoría respectivamente en la adecuación intersección Corales, por ser estos bienes de beneficio y uso público y que requirió en su desarrollo la compra de predios, se encuentran relacionados con el proceso Administración de Bienes. Denuncias y Memorando trasladados por la Dirección de Participación Ciudadana. El detalle de los contratos seleccionados se puede apreciar en la subpoblación objeto de estudio así:

# CONTRATO	FECHA	VALOR FINAL	CONTRATISTA	OBJETO
---------------	-------	-------------	-------------	--------



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

# CONTRATO	FECHA	VALOR FINAL	CONTRATISTA	OBJETO
1971	10/04/2019	\$752.416.166	GUAYACANES LTDA	PAGO POR COMPRA DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 01-08-00-00-0174-0485-00-00-0-0000 Y MATRICULA INMOBILIARIA 290-131722 NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA AVENIDA SAN MATEO DESDE LA AVENIDA LAS AMÉRICAS HASTA LA INTERSECCIÓN AVENIDA 30 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
1343	05/07/2019	\$140.510.875	PEREZ DE GONZALEZ MARIA AMPARO	LAS VENDEDORAS TRANSFIEREN A TÍTULO DE VENTA REAL Y EFECTIVA AL MUNICIPIO DE PEREIRA CON NIT 891480030-2 LOS DERECHOS DE HERENCIA Y LAS ASIGNACIONES DE TÍTULO SINGULAR QUE LES CORRESPONDAN O PUEDAN CORRESPONDERLE SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 ENTRE CALLES 13 Y 14 NOS 13-24 / 13-26 IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 290-271 FICHA CATASTRAL NO 01-05-00-00-0190-0011-0-00-00-0000 PREDIO ADQUIRIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO DEL PARQUE CONMEMORATIVO A LA PAZ INCLUIDO EN EL PLAN DE OBRAS 2013-2015 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
1698	18/07/2019	\$272.520.700	MUNOZ SALAZAR JOSE JULIAN	EL VENDEDOR TRANSFIERE A TITULO DE VENTA REAL Y EFECTIVA AL MUNICIPIO DE PEREIRA CON NIT 891480030-2 LOS DERECHOS DE HERENCIA Y LAS ASIGNACIONES DE TÍTULO SINGULAR QUE LE CORRESPONDA O PUEDAN CORRESPONDERLE SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 O AVENIDA DEL FERROCARRIL CALLES 13 Y 14 NOS 13-60 DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE PEREIRA IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 290-5898 FICHA CATASTRAL NO 01-05-00-00-0190-0016-0-00-00-0000 PREDIO ADQUIRIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO DEL PARQUE CONMEMORATIVO A LA PAZ INCLUIDO EN EL PLAN DE OBRAS 2013-2015 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
1894	10/09/2019	\$101.824.000	NARANJO RAMIREZ JORGE HERNAN	EL VENDEDOR TRANSFIERE A TITULO DE VENTA A FAVOR DEL MUNICIPIO EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION SOBRE INMUEBLE CASA DE HABITACION CON SOLAR CR 12 N°13-66. FICHA CATASTRAL 01-05-00-00-0190-0017-0-00-00-0000



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

# CONTRATO	FECHA	VALOR FINAL	CONTRATISTA	OBJETO
561	12/09/2019	\$1.581.135.852	VALENCIA GRAJALES FRANCISCO HUBERTO	VENTA DEL DERECHO REAL DE DOMINIO Y LA PLENA POSESIÓN MATERIAL QUE TIENEN Y EJERCEN SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UNA FINCA CON CASA DE HABITACIÓN DENOMINADA LA CASCADA CON MATRICULA INMOBILIARIA 296-58829 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL Y CÉDULA CATASTRAL NO. 00060000000303420000000000 UBIADA EN LA VEREDA SAN JOSÉ SECTOR LA MARÍA ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL. PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011. LA SUMA DE \$1.581.135.852 SERÁ CONSIGNADA EN LA CUENTA FIDUCIARIA N° 0445-000000753 DE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. DE LA CUAL SON TITULARES LOS VENDEDORES FRANCISCO HUBERTO VALENCIA GRAJALES CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 10.092.678 EXPEDIDA EN PEREIRA Y MÓNICA PATRICIA VARGAS HURTADO CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 1.088.242.308 EXPEDIDA EN PEREIRA.
5810	24/12/2019	\$142.090.469	MUNOZ PARRA GILDARDO	LOS PROMETIENTES VENDEDORES SE OBLIGAN A CORRER ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTENGA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIERE EN FAVOR DEL PROMETIENTE COMPRADOR A TÍTULO DE COMPRAVENTA EL DOMINIO Y LA POSESIÓN QUE TIENE Y EJERCE SOBRE EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 290-136361 FICHA CATASTRAL NO. 0107000002870157500000001 Y 0107000002870157000000000 DIRECCIÓN CRA. 11 NO. 85-22
5813	26/12/2019	\$ 177.084.390	GIL BEDOYA ALBA ROCIO	LA PROMINENTE EL VENDEDORA SE OBLIGA A CORRER ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTENGA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIERE EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA A TÍTULO DE COMPRAVENTA EL DOMINIO Y LA POSESIÓN QUE TIENE Y EJERCE SOBRE EL BIEN INMUEBLE PREDIO Y MEJORA CON FICHA CATASTRAL NO. 0107000002870194000000000 TERRENO Y 0107000002900007500000391 MATRICULA INMOBILIARIA NO. 290-136398 UBIADA EN LA DIRECCIÓN CRA. 11 NO. 86-36.
5801	20/12/2019	\$ 261.003.534	MORALES ARREDONDO RUBIAN ANDRES	LOS PROMETIENTES VENDEDORES SE OBLIGAN A CORRER ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTENGA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIERE EN FAVOR DEL PROMETIENTE COMPRADOR A TÍTULO DE COMPRAVENTA EL DOMINIO Y LA POSESIÓN QUE TIENE Y EJERCE SOBRE EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 290-136400 FICHA CATASTRAL NO. 0107000002870196000000000 UBIACIÓN INMUEBLE: CARRERA 11 N°86-46/48



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

# CONTRATO	FECHA	VALOR FINAL	CONTRATISTA	OBJETO
2627	26/03/2019	\$1.827.600.388	CARRILLO AGUDELO LUZ MARY	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE PREDIO IDENTIFICADO POR FICHA PREDIAL N° 07 MATRICULA INMOBILIARIA N° 290-141136 Y FICHA CATASTRAL 01-08-00-00-0174-0008-0-00-00-0000 NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA AVENIDA SAN MATEO DESDE LA AVENIDA LAS AMÉRICAS HASTA LA INTERSECCIÓN AVENIDA 30 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
5088	17/10/2019	\$ 110.416.841	GOMEZ ALVAREZ MARY	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE PREDIO IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 290-39432 Y FICHA CATASTRAL 01090000035600170000000000 NECESARIOS PARA LA CULMINACION DE LA AVENIDA LA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.
870	29/01/2019	\$1.675.691.000	SOLUCIONES DE INFORMACION S.A.S	PRESTAR AL MUNICIPIO DE PEREIRA EL SERVICIO DE SOPORTE MANTENIMIENTO ASESORÍA CAPACITACIÓN DESARROLLOS A LA MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE LA PLATAFORMA DE GESTION ESTATAL SIIFWEB POR LA VIGENCIA 2019
5534	26/11/2019	\$ 121.880.255	MILLAN BONILLA ALFREDO	OBRAS DE ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN VULNERABLE COMUNA VILLA SANTANA
5113	18/10/2019	\$2.350.414.685	CONSORCIO VIAS PEREIRA	ADECUACION INTERSECCION CORALES Y ADECUACIONES DE LAZOS VIA ALTAGRACIA-AVENIDA LA INDEPENDENCIA Y AVENIDA LAS AMERICAS-AVENIDA LA INDEPENDENCIA.
5114	18/10/2019	\$ 262.713.917	CONSORCIO INTERVENTORI A VIAS 2019	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO ADECUACION INTERSECCION CORALES Y ADECUACIONES DE LAZOS VIA ALTAGRACIA-AVENIDA LA INDEPENDENCIA Y AVENIDA LAS AMERICAS-AVENIDA LA INDEPENDENCIA.

Fuente: Expedientes contractuales/Cifras pesos \$

3.1.2 Confiabilidad reporte Bienes Inmuebles

- No existe confiabilidad del valor de los bienes inmuebles reportados en el Estado de Situación Financiera al cierre de la vigencia, dado que la entidad no llevó a cabo las actividades requeridas en la etapa de preparación obligatoria establecidas por el nuevo marco normativo, ni la determinación de los saldos iniciales de acuerdo a los lineamientos expedidos por la Contaduría General de la Nación para las entidades de gobierno; situación que no fue corregida durante el periodo auditado. Al término de la vigencia se hacen presentes las siguientes incorrecciones: El valor de los



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

bienes inmuebles reportados en el módulo de recursos físicos del SIIF corresponden en un alto porcentaje al avalúo catastral del año 2012.

- No existe coherencia entre los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Pereira reportados por los aplicativos de Impuesto Plus y el de SIIF Almacén, ambos operados por la entidad; no se ha efectuado cruce de información entre estas dos áreas; existen edificaciones en las cuales no se discrimina el valor del terreno; es de anotar que en las que presentan esta desagregación, no obedece a un concepto técnico; algunos de los inmuebles registrados en el aplicativo, no poseen la información básica: dirección, valor de entrada, identificación (ficha catastral y/o matrícula inmobiliaria); de los 6.344 bienes inmuebles registrados en el módulo de recursos físicos al término de la vigencia, solo 631 bienes poseen expediente completo (visita técnica, registro fotográfico, certificado de tradición, escritura pública y estudio de títulos), es decir, el 10% de los bienes inmuebles pertenecientes a la entidad; El Municipio tiene identificados 101 inmuebles pendientes de legalizar, los mismos reportados al término de la vigencia inmediatamente anterior, los cuales no han sido ingresados al aplicativo operado por la Dirección de Bienes Inmuebles por la carencia del valor; en consecuencia, no fueron reconocidos en sus estados financieros.

3.1.3 Atención Denuncias

Como parte del Memorando de Asignación N°035 de septiembre 1/2020 se incluyeron como anexos las siguientes Denuncias y Documentos:

3.1.3.1 Denuncia D19-0036-1448-057

En atención denuncia con referencia D19-0036-1448-057 radicada con el numero R1448 de 6 de agosto de 2019, donde el denunciante “solicita revisión de los contratos de actualización del aplicativo SIIF utilizado por la Alcaldía de Pereira ya que no realiza bien su función y el valor de dichas actualizaciones es muy elevado”.

En la presente auditoría se revisó el contrato N°870 de 2019 suscrito entre el Municipio de Pereira y Soluciones de Información SIIF por valor de \$1.356.600.000 iniciales, el cual tuvo por objeto Prestar al municipio de Pereira el servicio de soporte, mantenimiento, asesoría, capacitación, desarrollos a la medida y actualización de licencias de uso, de la PLATAFORMA DE GESTION ESTATAL SIIFWEB, por la vigencia 2019, observando lo siguiente:



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

- El sistema SIIFWEB se encuentra operando en la Alcaldía de Pereira desde el año 2002, lleva 18 años de operación, funcionalmente se puede observar su crecimiento.
- NUMERO DE USUARIOS: De acuerdo a lista de chequeo aplicada al área de TIC del Municipio de Pereira, el sistema de información SIIFWEB cuenta con 2883 usuarios activos
- DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de autor del sistema relacionado en el proceso, fueron cedidos por el señor Juan Carlos Valencia Peláez a la empresa Soluciones de Información S.A.S el 27 de noviembre del año 2009, como aparece registrado en el CERTIFICADO DE REGISTRO DE CONTRATOS Y DEMAS ACTOS, que reposa en el libro 11, tomo 96, partida 422, de la oficina de registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, de la cual se anexa copia en los soportes documentales. Igualmente se anexa copia del documento privado de cesión de tales derechos.

Por lo anterior "...en la actualidad el único titular de los derechos de autor sobre el sistema SIIFWEB, objeto de actualización mediante el presente proceso, es la empresa SOLUCIONES DE INFORMACION S.A.S., y por tanto es esta la única empresa legalmente autorizada para realizar soporte, mantenimiento, modificaciones y actualizaciones al sistema SIIFWEB. De esta forma al actual proceso le es aplicable la contratación directa de acuerdo a la reglamentación del numeral 2 del artículo 81 del decreto 2474 de 2008, por cuanto no existe pluralidad de oferentes...". Por lo tanto, el servicio ha sido obtenido por la Alcaldía de Pereira, mediante contratación directa, en aplicación a la mencionada normatividad.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIIFWEB

SUBSISTEMA FINANCIERO, conformado por los siguientes módulos:

MODULO PRESUPUESTO

Gestión integral del Presupuesto de ingresos y Gestión integral del Presupuesto de egresos, Gestión integral del PAC de ingresos y Gestión integral del PAC de egresos.
Reportes de Consulta: Presupuestal, del PAC, de ejecución presupuestal detallado, Informes presupuestales a Organismos de Control (Contraloría Departamental y CGR)
Libros: Registro de ingresos, de reservas presupuestales, cuentas por pagar y vigencias futuras, registro de apropiaciones, compromisos, obligaciones y pagos.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

Informe mensual de ejecución del presupuesto de gastos, apropiaciones del gasto y reservas, presupuestales y cuentas por pagar.

Reportes de Ejecuciones Presupuestales y Reportes de Saldos presupuestales y de rubro, Acumulados centros de costo por rubro, Acumulado ingresos y egresos y Acumulado disponible y comprometido. Creación, edición y eliminación de Compromisos presupuestales, de disponibilidad presupuestal. Generación de los archivos Planos CHIP Presupuestal. Procesos automatizados de cierre presupuestal.

Reporte de ejecuciones presupuestales por fuente, recursos y finalidad de acuerdo con los formatos de la CGR. Generación automática de la solicitud de CDP, disponibilidad presupuestal, compromiso o registro presupuestal, obligación y pago de cada una de las nóminas (Teniendo en cuenta que estos documentos son iguales en su contenido). para el pago de aportes patronales.

MODULO CONTABLE

Gestión contable integrada a todos los procesos de la institución.

Reportes: Auxiliar por tipo de documento, Estado de Situación Financiera Individual y Comparativo, Balance Comprobación por Cuenta, Balance a un periodo determinado, Balance por Cuentas, Terceros, Centros de Costos. Auxiliar por Centros de Costo, por Cuenta y por Tercero, Auxiliar por Cuenta - Tercero, Estado de resultados Individual y Comparativo, Movimiento contable por tipo de documento. Comprobante Diario por Cuenta y por tipo de documento.

Listado del Maestro de Centros de Costos.

Generación de informes del CHIP.

Preparar, elaborar y presentar la información exógena solicitada por la DIAN, generación Informes a la CGN, Generación de Actividades Recíprocas.

Aplicación de provisiones de nómina.

Manejo y gestión de diferidos con su respectiva contabilización.

Cierre de mes y cierre de año contable.

Opciones para exportar movimiento contable a Excel

Proceso de verificación de Retenciones (Documentos fuente Vs Contabilidad).

Proceso de revisión, aprobación o desaprobación de Notas de Contabilidad o de cualquier otro tipo de comprobante contable, mediante pantalla y manejo automático.

Digitalización de documentos soporte en las notas de contabilidad o de cualquier otro tipo de comprobante contable.

Proceso de revisión, aprobación o desaprobación para la creación de terceros.

Proceso de Aprobación Tributaria de las órdenes de gasto.

Proceso de recepción de Facturación Electrónica.

Depreciación de Propiedad, Planta y Equipo (Muebles e inmuebles) y Depreciación de Bienes de uso público (vías)



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

MODULO NICSP

Provisión Costo de desmantelamiento muebles Deterioro Activos no generadores de efectivo.

Cálculo de materialidad.

Aplicar listas de chequeo indicios de deterioro.

Revisión de las vidas útiles de los bienes muebles e inmuebles de acuerdo a materialidad.

Revisión del valor residual de los bienes muebles del Departamento de acuerdo al cálculo de materialidad.

Revisión de los costos por desmantelamiento.

Revisión del Deterioro de los bienes muebles, inmuebles y bienes históricos y culturales (vías).

Opción para ingresar revelaciones por cuenta o por comprobante contable.

MODULO DE TESORERÍA

Gestión integral de los egresos e ingresos.

Reportes de los estados de la Caja y los Bancos.

Movimientos de Traslados, Notas Debito, Notas Crédito

Consulta de saldos y acumulados diarios de las cuentas.

Generación de archivos planos para pagos.

Auxiliar de Bancos, Movimiento Diario de Bancos.

Relación de pagos, Obligaciones pendientes de pago

Generación automática del presupuesto de ingresos (EFECTIVO) a partir de los recibos de caja y de acuerdo a una parametrización.

Alertas para embargos a proveedores.

Control de pago de órdenes de pago mediante Aprobación Financiera.

PROCESO DE GESTION DE GASTO

Solicitudes de disponibilidad y conveniencia, Contratación, Actas de recibo, Órdenes de pago, Consulta documental y Pagos masivos.

SUBSISTEMA GESTION DE GASTO CON TRAZABILIDAD Y CERO PAPEL

CONTRATACION:

El subsistema de gestión de gasto es una herramienta para el seguimiento ágil y eficiente de los contratos y de sus pagos. Por tratarse de una herramienta basada en gestión de procesos, los usuarios operativos, coordinadores y secretarios de la entidad, tendrán siempre a disposición la información completa de la ubicación y avance, en la



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

aplicación de las etapas y actividades definidas para cada uno de los tipos de procesos de parámetros dentro del módulo.

SUBSISTEMA RECURSOS FISICOS

MODULO DE RECURSOS FÍSICOS

Compras, suministros, Bienes devolutivos, Bienes controlados, Bienes inmuebles. Depreciación.

Registro y control de las solicitudes de Compra, Pedidos por dependencia.

Registro y control de Suministros.

Registro y control de Bienes muebles e inmuebles.

Registro y control de Control de inventarios.

Registro y control de entradas y salidas de bienes del almacén.

Reporte individual y consolidado de pedidos por dependencia.

Consulta de Kardex por producto, bodegas, grupos.

Registro y control de consumos por dependencia.

Registro y hoja de vida de bienes muebles e inmuebles.

Control de asignación de activos a una persona o dependencia.

Traslado de bienes de un empleado a otro de forma automática.

Identificación de bienes a través de un campo de Placa o serial

Cargue automático de los bienes o elementos desde la orden de gasto y llevando el control de lo ya ingresado.

Manejo de elementos devolutivos de CONTROL.

Registro de los vehículos, en cuanto a empleados y conductores, asignados, mantenimientos y estados.

SUBSISTEMA DE PLANEACION

MODULO BANCO DE PROYECTOS

Radicación de proyectos por cada una de las secretarías o entidades descentralizadas ejecutoras.

Importación de proyectos a partir de fichas MGA Web, con la información básica del proyecto, actividades e insumos.

Manejo de flujo de estado de proyectos (radicado, registrado, devuelto, en actualización, finalizado), restringiendo o habilitando la utilización de los proyectos en los demás procesos de acuerdo a estos estados.

Vinculación de actividades de proyectos con metas de producto de tal manera que sea posible obtener el seguimiento financiero de las metas de forma automática.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

Consulta de comprobantes presupuestales (solicitudes de disponibilidad, disponibilidades, compromisos, obligaciones) por cada una de las actividades de los proyectos que permita determinar el saldo de cada actividad de acuerdo a los movimientos.

Log de actualizaciones de proyectos, con los cambios realizados durante toda la vida del mismo, con la opción de archivos digitalizados.

Generación de certificado del banco de proyectos a partir de plantilla completamente editable por el usuario.

Consulta de movimientos en el presupuesto de inversión por cada proyecto.

Vinculación con diferentes subprogramas y metas de producto del plan de desarrollo.

Informes para realizar minería de datos de los proyectos: Proyectos Inscritos, Proyectos Registrados,

Proyectos actualizados, tiempos de registro, cronogramas, ejecución de proyectos, sin viabilidad financiera.

MODULO SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

Asistente de importación de planes de acción a partir de plantillas de Excel.

Ponderación de actividades de proyectos parametrizable, con posibilidad de definirse manual o financieramente.

Reporte descentralizado de avance de proyectos, con información cuantitativa o cualitativa, a partir de plantillas de Excel o manualmente y con procesos de validación y revisión de la información reportada.

Tablero de control de avance de proyectos por entidad, incluyendo indicadores semaforizados de eficiencia, eficacia y efectividad, presupuesto apropiado y ejecutado, detallando la información por cada proyecto.

Tablero de control de avance de proyectos por estructura del plan de desarrollo, incluyendo indicadores semaforizados de eficiencia, eficacia y efectividad, presupuesto apropiado y ejecutado.

Generación de diferentes informes con datos de planeación, seguimiento y control, en formatos PDF y Excel.

SUBSISTEMA DE RECURSOS HUMANOS.

Módulo de hoja de vida, módulo de carrera administrativa, módulo de obligaciones y libranzas, módulo de liquidación de nómina, módulo de autoliquidación de aportes, módulo integración financiera nomina Ministerio de educación

SUBSISTEMA DE PASIVO PENSIONAL:

Módulo de cuotas partes por cobrar, módulo de cuotas partes por pagar.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

SUBSISTEMA DE SEGURIDAD Y AUDITORIA:

SERVICIOS DE AUDITORIA: El servicio prestado garantizará la existencia de controles de acceso y trazabilidad sobre procesos, registros y transacciones ejecutadas en el sistema, a través de todos los módulos y funcionalidades.

INTEGRACIÓN CON OTROS APLICATIVOS

El software hace interface con el aplicativo HUMANO que liquida la nómina de los docentes, para causación a contabilidad y tesorería. La entidad estará en responsabilidad de gestionar el componente de integración de parte del proveedor del software HUMANO.

El software hace interfaz con el sistema de rentas del Municipio, en los procesos de RECAUDO y CAUSACION CONTABLE DE LAS RENTAS.

COPIAS DE SEGURIDAD DEL APLICATIVO

Las copias de seguridad son realizadas diariamente, se hacen de manera automática programada, no incrementales. Las copias son llevadas a un servidor principal y luego a un servidor de copias de seguridad en la Nube, las copias son probadas para evitar errores en el proceso de restauración cuando sea necesario.

SOPORTE Y MANTENIMIENTO APLICATIVO

Según la minuta del contrato “Los servicios cobijan TODOS los subsistemas, módulos y funcionalidades de la PLATAFORMA DE GESTION ESTATAL SIIFWEB instalados en la alcaldía de Pereira en la actualidad: Los servicios complementarios objeto del presente pueden ser requeridos por: Sistema de atención helpdesk en nuestra página WEB www.siifweb.com. Por vía telefónica local, el servicio procederá a ser registrarlo en el helpdesk, clasificar el tipo de caso asignará el mismo los requerimientos de servicio de soporte y mantenimiento serán atendidos...”

En la presente auditoria, se observó en los informes mensuales presentados por el contratista y en el archivo aportado a esta auditoría por parte de la Subsecretaría de Tecnologías de Información; las solicitudes de usuarios y los casos atendidos por parte de la Empresa contratista durante la vigencia 2019, observando la oportunidad en los casos atendidos y tiempos de respuesta por parte del proveedor del aplicativo.

CAPACITACIONES

Las capacitaciones se realizan por parte del proveedor cuando son solicitadas por la administración. Se pueden consultar las capacitaciones VIRTUALES realizadas por



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

SOLUCIONES DE INFORMACION en el link que se relaciona:
<https://sites.google.com/pereira.gov.co/alejousma/capacitaciones>

1. Módulo Precontractual para usuarios nuevos.
2. Ajustes modulo precontractual.
3. Pagos.
4. Radicación pagos contratistas.
5. Elaboración de Certificados de Disponibilidad presupuestal.
6. Registro de capacitación en la herramienta Reportes SIIFWeb – QuickInfo en las áreas Tesorería, contabilidad, presupuesto, realizadas en octubre y noviembre de 2019

En contexto la CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO N°870 de 2019 refiere “Prestar al municipio de Pereira el servicio de soporte, mantenimiento, asesoría, capacitación, desarrollos a la medida y actualización de licencias de uso, de la PLATAFORMA DE GESTION ESTATAL SIIFWEB, por la vigencia 2019.” Por lo anterior, el enfoque de esta auditoría fue dirigido a la revisión de la contratación relacionada con la compraventa de bienes inmuebles por parte del Municipio de Pereira y dada la complejidad del aplicativo frente al alcance y cronograma, se incluyó la revisión del Módulo de Bienes Inmuebles – Subsistema de Recursos Físicos y se analizó estructura del aplicativo, seguridades, soporte, capacitación a usuarios; no encontrando deficiencias en las funcionalidades revisadas.

De otro lado, en la revisión de este contrato, se presentó el Hallazgo N°13 de carácter administrativo por determinar debilidades en el proceso de supervisión ejercida al contrato en referencia, la cual es incluido en el presente informe de Auditoría Financiera y de Gestión de la vigencia 2019.

Respecto a la Denuncia No. D19-0036-1448-057, este organismo de control no cuenta con los parámetros necesarios que permitan calcular el costo de las actualizaciones del aplicativo, aun teniendo en cuenta que esta plataforma abarca gran porcentaje de los procesos que maneja la Alcaldía de Pereira, como se soporta en papeles de trabajo.

3.1.3.2 Denuncia D20-0003-0058-003

La Denuncia D20-0003-0058-003 recepcionada en enero 16/2020 y trasladada por la Contraloría General de la República Radicado R0117 de enero 30/2020 y Defensoría del Pueblo Radicado R0058 de enero 16/2020 por la ejecución de un Contrato de Obra suscrito por la Alcaldía de Pereira en la vigencia 2019 para la ejecución de obras de



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

adecuación y construcción para el Centro de atención vulnerable de la Comuna Villa Santana por presunto detrimento patrimonial. Los traslados detallan el Proceso N°428 - 2019 de la Secretaría de Infraestructura que derivó en la suscripción del Contrato de Obra N°5534 de-2019 suscrito con Alfredo Millán Bonilla por \$121.880.255; el cual una vez analizado se obtuvo el siguiente resultado.

Los Estudios Previos del proyecto en la introducción y descripción de la necesidad indican que las Obras de adecuación y construcción para el Centro de Atención vulnerable Comuna Villa Santana se ejecutarán de acuerdo al presupuesto realizado por las Secretarías de Infraestructura y Planeación, para lograr un espacio donde la comunidad vulnerable de Villa Santana cuente con un lugar de reunión, esparcimiento y de comunicación. El cual se adelantaría por medio del Sistema de planeación participativa y democrática del Municipio de Pereira como instrumento de gestión pública entre el Gobierno y la ciudadanía que debe participar de forma real, directa, voluntaria y universal en la toma de decisiones. Mediante Acuerdo 29-2014 se creó el sistema de planeación participativa y democrática del Municipio de Pereira, que promueve la transparencia y el control social en las acciones del gobierno en el manejo de los recursos y se orienta a la inversión pública, como mecanismo eficaz y eficiente para la implementación de los programas y proyectos elegidos mediante mecanismo de voto, realizado al interior de las Comunas y Corregimientos.

El día 11 de noviembre de 2018 se desarrollaron las votaciones para elegir el proyecto y los delegados de estar pendientes de él, para lo cual el Proyecto "Obras de adecuación y construcción para el Centro de Atención vulnerable Comuna villa Santana" fue elegido con 771 votos. Para desarrollar la intervención se realizaron visitas de campo por parte de funcionarios de las Secretarías de Planeación e Infraestructura, además de los estudios correspondientes y los presupuestos respectivos.

El Contrato de Obra N°5534 de-2019 que tuvo por objeto "Obras de adecuación y construcción para el Centro de Atención vulnerable Comuna Villa Santana", tuvo problemas desde el inicio, toda vez que se pactó con un plazo de (36) días calendario que resultaba del todo insuficiente para su ejecución, con el pleno conocimiento de la situación por parte de la Secretaría de Infraestructura simplemente por el hecho de que formalmente no podía exceder el 31 de diciembre de 2019, lo que conllevó a la suscripción de dos prórrogas de (58) días que representan un incremento en el tiempo de 161% de lo inicialmente previsto; además de una suspensión en enero 24/2020 que a la fecha de la auditoría (Noviembre de 2020) no se había Reiniciado, lo que impidió que se terminara el contrato, información no fue rendida en el SIA Observa, Secop 1 y



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

mucho menos en el expediente requerido por el organismo de control.

Estos hechos obedecieron a problemas de planeación de la obra, toda vez que desde que se socializó a la Comunidad el inicio de la misma en noviembre 28/2019, se le informó a la Presidenta de la JAC, Edilesa y Presidente de la Veeduría que la obra se entregaría con acabados, pisos de baños antideslizantes, además que había la posibilidad de contratar mano de obra del sector para fortalecer la economía y calidad de vida de los habitantes, por lo que se crearon falsas expectativas; en ese mismo momento la comunidad solicitó la posibilidad de ajustar los diseños toda vez que en el segundo piso se necesitaba un salón grande con cocina, baño y lugar para enfermería, la cuales fueron aceptadas por la Administración Municipal, necesidades que debieron haberse tenido en cuenta en la etapa precontractual y no cuando ya se habían iniciado las Obras.

Estos hechos conllevaron a solicitudes de prórrogas debido a que los planos definitivos (estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios) de la obra serían entregados el 19 de diciembre a más de 20 días del Acta de Inicio, lo que requirió reprogramar las actividades de obra, en razón a que el Calculista según los nuevos apiques realizaría un nuevo cálculo en la estructura; por otro lado en Enero 24/2020 la Secretaría de Infraestructura planteó hacer modificaciones a los planos arquitectónicos del proyecto, donde el Contratista aclara que el proceso obedece a los planos estructurales como arquitectónicos entregados por la entidad competente del proyecto. Se propuso en su momento optimizar los recursos restantes y si es del caso buscar los recursos faltantes para alcanzar el objetivo del proyecto. Finalmente, el calculista expuso que se requería mínimo 15 días después del vaciado de la losa Steel Deck para poder someterla a cargas y poder apoyar sobre ella el entarimado, encofrado y refuerzo vigas longitudinales y transversales correspondientes al pórtico de coronamiento, estructura metálica de techo y techo de asbesto cemento. Además, las lluvias afectaron el normal desarrollo de la ejecución de la obra.

En razón a la suspensión indefinida de la obra, en agosto 25 de 2020, se llevó a cabo reunión de rendición de cuentas por solicitud de la comunidad de la Comuna Villa Santana en la ejecución de los recursos del presupuesto participativo vigencia 2017-2018, en vista que desconocen que va a pasar con la obra; los habitantes cuestionaron por qué si la Secretaría de Desarrollo Social tiene aprobados recursos para ejecutar en la casa del adulto mayor por qué no se les informó en su momento e invertir los recursos del Presupuesto Participativo en otra prioridad. La Veeduría concluye que la Administración cometió un error al crear falsas expectativas con base en los planos de la obra antes de dar inicio a su ejecución por tanto requirieron saber si se va a entregar



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

la obra y para qué fecha. El Contratista indica que desde un comienzo se le dejó claro a la comunidad que el presupuesto no alcanzaría y que quedaría en una primera fase y en razón a que los recursos son limitados se está tratando de dejar el sitio en la forma más funcional si la Administración colabora, porque se encuentra trabajando a pérdida, pero lo ideal es dar claridad y solución a la comunidad, argumentos que contradicen lo expuesto en reunión de socialización a la Comunidad de noviembre 28/2019.

La Secretaría de Infraestructura manifiesta que el Alcalde conoce el hecho y estudia la posibilidad de agregar recursos para la terminación de la obra ya sea mediante adición presupuestal al contratista que está ejecutando la obra o con un nuevo proceso. Como compromiso se citará a la próxima reunión cuando se tengan los recursos adjudicados. Todo lo anterior deja entrever serios problemas de planeación porque a más de nueve (09) meses de haber iniciado la Obra se desconoce cuándo se va a terminar y con qué recursos se pretende concluir después de haber suscrito un contrato de obra inicial por \$121.880.255 que va a ser del todo insuficiente para culminar el proyecto en su totalidad y que preste el óptimo funcionamiento para el cual fue concebido, además que se genera un retraso de más de dos años en la ejecución de los recursos del presupuesto participativo del Municipio de Pereira vigencia 2017-2018, que a su vez afecta la ejecución del Convenio 1225/2019 Departamento de Risaralda Presupuesto Participativo.

La misma Secretaría de Planeación indicó al organismo de control que la Meta se encuentra Cumplida en un 60%, e indica que, si bien no es la responsable de la ejecución del proyecto, si es la Secretaría encargada de liderar el presupuesto participativo, razón por la cual acompaña el proceso de ejecución del mismo. Con base en lo anterior, es la entidad responsable de dar trámite a los requerimientos que la comunidad pueda realizar en torno a los alcances en la ejecución de la obra, razón por la que de manera recurrente ha convocado reuniones entre los líderes de la comunidad y la Secretaría de Infraestructura, con el objeto de hacer seguimiento a los avances en la ejecución del proyecto. Actualmente, el proceso de ejecución del proyecto se encuentra suspendido por la Secretaria de Infraestructura, toda vez que ha manifestado que los recursos han sido insuficientes para la ejecución del 100% de las obras acordadas con la comunidad, razón por la cual la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica ha solicitado en reiteradas ocasiones que se rindan los informes respectivos a la comunidad para dar claridad sobre los gastos generados en el proyecto y la necesidad de buscar alternativas para concluir dicho proyecto.

Con todo lo anterior se ratifica parcialmente lo expuesto en la Denuncia D20-0003-0058-003, y en razón a que el contrato no se ha terminado, ni liquidado a la fecha de la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

auditoría no se pueden configurar aspectos fiscales; además no se puede indicar que se presentó un detrimento patrimonial en cuantía de \$121.880.255 porque se invirtió el recurso en la estructura tal como se constató el día 16 de octubre de año 2020 donde se realizó visita técnica a la obra de la cual se cuenta con registro fotográfico probatorio (**Ver Anexo N°2 Carta de Observaciones**), dejando por fuera los acabados, cerramientos, carpintería, obras eléctricas y cubierta que requieren aproximadamente \$120 millones. Esta situación puede traer consecuencias económicas como reclamaciones del Contratista a causa de las suspensiones que son responsabilidad directa de la Entidad Contratante, como quedó plasmado en el Riesgo N°1 de los Estudios Previos y Pliegos de Condiciones.

Por ende, no presta el correcto funcionamiento para el cual fue concebido el proyecto, lo que denota problemas de planeación y formulación de Proyectos del Presupuesto Participativo que está a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal y cuenta con el apoyo técnico de la Secretaría de Infraestructura. El representante del Contratista informa que por estar esa obra paralizada ha incurrido en gastos administrativos, especialmente el de vigilancia por todo este tiempo y se encuentra trabajando a pérdida en este momento y aún no se le ha reconocido el último pago al que tiene derecho. Esta situación conllevó a formular el Hallazgo Administrativo N°6 con connotación Disciplinaria, que se incluye en el presente informe de Auditoría Financiera y de Gestión de la vigencia 2019.

3.1.3.3 Memorando N°092

El Memorando N°092 hace alusión a los Contratos N°5113-2019 por \$1.570.004.290 y N°5114-2019 por \$144.803.2020 de obra e interventoría respectivamente en la adecuación intersección Corales y adecuación de los lazos vía Altagrancia – Avenida La Independencia y Avenida Las Américas – Avenida La Independencia, como parte de las respuestas del Radicado N°1083 de agosto 19/2020 al Ingeniero Carlos Alfredo Crosthwaite y Radicado N°1174 de agosto 24/2020 de la Concejala Nancy Estella Henao Ruiz respectivamente; estas solicitudes hacen énfasis en evaluar las obras e informar avance de resultados de las investigaciones. Estos dos contratos se analizaron en desarrollo de la auditoría obteniendo los siguientes resultados.

Mediante Resolución N°392 de noviembre 26/2019 de la Personería de Pereira, se inscribió la Veeduría Ciudadana del Proyecto “Adecuación intersección Corales y adecuaciones de lazos Vía Altagrancia-Avenida La Independencia y Avenida Las Américas-Avenida La Independencia”, el cual desde un comienzo ha denotado descontento de la comunidad, donde destacan los siguientes aspectos.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

- En octubre 3/2019 el Presidente de la Asociación de Ingenieros de Risaralda le dio a conocer al Alcalde de Pereira que la Licitación que adelantaba en su momento la Secretaría de Infraestructura dista mucho del diseño original elaborado por la Firma SIETE SAS que se hizo con una proyección mínima de 30 años. Es así que el gremio demuestra preocupación por la ejecución de la obra como uno de los cruces viales más congestionados de Pereira, por cuanto no se debería plantear y ejecutar soluciones viales de tan corto plazo que se saturarán de tráfico. Planea la actual administración que sería el futuro Alcalde que deba acometer la construcción del diseño original propuesto, por cuanto construir sobre una intersección no sólo es muy difícil, sino que tendría costos elevados a las finanzas del Municipio, además del presunto detrimento patrimonial que ello significa. La AIR invita al Alcalde a repensar la construcción de la citada intersección y se ejecute como lo indican los buenos cánones de la Ingeniería o que la próxima Administración ejecute el proyecto original. Situación que no ocurrió así una vez analizado el contrato N°5113/2019 que consideró una solución de glorieta a nivel sin ningún tipo de paso elevado o a desnivel.
- En agosto de 2020 el Concejal Mauricio Salazar indica en las redes sociales que cerca de \$3.000 millones fueron invertidos en la Glorieta Corales, no hay deprimido, no hay ningún puente elevado, no hay cruce para peatones. Solicita a la Contraloría que investigue que fue lo que pasó con esta obra y de una explicación pública a los pereiranos.
- Se han publicado también redes sociales como Instagram de pereiraenvivo que en agosto 8/2020 recién abierta la glorieta Corales sin haber terminado el proyecto, se forma embotellamiento, lo que indica que la situación no cambió y que en el punto crítico de Alto de Corales ni siquiera se dejó andén peatonal; lo que confirma que la Eficacia del contrato en cuanto a los objetivos planteados, no lograron los resultados previstos.
- Finalmente ante todas estas inconformidades, el Secretario de Infraestructura en su cuenta de Facebook en agosto 26/2020 indicó: "...Desde el #GobiernoDeLaCiudad queremos informarle a la comunidad que actualmente las obras en la Glorieta de #Corales, que están en un 95% de ejecución, NO han terminado, están suspendidas en este momento porque estamos a la espera de la compra de los predios que nos permitirá ampliar el área del carril que comunica a la Avenida de las Américas con la Vía San Joaquín, además del área para los andenes. Adicionalmente, quiero comunicarles que esta es la primera fase del proyecto y que ya estamos realizando



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

la contratación de los estudios para el puente elevado que hace parte de la segunda fase para ponerle fin a este gran conflicto vial que se presenta en el sector..."

Por lo anterior el organismo de control en cuanto a la EFICACIA del Proyecto, conceptúa que los objetivos planteados no conllevaron a lograr los resultados previstos, si se tiene en cuenta que el proyecto no fue ejecutado tal como fue contemplado en el diseño original elaborado por la Firma SIETE SAS en diciembre de 2015 que se hizo con una proyección mínima de 30 años con paso a desnivel o puente como lo dio a conocer la Asociación de Ingenieros de Risaralda oportunamente a la anterior administración antes de ejecutar las obras en el año 2019 y por diversos denunciantes; situación que como el mismo Secretario de Infraestructura el presente año dio a conocer por la redes sociales, que obligará a la actual administración a adelantar una segunda fase con puente elevado que debió ejecutarse desde un comienzo. Es así como en el momento de contratar ese paso elevado se podrá evaluar que partes de la glorieta actualmente construida se afectarán con la construcción de esa segunda etapa y así poder establecer un presunto detrimento patrimonial por parte del organismo de control.

Además, los diseños generales con los que se elaboró el presupuesto de obra fueron realizados en el desarrollo del Contrato con el Consorcio Vinasco Valencia Ingeniería que presentó problemas de entrega para el desarrollo del proyecto, lo que causó retrasos en su ejecución tanto de la obra, como en la interventoría.

Es por ello que resulta del todo evidente que en la construcción de la Glorieta mediante Contrato de Obra N°5113-2019 persistieron problemas prediales y no se cumplió con la meta establecida en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría y aprobado mediante oficio D-1514 de septiembre 3/2019 al respecto en sus numerales 4.1 y 4.2 porque se incumplió con la acción correctiva establecida por la Alcaldía que se comprometió con un Contrato de Obra culminado a Noviembre 30/2019, toda vez que a Octubre 30/2020 corrieron más de once (11) meses más del plazo establecido sin que se haya recibido a satisfacción las obras.

A pesar que se dio como última fecha de terminación el 14 de octubre de 2020, el organismo de control el día 18 de octubre realizó visita técnica para verificar si el contrato había culminado en su totalidad, de la que se obtuvo registro fotográfico probatorio (**Ver Anexo N°3 Carta de Observaciones**), denotando que hacían falta obras de urbanismo y empedradización de algunas zonas de los lazos alrededor de la glorieta y conjunto cerrado, el andén contiguo al nuevo cerramiento de Altos de Corales todavía tenía elementos de seguridad y protección de obra, se encontró recámara de



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

alumbrado eléctrico sin tapa, así como un poste de iluminación y elementos varios y escombros de la obra dentro de los predios del citado conjunto residencial, faltaba vaciado de concreto alrededor de poste de concreto de iluminación que presuntamente debía ser desmontado porque interfería en la circulación peatonal, así como faltaba por pintar la baranda de protección peatonal.

Aquí resulta importante destacar también que el oficio D-1514 de septiembre 3/2019 emanado de la Contraloría de aprobación del plan de mejoramiento objeto de revisión indicó respecto al Hallazgo 4 numeral 4.2: "...Al verificar a futuro las acciones de mejora, no sólo se tendrá en cuenta lo propuesto en el plan de mejoramiento sino que adicionalmente se calificará el cumplimiento y la efectividad que le apunte al cumplimiento de los cronogramas de ejecución de las obras y a la no generación de adiciones o sobrecostos como consecuencia de la liberación y negociación de predios; así como a la preexistencia de la gestión predial en el manejo de las mejoras por parte de la Alcaldía de Pereira con programas y soluciones de reubicación a los afectados, que garantice el trámite de los permisos de intervención de los predios...".

Con base en lo anterior llama la atención a la Contraloría Municipal de Pereira que dentro de las respuestas a Observaciones de la Licitación Pública 356-2019 efectuadas en agosto 16/2019 se presentó la Observación N°1 de Edison Bernal Lucio que en el numeral 4 Matriz de riesgos de acuerdo con el plano de obras incluida en los Estudios Previos solicita incluir un riesgo que contuviera la entrega tardía de predios y se le asigne a la Entidad, pues se evidencia como lo muestra la gráfica que la obra afecta predios adyacentes a los sitios de las obras. Ante lo cual la Administración Municipal en Respuesta 4 indicó: La entidad no acoge la solicitud presentada de incluir un Riesgo para la Entrega de Predios toda vez que, la entidad garantizará la entrega oportuna de los predios para que el nuevo contratista logre ejecutar las obras contratadas. (Ver Página 191 Proceso 356 tomo 1 de 3). Situación que no sucedió así y el riesgo no fue incluido y se dio que por la dilatación en la entrega de predios especialmente del Monta llantas y Altos de Corales entre otros, se retrasó en 11 meses la ejecución de la obra.

El Contrato de obra denota entonces serias falencias en su planeación que trajo consecuencias en la ejecución, por cuanto el plazo inicialmente establecido de 75 días calendario estaba subestimado, por ser un simple formalismo contractual para que en la cláusula de plazo no superara el 31 de diciembre de 2019, pero con total conocimiento de la Administración que este tiempo resultaba del todo insuficiente para ejecutar la obra. Esta situación derivó en 5 prórrogas concedidas en un total de 191 días y en dos suspensiones suscritas por 65 días, para un total de 256 días calendario



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

adicionales al plazo inicialmente pactado, que equivalen a un incremento en el plazo del 341%, con el plazo de terminación definido para octubre 15/2020.

Lo anteriormente expuesto se confirma en que muchos de los sustentos de las prórrogas y suspensiones las debió prever la Administración Municipal con antelación al inicio del Contrato N°5113 que se suscribió en octubre 28/2020. Se destacan entre otras el Plan de Manejo de Tránsito que se aprobó apenas en Noviembre 7/2019, ítems que en la localización del proyecto se incrementaron alrededor de un 50% más del valor del contrato original, demoras en los traslados de redes de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, demora en las entregas de los predios ubicados en el sector de la Glorieta especialmente el Monta llantas y el Condominio Altos de Corales, el suministro e instalación de luminarias que se empezaron a gestionar apenas en junio 1/2020 y 22 días calendario por la emergencia sanitaria por Covid 19 donde las medidas de aislamiento obligatorio no exceptuaron los contratos de obra pública. Cabe resaltar que los mencionados retrasos están por fuera del resorte de la interventoría y del Consorcio ejecutor de las obras.

La obra tuvo una adición por valor de \$102.701.442 equivalente al 6.23% del valor del contrato principal, sin que hasta la fecha de la auditoría se haya recibido la obra a satisfacción. Lo anteriormente expuesto se confirma en que muchos de los sustentos de las prórrogas y suspensiones las debió prever la Administración Municipal con antelación al inicio del Contrato de Obra N°5113 y el Contrato de Interventoría N°5114 suscritos en octubre del año 2019.

Como el Contrato de Obra denotó serias falencias en su planeación, éste a su vez trajo consecuencias en la ejecución de la Interventoría mediante Contrato N°5114-2019, por cuanto el plazo inicialmente establecido de 75 días calendario estaba subestimado, por ser un simple formalismo contractual para que en la cláusula de plazo no superara el 31 de diciembre de 2019, pero con total conocimiento de la Administración que este tiempo resultaba del todo insuficiente para ejecutar la obra. Esta situación derivó en 4 prórrogas concedidas en un total de 176 días y en dos suspensiones suscritas por 99 días, para un total de 275 días calendario adicionales al plazo inicialmente pactado, que equivalen a un incremento en el plazo del 366%, y a dos adiciones por valor de \$117.910.715 que equivalen al 81.4% sustentadas en el pago de personal profesional y técnico, más los costos directos reembolsables por mayor permanencia en la obra. Aunque la Ley 1474 de 2011 ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Esto indica que pueden adicionarse en más del 50% del valor inicial; sin embargo, el Contrato de Interventoría en su cláusula Vigésima Segunda Contratos Adicionales indicó que no podrán exceder del 50% del valor del contrato. Lo que denota incumplimiento de la cláusula contractual pactada por una falla jurídica en la elaboración de la Minuta Contractual.

Todos los anteriores hechos llevan a confirmar lo denunciado y por ende a formular el Hallazgo Administrativo N°7 del Informe final de la Auditoría Financiera y de Gestión de la vigencia 2019, el cual tiene además connotación Disciplinaria y a desestimar una presunta incidencia fiscal en razón a que los contratos de Obra e Interventoría no se habían terminado, ni liquidado a la fecha de la auditoría según el ámbito jurídico aplicable.

4. RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO

La entidad Sector Central del Municipio de Pereira es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la Resolución 533 de 2015 y demás normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, como las cifras presupuestales de conformidad con el Decreto Ley 111 de 1996 y normas concordantes en materia presupuestal, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

5. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Municipal de Pereira, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 037 del 28 de enero de 2020, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Pereira aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría Municipal de Pereira ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría Municipal de Pereira en el transcurso de la auditoría.

6. OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES

6.1 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Municipal de Pereira evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero “**Ineficiente**” para la vigencia 2019. Este concepto está sustentado en las siguientes situaciones:

- El plan de mejoramiento de la “*Auditoría especial a la Contratación del Municipio de Pereira en el Sector Central, en la vigencia 2018*”, evaluado por la Contraloría arrojó un nivel de cumplimiento del 60% y de Efectividad del 57.5% para un Puntaje Atribuido de **58.5** como NO CUMPLE.
- El **79%** de los contratos de la muestra **NO** fueron reportados, ni cargados ningún tipo de documento soporte al aplicativo SIA OBSERVA; existe numeración repetida entre algunos Contratos de Compraventa de Inmuebles con Prestación de Servicios en el SIA CONTRALORIA; además el registro de Once (11) entradas de los bienes inmuebles no fueron reportados como Contratos de Compraventa en ninguno de los dos aplicativos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

- El **71%** de los Contratos objeto del selectivo relacionados con Compraventa de Inmuebles, no fueron reportados, ni cargados ningún tipo de documento soporte al aplicativo SECOP; además en los pocos procesos publicados se denotó extemporaneidad en la publicación de documentos.
- En desarrollo de Contratos de Compraventa no se define una persona responsable de las labores de supervisión, no se evidenciaron Actas de Recibo Parcial y Actas Finales de recibo de los predios adquiridos; se adelantaron procesos de Compra si tener en cuenta las restricciones definidas en los Estudios de Títulos; por el cambio de vigencia se generaron incrementos en el daño emergente en los gastos notariales; finalmente se incumplió con la forma de pago al no descontar a los vendedores lo adeudado por concepto de Impuesto Predial, quienes se pusieron a paz y salvo meses después de efectuada la negociación.
- Las adquisiciones e incorporaciones de los activos registradas por la Dirección de Bienes Inmuebles durante la vigencia 2019, no incluyeron todos los costos y gastos en que incurrió la entidad para colocarlos en condiciones de funcionamiento y utilización; así como no existió oportunidad el registro de la Construcción del Centro Lúdico Comuna el Oso que fue incorporada al módulo de recurso físicos el 25/02/2019 mediante Entrada General de Inmuebles N°9, sin considerar que el Acta de Terminación de la obra fue formalizada el 07/07/2018; situación que además invalida la depreciación calculada sobre este activo.
- Las obras de adecuación y construcción para el Centro de Atención vulnerable Comuna Villa Santana tuvieron un incremento en el tiempo de 161% de lo inicialmente previsto y se encuentra suspendida desde enero 24/2020; lo que deja entrever serios problemas de planeación porque a casi (12) meses de haber iniciado el proyecto se desconoce cuándo se va a terminar y con qué recursos se pretende concluir después de haber suscrito un contrato de obra inicial por \$121.880.255 que va a ser del todo insuficiente para culminarlo en su totalidad y que preste el óptimo funcionamiento para el cual fue concebido, por cuanto se dejan por fuera todos los acabados, cerramientos, carpintería, obras eléctricas y cubierta que requieren aproximadamente \$120 millones. Situación que a su vez confirma parcialmente lo expuesto en la Denuncia D20-0003-0058-003 allegada al organismo de control fiscal.
- Se cuestiona la eficacia de las obras de intersección Corales y adecuaciones de lazos, si se tiene en cuenta que el proyecto no fue ejecutado tal como fue contemplado en el diseño original con una proyección mínima de 30 años con



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

paso a desnivel o puente. Se generaron retrasos en la ejecución tanto de la obra, como en la interventoría por problemas prediales y retrasos en la entrega de diseños, toda vez que a octubre 30/2020 corrieron más de once (11) meses más del plazo establecido sin que se haya recibido a satisfacción las obras. Todos los anteriores hechos llevan a confirmar lo denunciado y trasladado a la DTA mediante Memorando N°092-2020.

- Se adquirió el 66.0412% de bien inmueble destinado para la ejecución del Plan de Obras 2013-2015, pero no existe evidencia que el contribuyente se encontrara a paz y salvo al momento de la firma de la Escritura Pública el 14 de noviembre del año 2018, lo que se traduce en un presunto detrimento para el Municipio de Pereira representado en el saldo de la cartera que presentan las tres (3) fichas catastrales al término de la vigencia 2018 por valor de **\$9.589.777**.
- Se adquirió una franja de terreno en la Avenida San Mateo lote 12B Sector Barrio El Plumón del Municipio de Pereira con base en dos avalúos diferentes; el primer avalúo estimaba el metro cuadrado en cuantía de \$178.943 y en el segundo avalúo por \$292.274; incidiendo en el resultado final del avalúo, el cual en un término de tres meses evidenció un incremento en por valor de **\$291.753.890**. Llama la atención que la negociación del predio se realizó por cuantía de \$752.416.166 es decir, el avalúo más alto y en el expediente, ni en el avalúo se observa justificación alguna para la realización del segundo avalúo.
- Se denotó la falta de planeación para finalizar la negociación del predio ubicado en la carrera 12 No.13-66 con Matrícula Inmobiliaria N°290-43945, al ser aclarada la compra casi un año después; de otro lado, en la revisión de este expediente no se encontró el CRP de la vigencia 2019, así como tampoco el certificado de tradición del inmueble actualizado, que permita evidenciar que la compra esté debidamente legalizada y finalmente el comprobante de entrada a almacén del inmueble.
- En la compraventa del inmueble adquirido con matrícula Inmobiliaria N°290-43945 no se descontó del monto total de la negociación lo adeudado por concepto de impuesto predial y complementario; situación que genera un presunto detrimento patrimonial al Municipio de Pereira en cuantía de **\$842.492**.
- Durante la revisión de los expedientes relacionados con los contratos de compraventa de inmuebles de la vigencia 2019 objeto de selectivo, se evidencia un inadecuado manejo del proceso de archivo de los mismos, toda vez que se



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

encuentran desorganizados, incompletos, sin tabla contenido, no cuenta con secuencia cronológica, documentos repetidos y se presentan casos en que se encuentran folios que no hacen parte del proceso.

- En la revisión del contrato N°870/2019 para el uso de la plataforma de gestión estatal SIIF WEB, no se evidencia efectividad en el cumplimiento de las funciones de supervisión, lo anterior se sustenta en la falta de actas de seguimiento que aseguren el cumplimiento del objeto contractual, en tanto que las órdenes de pago se anexa mensualmente el formato “Acta de recibo parcial”, que se refieren más a un formalismo para autorizar los pagos al contratista, que a un documento que permita evidenciar la evaluación de los avances reales y resultados en la ejecución del objeto contratado; en comparación con el alcance, el plan de trabajo y cronograma previstos.

Es de anotar, que sumado a lo anterior también fue considerado el concepto sobre el sistema de control interno contable, el cual se derivó del ejercicio de control llevado a cabo durante el primer semestre de la presente vigencia denominado: Auditoría Especial a los Estados Contables, Dictamen y Evaluación al Sistema de Control Interno Contable del Municipio de Pereira – Sector Central, vigencia 2019, el cual fue calificado con **deficiencias**.

Dentro del ejercicio de control llevado a cabo durante el primer semestre de la presente vigencia denominado: Auditoría Modalidad Especial al Manejo y Estado de las Finanzas Publicas del Sector Central Municipio de Pereira vigencia 2019 se observa que en cuanto a la adecuada aplicación de puntos de control interno dentro de las dependencias implicadas en el proceso de auditoria adelantada, se pudo evidenciar que aún persisten algunas falencias en cuanto a la calidad de la información de la cuenta anual consolidada reportada en el aplicativo SIA Contralorías situación que fue objeto de hallazgos con connotación administrativa y sancionatoria.

6.2 Refrendación de las reservas presupuestales

El Sector Central del Municipio de Pereira mediante la Resolución No. 346 del 18 de enero de 2019, constituyó las reservas presupuestales excepcionales por valor de \$73.823,3 millones con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, para estas ser ejecutadas durante la vigencia que se analiza e igualmente fueron autorizadas debidamente por el COMFIS mediante Acta No. 01 del 17 de enero de 2019.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

De acuerdo con la información reportada en la rendición de la cuenta anual que se efectúa a este Organismo de Control Fiscal en el mes de febrero de 2020, se pudo establecer que la Administración Municipal Central reportó haber realizado pagos definitivos por valor de \$ 66.734,0 millones, es decir, que alcanzó un nivel de ejecución del 90.4%.

Es así, como al realizarse la liquidación de las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2018, se pudo determinar que habían quedado pendientes por ejecutar reservas por un valor de \$7.089,3 millones, cantidad que de acuerdo con la información reportada pasó a ser parte de las cuentas por pagar que se constituyen al cierre de la vigencia 2019 y las cuales deberán ser ejecutadas en la vigencia siguiente, tal como está contemplado en la Resolución No. 174 del 17 de enero de 2020.

Así mismo, se pudo verificar la existencia del acta suscrita por la Secretaria de Hacienda con fecha 10 de enero de 2020, donde la Administración Municipal a través de dicho despacho, efectuó la cancelación de saldos de las reservas por valor de \$2.293,1 millones y los cuales estaban con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, tal como lo establece el Acuerdo No. 08 de 2014 "*Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio de Pereira*".

Es de entenderse que si durante el año de la vigencia de las reservas, desaparece el compromiso que las originó, estas deberán ser canceladas a través de un acta y por consiguiente hacer los ajustes respectivos y dichos recursos serán tramitados para ser adicionados al presupuesto como Recursos del Balance para la vigencia siguiente, de conformidad con el Acuerdo No. 08 de 2014.

Ahora bien, la Administración Central ha constituido reservas presupuestales excepcionales por valor de \$46.081,1 millones al cierre de la vigencia 2019, para ser ejecutadas en la siguiente vigencia, tal como lo establece la Resolución No. 174 del 17 de enero de 2020, las cuales igualmente fueron autorizadas por el COMFIS mediante la Acta No. 01 del 17 de enero de 2020.

6.3 Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2019, relacionado con la "*Auditoría especial a la Contratación del Municipio de Pereira en el Sector Central, en la vigencia 2018*", allegado por la Administración Municipal mediante oficio R-1615 recibido en septiembre 02/2019 y que fue aprobado en su momento por la Contraloría Municipal de Pereira en Oficio D-1514 de septiembre 03/2019, comprende nueve (09)



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS

hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento por medio de la Auditoría Financiera y de Gestión, el cual arrojó un nivel de Cumplimiento del 60% y de Efectividad del 57.5% para un Puntaje Atribuido de 58.5 como **NO CUMPLE**, según Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento CMP AFG Municipio 2019.

Por otro lado, el plan de mejoramiento evaluado en el primer semestre del 2020 relacionado con la “Auditoría Especial Dictamen y Evaluación de los Estados Contables y al Sistema de Control Interno Contable del Municipio de Pereira – Sector Central vigencia 2018”, que comprendía siete (07) hallazgos arrojó un nivel de cumplimiento del 87.78%% y de Efectividad del 79.44% como **CUMPLE PARCIALMENTE**

Finalmente, el plan de mejoramiento evaluado en el primer semestre del 2020 relacionado con la “Auditoría Especial al Manejo y Estado de las Finanzas Publicas del Sector Central Municipio de Pereira vigencia 2018”, que comprendía siete (07) hallazgos, arrojó un nivel de cumplimiento del 95% y de Efectividad del 91.67% como **CUMPLE**.

6.4 Fenecimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en las opiniones y conceptos, contenidos en el presente informe final de Auditoría Financiera y de Gestión, la Contraloría Municipal de Pereira **NO FENECE** la cuenta rendida por el Sector Central Municipio de Pereira de la vigencia fiscal 2019.

Pereira, 18 de diciembre de 2020.

JUAN DAVID HURTADO BEDOYA
Contralor Municipal de Pereira

*Preparó: Equipo Auditor
Aprobado: CBMA DTA y Supervisora*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

ANEXOS

ANEXO N°1 RELACION DE HALLAZGOS

La Carta de Observaciones se socializó mediante oficio con Radicado D-1051-393 de diciembre 03 de 2020, de lo cual se ejerció el derecho de contradicción después de concedida prórroga, respuesta que fue allegada mediante oficio sin fecha y sin N° remitido por el Alcalde (e) con Radicado Contraloría R-1609 de diciembre 16 de 2020 con tres oficios y anexos independientes de la Secretaría de Infraestructura, de la Secretaría de Gestión Administrativa y de la Secretaría de Hacienda, descargos de manera parcial y fragmentada que no se hicieron de manera consolidada como había requerido el organismo de control; los cuales se analizaron en Mesa de Trabajo en aras de garantizar el debido proceso

En desarrollo de la presente auditoría se ratificaron todas las Observaciones, pudiéndose establecer una cantidad de trece (13) Hallazgos. El Hallazgo N°1 con presunta incidencia netamente sancionatoria; los demás son de carácter administrativo y adicionalmente presentan las siguientes connotaciones: El Hallazgo N°2 con presunta incidencia sancionatoria, los N°3, N°6 y N°7 con presunta incidencia disciplinaria y los N°8, N°9 y N°11 con presunta incidencia fiscal en cuantía ajustada de **\$302.186.159**.

HALLAZGO N°1 – CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO CONNOTACION SANCIONATORIA

Condición:

Al realizar seguimiento al plan de mejoramiento de la “Auditoría especial a la Contratación del Municipio de Pereira en el Sector Central, en la vigencia 2018”, allegado por la Administración Municipal mediante oficio R-1615 recibido en septiembre 02/2019 y que fue aprobado en su momento por la Contraloría Municipal de Pereira en Oficio D-1514 de septiembre 03/2019, éste arrojó un nivel de cumplimiento del 60% y de Efectividad del 57.5% para un **Puntaje Atribuido de 58.5** como **NO CUMPLE**, según Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento CMP AFG Municipio 2019 (**Ver Anexo N°1 Carta de Observaciones**), donde sobresalen entre otros los siguientes aspectos:

- El equipo auditor pudo detectar que 11 de los 14 Contratos objeto del selectivo de la Auditoría Financiera y de Gestión 2019 que corresponden al 79% de la muestra no fueron reportados, ni cargados ningún tipo de documento soporte al aplicativo



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

SIA OBSERVA. Por otro lado, los otros 3 contratos de la muestra fueron rendidos, pero hasta la etapa contractual y carece de la mayoría de soportes de la etapa de ejecución y liquidación, donde se demuestre el cumplimiento de los objetos contractuales.

- De igual manera se evidenció que el 71% de Contratos objeto del selectivo de la Auditoría Financiera y de Gestión 2019 relacionados con Compraventa de Inmuebles no fueron reportados, ni cargados ningún tipo de documento soporte al aplicativo SECOP. Adicionalmente, otros 5 contratos denotaron extemporaneidad en la publicación de documentos especialmente los de la etapa contractual, de ejecución y liquidación.
- Persistió la extemporaneidad en la adquisición de la dotación legal de trabajadores oficiales del Municipio de Pereira, de conformidad con los plazos establecidos a nivel nacional para ello; como tampoco se cumplió con la aplicación de las encuestas de satisfacción del recibo de toda la dotación.
- La gestión predial en el Proyecto Av La Independencia no se cumplió en los términos establecidos en el Plan de Mejoramiento, lo que derivó en serios retrasos en el Contrato de Obra N°5113/2019, por cuanto el plazo inicialmente establecido de 75 días calendario estuviera subestimado y que conllevó a 4 prórrogas y 2 suspensiones, para un total de 241 días calendario adicionales al término inicialmente pactado, que equivalen a un incremento en el plazo del 321%.
- En cuanto al manejo de la Ley de Archivo la Asesoría de Control Interno en septiembre 19/2019 al verificar el cumplimiento de la política de gestión documental en la Alcaldía de Pereira de acuerdo a la normatividad vigente, destacaron ocho (08) hallazgos; así mismo, los expedientes físicos y digitales de los contratos objeto de selectivo por parte de la Contraloría en desarrollo de la AFG vigencia 2019 se encontraban incompletos, o no rendidos, lo que conllevó a suscribir varias actas de solicitud de información por parte del equipo auditor, requiriendo Ordenes de Pago, Informes de supervisión, Programas y Proyectos asociados a los contratos y demás documentos que demostraran el cumplimiento de los objetos contractuales.

Analizado el derecho de contradicción, en lo referente a la evaluación del plan de mejoramiento, de los nueve (09) puntos revisados por el equipo auditor, sólo se allegó respuesta de la Administración Central por parte de la Secretaría de Gestión Administrativa al numeral 3 “Entrega de dotación legal vigencia 2018” y numeral 9 “Ley general archivo contratación 2018” y la Secretaría de Infraestructura al numeral 4



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

relacionado con la “Planeación y gestión predial Avenida La Independencia”; el derecho de contradicción indicó al respecto:

La Secretaría de Gestión Administrativa como parte de la contradicción expuso al numeral 3 Entrega de dotación legal vigencia 2018: *“...la Administración Municipal, en aras de dar cumplimiento a las acciones de mejoramiento en materia de entrega de dotación de los empleados oficiales, inicia el proceso con las respectivas reuniones que de manera concertada se deben realizar con los integrantes de las organizaciones sindicales, para este caso, el Sindicato de Trabajadores Oficiales del Municipio, con los cuales se debía concertar la ficha técnica que definía las especificaciones de la dotación a entregar. Dicha ficha técnica, fue aportada después del segundo semestre del año 2019, con el apoyo de profesionales del SENA, a los cuales acudió la organización sindical para que avalaran estas especificaciones. Teniendo en cuenta lo anterior, fue imposible construir el proceso en los términos establecidos. Si bien existían unas fechas definidas, también es cierto que quienes debían resultar beneficiarios del proceso contractual, son quienes deben definir o estar de acuerdo para recibir la respectiva dotación, situación que sólo fue posible después del mes de julio de 2019 y por eso el proceso pudo publicarse solo hasta el mes de agosto, una vez se pudieron realizar los procesos de cotización de los precios del mercado y de los respectivos estudios previos. De igual manera, la Administración Municipal, para este proceso tuvo en cuenta la Unidad Administrativa de Bomberos y los integrantes de la Banda Sinfónica, manejada por la Secretaría de Cultura. Estos últimos, resultaron beneficiarios del proceso de dotación, al evidenciarse que en la reestructuración realizada por el Municipio, sus salarios no superaban los montos que impedirían la entrega de la misma, así como también era necesario definir concertadamente, el tipo de dotación a entregar teniendo en cuenta que para estos servidores públicos, el tipo de dotación obedece a un uniforme de gala, lo que mientras se llevaba a cabo el proceso, retrasaba el proceso de formulación para la contratación de la dotación...”*

“...Como consecuencia del retraso presentado en la formulación del proceso contractual (análisis de mercado, estudios previos) y adjudicación efectiva del proceso, el proceso de diligenciamiento de encuestas de satisfacción se lleva a cabo una vez se haya surtido el proceso de entrega, el cual se hizo efectivo en el mes de diciembre de 2019...”

Analizando el derecho de contradicción, se ratifica que se incumplieron con los plazos, las metas, los indicadores y las acciones de mejora que en su momento propuso la Administración Central a los numerales 3.1 y 3.2 del plan de mejoramiento en cuanto al proceso contractual para las dotaciones y las encuestas de satisfacción que soportaran



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

las entregas, situaciones que han sido reiterativas en varias vigencias fiscales; además que la Alcaldía en ningún momento informó al organismo de control antes del vencimiento de los términos propuestos que no se alcanzaría a cumplir con las metas estipuladas.

Por otro lado, la Secretaría de Infraestructura contradice al numeral 4 “Planeación y gestión predial Avenida La Independencia” lo siguiente: *“...Con respecto al puntos 4.1 y 4.2 del plan de mejoramiento, en el 2019 se surtió el proceso de licitación 356 de 2019, dando como resultado la suscripción del Contrato de obra 5113 de 2019, fecha de inicio 28 de octubre de 2019, con objeto: “ADECUACIÓN INTERSECCIÓN CORALES Y ADECUACIONES DE LAZOS VÍA ALTAGRACIA – AVENIDA LA INDEPENDENCIA”, este proyecto fue planteado para ejecutarse como una primera fase de acuerdo a los planteamientos y diseños realizados desde el 2006 hasta el 2017, en donde se analizaron todas las alternativas incluyendo la del CONSORCIO SIETE PLANES, que por sus costos tanto de afectación predial como de ejecución de obra que planteaba una cifra aproximada a los sesenta y cinco mil millones de pesos para el año 2015, no fue tomada en cuenta en su totalidad, dejando solo el lazo de integración avenida independencia – avenida las Américas como parte de la nueva solución en donde la segunda etapa proyecta una solución elevada que se ajusta al diseño ejecutado para la solución de la intersección de corales...”*

“...El tiempo estimado para la ejecución de la obra de intersección de corales fue de dos meses quince días para cumplirse en la vigencia del 2019, este tiempo no se logró evidentemente dada la problemática que se tuvo con la adquisición de un predio sobre el cual tuvo que adelantarse un proceso de expropiación, se adjunta la Resolución No. 574 de 06 de febrero de 2020, “Por medio de la cual se decide un recurso de reposición frente a la resolución No 15443 del 30 de diciembre de 2019 que dispone la expropiación administrativa del predio con matrícula inmobiliaria No. 290 – 116586”. La ley permite que se adelantan estos procesos de infraestructura incluyendo la gestión predial dentro de los contratos de obra, esto para permitir que las economías urbanas se dinamicen más rápidamente, es importante anotar que la gestión predial encomendada al contratista no libera al municipio de su responsabilidad de revisión verificación y pago de los predios, la gestión predial incluye todo el tema de estudio de títulos, avalúos prediales realizados por lonjas debidamente acreditadas, ofertas de compra, elaboración de escrituras, etc., toda una documentación que se aporta al municipio para su revisión y posterior trámite para el pago de los predios....”

Continúa la contradicción indicando: *“...Observamos que todos los cumplimientos del plan de mejora proyectados como metas referenciadas en el punto 4.2*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

correspondientes a seguimiento semanal a la gestión predial, que el 100% derivados de la gestión predial fueran aprobados por la secretaria jurídica y que todos los proyectos de infraestructura que requieran gestión predial tuviesen el plan de gestión social aprobado, fueron ejecutados en su Totalidad...”

En tanto que la respuesta de Infraestructura es clara en indicar que por sus costos tanto de afectación predial como de ejecución, la obra no fue planteada como una solución integral, que afectó la ejecución del proyecto y que se pretende a futuro una solución elevada que se ajusta al diseño ejecutado para la solución de la intersección de Corales, lo que se traduce a su vez que el tiempo estimado para la ejecución de dos meses quince días para cumplirse en la vigencia del 2019, resultó del todo insuficiente dada la problemática en la adquisición predial que ha sido reiterativa en las obras públicas adelantadas por el Municipio donde involucraron dentro de su alcance el componente de gestión predial; estos hechos ratifican la falta de planeación que se ha demostrado en la ejecución de la obra que trajo como consecuencia el incumplimiento a los términos, metas e indicadores establecidos en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría; situaciones que han sido reiterativas en varias vigencias fiscales; además que la Alcaldía tampoco informó al organismo de control antes del vencimiento de los términos propuestos que no se alcanzaría a cumplir con las metas estipuladas.

Finalmente, como parte de la contradicción al numeral 9 Ley general archivo contratación 2018: *“...La Secretaría de Gestión Administrativa, a través de la Oficina de Gestión Documental, ha procurado al máximo, garantizar el perfecto manejo de los archivos de gestión de cada dependencia de la Administración Municipal, esto a través de circulares, comunicaciones internas constantes, buscando que las transferencias documentales se den cumpliendo los lineamientos establecidos por la Ley General de Archivos. De igual manera, se han establecido recomendaciones referentes a la digitalización de los procesos contractuales y en general, de los archivos de gestión, para que al momento de ser requeridos por los organismos de control, estos puedan ser aportados oportunamente...La Administración Municipal cuenta con la dificultad de instalaciones para la disposición de archivos de gestión e histórico, sin embargo, se siguen aprovechando los espacios dispuestos para tal fin, optimizándolos al máximo y ante todo, cumpliendo las disposiciones legales para tal fin...”*

“...El Decreto 834 de 2016, establece la estructura administrativa y el funcionamiento organizacional de la Alcaldía de Pereira, asignando dentro de las funciones generales, la coordinación y manejo de la gestión del Municipio, a la Secretaría de Gestión Administrativa, para lo cual se dispuso dentro de su planta de personal, a una Profesional Especializada, un Técnico Administrativo, Auxiliares Administrativos,



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

Contratistas y Aprendices SENA. El Profesional Especializado, adscrito al Despacho del Secretario, tiene como propósito principal, liderar las tareas y operaciones de las actividades correspondientes al archivo general y gestión documental del Municipio de Pereira, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación, normas legales y reglamentarias, técnicas y procedimientos correspondientes, de conformidad con la estructura del Municipio, entre otros, según lo establecido en el Decreto 787 de 2018, por el cual se expide el Manual Específico de Funciones de la Administración Central del Municipio de Pereira. Así mismo, la dependencia de Gestión Documental cuenta con los manuales de procedimientos y la caracterización de subprocesos, debidamente actualizados para la vigencia 2020, en la página web de la Alcaldía de Pereira, al igual que la política de Gestión Documental, en el enlace <http://www.pereira.gov.co/Transparencia/Paginas/Gestion-Documental.aspx...>”.

“...Actualmente y teniendo en cuenta que el organigrama de la Administración Municipal se encuentra en proceso de actualización, las Tablas de Retención Documental se encuentran sujetas a las modificaciones que éste sufra. Las últimas tablas de retención documental con que se cuenta y sobre las que se viene trabajando, fueron aprobadas en Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 18 de diciembre de 2019...En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la política de Gestión Documental se viene implementando, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación, por medio de acompañamientos personalizados, que buscan facilitar la transversalidad de dicha política, al interior de la Administración Municipal. Dentro del plan de mejoramiento suscrito con el Archivo General de la Nación, se incluyeron actividades propias de la política que buscan mejorar sus resultados a nivel interno y a su vez alinearla con el Plan Estratégico y el Plan Institucional de Archivos PINAR..”.

“...En conjunto con la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se gestiona el mejoramiento de las herramientas tecnológicas que faciliten la gestión de documentos físicos y electrónicos. Para ello se cuenta, entre otros, con el Formato Único de Inventario Documental, al interior de la Administración Municipal...Finalmente, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Mejoramiento suscrito para la vigencia 2019, se procede con la publicación de los contratos celebrados desde la Secretaría de Gestión Administrativa, en la plataforma SECOP II, a fin de garantizar el acceso a los mismos, por parte de los órganos de control...”.

Analizado el derecho de contradicción y revisado el enlace al que se hace alusión, la Administración acepta que presenta dificultades en las instalaciones para la disposición



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

de archivos de gestión e histórico y que se están tomando medidas como la actualización de las Tablas de Retención Documental, gestionando el mejoramiento de las herramientas tecnológicas que faciliten la gestión de documentos físicos y electrónicos; lo que ratifica las falencias detectadas tanto por la Contraloría, como por la Asesoría de Control Interno de la Alcaldía, por cuanto la evaluación de las acciones correctivas del plan de mejoramiento asociadas al manejo de expedientes contractuales, debían estar implementadas a noviembre 30 del año 2019 que fue el periodo que se auditó.

En razón a que no se allegaron descargos a todos los puntos que evidenciaron calificación deficiente en cuanto al Cumplimiento y la Efectividad y que la contradicción de los tres (03) puntos analizados no lograron desvirtuar con argumentos, ni soportes; el Organismo de control fiscal ratifica en su totalidad el Hallazgo N°1 como netamente Sancionatorio.

Criterio:

Como quedó establecido en el Oficio de aprobación de la Contraloría D-1515 de septiembre 3/2019; el plan de mejoramiento está sujeto al régimen sancionatorio preceptuado en la Ley 42 de 1993, Resolución N°182 de septiembre 30/2008 y Resolución N°212 de agosto 30/2017, normas que se encontraban vigentes al momento de aprobar el plan de mejoramiento.

La Constitución Política de Colombia Artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 8 de la Ley 42 de 1993, la vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad, los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

La vigilancia de la gestión fiscal de los particulares se adelanta sobre el manejo de los recursos del Estado para verificar que éstos cumplan con los objetivos previstos por la administración.

El Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, establecen los objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública. La Resolución N°212 del 30 de agosto de 2017 “Por medio de la cual se crea el procedimiento para la aprobación, diligenciamiento y evaluación de los planes de mejoramiento de los sujetos de control.” Modificada por la Resolución N°033 del 27 de enero de 2020 a través de la cual se modifica el procedimiento, seguimiento y evaluación de los procesos de mejoramiento de los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Pereira.

Resolución N°217 del 4 de septiembre de 2020 “Por medio de la cual se Crea, adopta e implementa, el Manual Interno de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal de competencia de la Contraloría Municipal de Pereira”.

Es así como la Ley 42/1993 en su artículo 101 vigente a la fecha del plan, derogado por el artículo 166 del Decreto Ley 403/2020 indica: “...*Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes....incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal, cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas...*”

La Acción Administrativa Sancionatoria Fiscal se iniciará de oficio de conformidad al artículo 11° numeral 3 de la Resolución N°182 del 30 de septiembre de 2008 de la Contraloría Municipal de Pereira, en forma íntegra, objetiva y garantizando el debido proceso, cuando haya lugar a imponer las sanciones de amonestación o llamado de atención por solicitud de los líderes o coordinadores en ejercicio del proceso de Auditoría; como también según lo contempla el artículo 5° en los siguientes literales:

- c) No rindan los informes que se les exijan o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por la Contraloría.
- d) Incurran en forma reiterada en errores u omisiones en la presentación de las cuentas.
- e) Incurran en forma reiterada en errores u omisiones en la presentación de informes.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

Finalmente, la Resolución N°212 de agosto 30/2017 “Por medio de la cual se crea el Procedimiento para la aprobación, diligenciamiento y evaluación de los planes de mejoramiento de los sujetos de control”, la cual hace parte integral del SGC Procedimiento PR-1.1.1.3 PL-6 determina que si la calificación del Plan de Mejoramiento se encuentra en un nivel de cumplimiento entre 0.00 y 0.74 se interpreta como NO CUMPLE y para aquellos casos cuyo desempeño haya sido inferior al 74.99% el equipo auditor dará traslado para el inicio a un proceso administrativo sancionatorio. Como quedó establecido en el Oficio de aprobación de la Contraloría D-1515 de septiembre 3/2019; el plan de mejoramiento está sujeto al régimen sancionatorio preceptuado en la Ley 42 de 1993, Resolución N°182 de septiembre 30/2008 y Resolución N°212 de agosto 30/2017, normas que se encontraban vigentes al momento de aprobar el plan de mejoramiento.

Causa:

Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo por parte de la Asesoría de Control Interno al no advertir e informar oportunamente el problema, así como deficiencias de comunicación de las dependencias y de la Alta Dirección en el cumplimiento de metas, compromisos y acciones correctivas propuestas en su propio plan de mejoramiento; incumplimiento de obligaciones legales y requerimientos del Organismo de Control Fiscal, además de procedimientos inadecuados o inexistentes para este tipo de actividades.

Efecto:

Situación que generó incumplimiento e ineffectividad en las metas, indicadores y acciones correctivas formuladas en el plan de mejoramiento y que en su momento fueron aprobadas por el Organismo de Control; se reiteran las falencias en los mecanismos de control y seguimiento en los diferentes procesos contractuales. Por todo lo anterior se configura un hallazgo con connotación administrativa sancionatoria exclusivamente porque no se puede generar un plan de mejoramiento de otro plan evaluado, para que la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría inicie el proceso administrativo sancionatorio fiscal del caso, adicionalmente a que muchas de las acciones correctivas han sido reiterativas de vigencias anteriores.

**HALLAZGO N°2- RENDICION SIA OBSERVA Y SIA CONTRALORIA 2019
ADMINISTRATIVO Y CONNOTACION SANCIONATORIA**

Condición:

Se realizó revisión de la contratación objeto del selectivo en el aplicativo SIA CONTRALORÍA asociada a la contratación de la vigencia 2019, donde el equipo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO **FECHA** **VERSIÓN** **PÁGINAS**

auditor pudo detectar que 11 de los 14 Contratos objeto del selectivo de la Auditoría Financiera y de Gestión 2019 que corresponden al **79%** de la muestra **NO** fueron reportados, ni cargados ningún tipo de documento soporte al aplicativo SIA OBSERVA, resulta importante destacar que el aplicativo tiene habilitado en la Modalidad de selección Contratación Directa, el Procedimiento o causal de Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles donde se constató que entre 01-01-2019 al 31-12-2019 fueron reportados 23 contratos y ninguno correspondía a los 10 contratos de Compraventa de Inmuebles objeto de auditoría.

Aunque en la Plataforma SIA CONTRALORIAS fueron rendidos en toda la vigencia 2019 en el formato F20-1a un total de 5.897 contratos por \$653.649.017.080 y 1.656 adiciones en el formato F20-1b por valor de \$36.851.282.178. Se pudo detectar una vez analizados los contratos objeto de selectivo de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2019 que existe numeración repetida entre algunos Contratos de Compraventa de Inmuebles con Prestación de Servicios así: N°1971, N°1343, N°1698, N°1894, N°561 y el Contrato N°5801 fue reportado como de Obra Pública en la Clase, a sabiendas que correspondía a una Compraventa de Inmueble. Esto indica que no existe control sobre la numeración de los contratos de Compraventa con los consecutivos que se manejan en la Alcaldía y que son consolidados por la Secretaría Jurídica.

Por otro lado, los otros 3 contratos de la muestra fueron rendidos en el SIA OBSERVA, pero hasta la etapa contractual y carecen de la mayoría de soportes de la etapa de ejecución y liquidación, donde se demuestre el cumplimiento de los objetos contractuales, tal como se detalla:

N° CONTRATO	OBSERVACIONES
5113-2019	Se pudo detectar que el contrato fue REGISTRADO más no RENDIDO en el SIA OBSERVA, situación que es evidente en los Documentos de legalidad Anexados que aparecen totalmente en blanco debido a que no se anexó ningún documento soporte de la etapa precontractual, contractual y de ejecución tales como: Propuesta del Contratista con todos sus soportes, CRP, CDP, ficha del Proyecto, pólizas y aprobación, plan de inversión de anticipo aprobado, Informes de interventoría, preactas, registro fotográfico, actas de obra, sustentos de las suspensiones, prórrogas y por último la adición con todos sus soportes tampoco fue registrada ni rendida. Adicionalmente el link del SECOP I no lo redirecciona al Proceso de Licitación Pública N°356-2019; por lo que se puede determinar incumplimiento de la obligación de rendición de cuenta por parte de la Alcaldía de Pereira. Esto conllevó a suscribir Acta de Solicitud de Información a Control Interno en septiembre 24/2020 requiriendo las Carpetas escaneadas con la etapa contractual, ejecución y liquidación, órdenes de Pago con sus respectivos soportes e informes de supervisión o interventoría, al verse



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

5114-2019	<p>visto obstaculizado el ejercicio auditor.</p> <p>Se pudo detectar que el contrato N°5114-2019 se encontraba en estado VERIFICADO más no RENDIDO en el SIA OBSERVA y con fecha de febrero 27/2020, lo que indica que no fue cargado en el aplicativo en el mes siguiente a su suscripción en octubre 18 de 2019, sino que fue reportado con más de cuatro meses de extemporaneidad: En los documentos de Legalidad anexados solo se reportaron el Acta de Inicio, aprobación de la garantía, el Contrato principal, el CRP y la póliza; por lo que se dejó de rendir los soportes de la etapa precontractual, contractual con todas sus adiciones y prórrogas y etapa de ejecución tales como: Propuesta del Contratista con todos sus soportes, CRP de las adiciones, CDP del contrato principal y adiciones, ficha del Proyecto, pólizas ajustadas y aprobación, plan de inversión de anticipo aprobado, Informes del supervisor, actas de ejecución, órdenes de pago y todos los sustentos que demuestren la ejecución contractual; esta situación conllevó a suscribir Acta de Solicitud de Información a Control Interno en septiembre 24/2020 requiriendo las Carpetas escaneadas con la etapa contractual, ejecución y liquidación, órdenes de Pago con sus respectivos soportes e informes de supervisión o interventoría, al verse visto obstaculizado el ejercicio auditor.</p>
870-2019	<p>Hubo necesidad de requerir a Control Interno las Carpetas escaneadas con la etapa contractual, ejecución y liquidación, órdenes de Pago con sus respectivos soportes e informes de supervisión o interventoría; en razón a que no estaban publicados en el SIA OBSERVA.</p>

Fuente: Expedientes contratos VS Rendicuenta SIA OBSERVA 2019

Finalmente se pudo detectar que, como resultado de la revisión al registro de las entradas de los bienes inmuebles llevada a cabo por la Dirección de Bienes Inmuebles, se evidenció que la entidad no reportó los Contratos de Compraventa en los Aplicativos SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA de los siguientes activos adquiridos durante la vigencia 2019:

FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCION	VALOR ENTRADA \$	ESCRITURA PUBLICA
24/07/2019	ENTRADA POR COMPRA INMUEBLES N°73	N°2151 BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL NO.010501900012000 Y MATRÍCULA 290-27815 UBICADO EN LA CRA 12 CALLE 13 Y 14 NRO.13-26 Y 13-30	191.492.639	ESCRITURA PÚBLICA N° 831 DEL 2 DE MAYO DE 2019 NOTARIA SEXTA. VENDEDOR: FABIOLA MARTINEZ SERNA.
02/08/2019	ENTRADA POR COMPRA INMUEBLES N°76	N°2152 LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 060000000090545000 / 00-06-0009-0545-000 SECTOR NARANJITO, SOBRE LA VIA QUE COMUNICA BARRIO VILLA VERDE. LA INSULA LOTE B. MATRICULA INMOBILIARIA 290-176350	101.184.668	ESCRITURA PUBLICA N° 2792 DEL 20 DE 2019 NOTARIA TERCERA. VENDEDOR: EDILBERTO RODRIGUEZ GUZMAN.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

08/08/2019	ENTRADA POR COMPRA INMUEBLES N°80	N°2153 LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL FICHA CATASTRAL 0109000007820013000 MATRICULA INMOBILIARIA 290-73544 LAURELES II BARRIO CUBA.	482.045.104,32	ESCRITURA PUBLICA N° 1192 DEL 23 DE MAYO DE 2019 NOTARIA PRIMERA. VENDEDOR: SOCIEDAD CONSTRUEJES S.A.S.
02/09/2019	ENTRADA POR COMPRA INMUEBLES N°93	N°2157 LOTE No. 25 IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 010903510029000 MATRICULA INMOBILIARIA 290-39386 UBICADO MANAZANA H URBANIZACION LAURELES II.	257.132.902,55	ESCRITURA PUBLICA N° 0750 DEL 17 DE ABRIL DE 2019 NOTARIA SEXTA. VENDEDOR: MARIA CONSUELO RIVERA MONSALVE.
10/09/2019	ENTRADA POR COMPRA INMUEBLES N°105	N°2161 BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 01-09-0358-0011-000 MATRICULA INMOBILIARIA 290-37871 UBICADO EN LA CRA 25 CALLE 76C 14C 16D 25B45 CASA 32 BARRIO CUBA.	132.528.256,38	ESCRITURA PUBLICA N° 1.081 DEL 31 DE MAYO DE 2019 NOTARIA SEXTA. VENDEDOR: DAVID NORBERTO VELEZ ARANGO.
10/09/2019	ENTRADA POR COMPRA INMUEBLES N°106	N°2162 BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 010903560018000 MATRICULA INMOBILIARIA 290-5553 UBICADO PARAJE SAN JOAQUIN CRA 25 NO. 25-21.	90.375.412,22	ESCRITURA PUBLICA N° 1.814 DEL 6 DE AGOSTO 2019 NOTARIA PRIMERA. VENDEDOR: GUSTAVO AGUDELO ALZATE.
17/09/2019	ENTRADA POR COMPRA INMUEBLES N°108	N°2163 COMPRA BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 010903560020000 MATRICULA INMOBILIARIA 290-2718 UBICADO CRA 25 A VIA ALCALA CALLE 77 No.77-25 SAN JOAQUIN.	181.381.105,14	ESCRITURA PUBLICA N° 3.511 DEL 21 DE JUNIO 2019 NOTARIA TERCERA. VENDEDOR: ROSALBA PINEDA DE NARANJO.
17/09/2019	ENTRADA POR COMPRA INMUEBLES N°109	N°2164 COMPRA BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 010903560019000 MATRICULA INMOBILIARIA 290-385 UBICADO CRA 25 VIA ALCALA CALLE 77 No.25-15 SECTOR LAURELES CUBA.	142.515.325,41	ESCRITURA PUBLICA N° 475 DEL 8 DE AGOSTO 2019 NOTARIA SÉPTIMA. VENDEDOR: HERNANDO PLAZA BORJA. VALOR INMUEBLE \$135.956.836,15, LUCRO CESANTE \$1.800.000, DAÑO EMERGENTE \$4.758.489,26.
08/10/2019	ENTRADA POR COMPRA INMUEBLES N°136	N°2169 COMPRA BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 010501900011000 MATRICULA INMOBILIARIA 290-271 UBICADO CRA 12 No.13-24/13-26.	140.510.875,00	ESCRITURA PUBLICA N° 4.920 DEL 23 DE JULIO 2019 NOTARIA QUINTA. VENDEDOR: MARIA AMPARO PEREZ DE GONZALEZ.
02/12/2019	ENTRADA POR COMPRA INMUEBLES N°191	N°2171 BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 010302030001000 MATRICULA INMOBILIARIA 290-24617 LOTE 4 UBICADO EN LA VEREDA LA JULIA.	70.589.568,00	ESCRITURA PUBLICA N° 5.431 DEL 14 DE AGOSTO 2019 NOTARIA QUINTA. VENDEDOR: SALAZAR DE MATYAS MARIA CAMILA.
27/12/2019	ENTRADA POR COMPRA INMUEBLES N°306	N°2173 BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 01080174006000 MATRICULA INMOBILIARIA 290-126152 UBICADO EN LA UNIDAD	53.909.378,00	ESCRITURA PUBLICA N° 2.730 DEL 14 JUNIO 2019 NOTARIA CUARTA. VENDEDOR: UNIDAD RESIDENCIAL LA



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

	RESIDENCIAL LA HACIENDA II PH, SECTOR EL PLUMON.		HACIENDA. INMUEBLE DAÑO \$6.145.163.	VALOR \$47.764.215, EMERGENTE
--	---	--	---	-------------------------------------

Fuente: Entradas por Compras Dirección Bienes Inmuebles 2019

A pesar que este punto abarcó falencias en la rendición de la Contratación que involucraba varias dependencias de la Alcaldía, sólo se ejerció derecho de contradicción por parte de la Secretaría de Hacienda que indicó al respecto:

“...De acuerdo a lo solicitado en la observación se anexan adjuntos a este documento los soportes correspondientes a la solicitud. Soportes: archivo adjunto en pdf SIA OBSERVA 2019...”

El Organismo de Control analizando el citado documento en (179) folios, evidencia pantallazos del aplicativo SIA OBSERVA de los Contratos de Prestación de Servicios de la vigencia 2019 con los siguientes números: N°367, N°352, N°363, N°366, N°369, N°370, N°373, N°395, N°402, N°403, N°562, N°933, N°934, N°1065, N°1066, N°1206, N°1207, N°1331, N°1423, N°1428, N°1736, N°1737, N°1740, N°2472, N°2930, N°2975, N°3007, N°3128, N°3329, N°368, N°3642, N°5351, N°5352, N°5353, N°5358, N°5359, N°5361, N°5363, N°5364, N°5367, N°5368, N°5369, N°5370, N°5371, N°5373 y N°5509. Ninguno de los cuales guarda relación con la muestra auditada y en lo detectado por la Contraloría quien basó su ejercicio auditor en Contratos de Compraventa de Bienes Inmuebles y no en Prestación de Servicios.

Por lo tanto, la Administración Municipal no dio explicación, ni remitió soportes que pudieran desvirtuar el incumplimiento de las obligaciones del 79% de la muestra que NO fueron reportados, ni cargados ningún tipo de documento soporte al aplicativo SIA OBSERVA, a pesar que el mismo tiene habilitado en la Modalidad de selección Contratación Directa, el Procedimiento o causal de Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles.

Además, no se dio explicación al hecho de que existe numeración repetida entre algunos Contratos de Compraventa de Inmuebles con Prestación de Servicios en el SIA CONTRALORIAS; así como tampoco que se desvirtúa el incumplimiento del cargue de sólo 3 contratos de la muestra rendidos parcialmente en el SIA OBSERVA. Finalmente, tampoco se aportan argumentos para controvertir lo referente a que se dejaron de reportar los Contratos de Compraventa en los Aplicativos SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA de varios activos adquiridos durante la vigencia 2019. Por los



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

anteriores hechos, se ratifica en su totalidad y se eleva a Hallazgo N°2 Administrativo con connotación Sancionatoria.

Criterio:

El Decreto 403 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control Fiscal”, Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

- c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal.
- f) Incurrir en errores relevantes que generen glosas en la revisión de las cuentas y que afecten el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.
- g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.

Las cuales guardan relación con la Resolución N°128 de mayo 11 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el Manual Interno del Procedimiento Administrativo sancionatorio fiscal de competencia de la Contraloría Municipal de Pereira”, artículo 7° Conductas sancionables literal c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal. g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.

Se incumple la Resolución N°435/2019 Rendición de la cuenta en línea en su artículo 5° Periodos de rendición y términos de rendición. Modalidad Bimestral dentro de los primeros cinco (05) días siguientes al vencimiento del bimestre anterior, la relación de contratos en todas sus modalidades sin importar la cuantía en los Formatos F20 1a CMP, F20 1b CMP, F20 1c CMP. Modalidad Mensual indica que se debe reportar dentro de los primeros cinco (05) días siguientes al vencimiento del mes, la rendición de la contratación estatal precontractual, contractual con anexos, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato en el aplicativo SIA OBSERVA. Es importante aclarar que el artículo 9° de la misma Resolución, indica que se entiende por no rendida la cuenta cuando: 1- No se presente dentro de los términos establecidos en la Resolución. Además del artículo 2° Ámbito de aplicación y responsables de rendir cuenta por entidad; artículo 9° Se entiende por no rendida la cuenta en sus numerales 1 a 3 y artículo 20° sanciones – Causales.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

Además, la misma Resolución de rendición de cuentas en su artículo 5° Periodos de rendición y términos de rendición destaca los siguientes párrafos:

-Parágrafo 1: La información concerniente a contratos que afecten el egreso en todas sus modalidades sin importar la cuantía, incluidas las novedades (adiciones, prórrogas, reducciones, suspensiones, cesiones, reinicios y terminaciones) ...será rendida por las entidades en los sistemas de información SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIAS.

-Parágrafo 2: La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces... verificará que la cuenta anual, semestral, bimestral y mensual, sean ingresadas a los aplicativos SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIAS, en los términos establecidos en la Resolución.

Criterio que guarda concordancia con el Decreto N°559 de julio 25 de 2014 “Por medio del cual se adopta el manual de contratación para el Municipio de Pereira” artículo 24° Numeración de los contratos, que serán numerados automáticamente por el SIIF; artículo 26° Informes relacionados con la contratación literal b) Rendición de informe a la Contraloría Municipal. c) La Secretaría Jurídica ingresará al aplicativo SIA el informe de contratación a la Contraloría Municipal, previa consolidación de los informes remitidos por cada una de las dependencias ejecutoras a través del aplicativo SIIF.

Causa:

Se presentan deficiencias de comunicación, procedimientos inadecuados y debilidades de Control Interno quien en su seguimiento a enero 14/2020 reporta un avance del 90% en esta Meta indicando que cada Secretaría remitió oficio con el control implementado para verificar la información reportada en el SIA OBSERVA (Rad 28074 TIC, Rad 28301 Jurídica, Rad 28361 Comunicaciones, Rad 28377 Gobierno, Rad 28453 Privada, Rad 28473 Competitividad, Rad 28481 Cultura, Rad 28485 Hacienda, Rad 28518 Administrativa, Rad 28819 Vivienda, Rad 28843 Planeación). Pero no se detalla ningún oficio de las Secretarías de Educación, Desarrollo Rural e Infraestructura. Acciones que al parecer no fueron efectivas y denotan también falta de autocontrol de cada dependencia, que no permitieron advertir oportunamente el problema en el diligenciamiento, en la rendición completa en los aplicativos SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA y sobretodo en el cargue oportuno y completo en el sistema de todos los anexos citados anteriormente por parte de los responsables en la Secretaría Jurídica, Control Interno y en las diferentes dependencias de la Administración Central. Además, se dejan entrever que persisten las deficiencias detectadas por el organismo de control y que las medidas adoptadas en el plan de mejoramiento que involucraban todos las Secretarías de Despacho de la Alcaldía no se han cumplido

Efecto:



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

Situación que generó ineffectividad en el trabajo, inconsistencias por contratos del universo con numeración doble y Compraventas no reportadas en el SIA CONTRALORIA, carencia de documentos soportes de las diferentes etapas del contrato en el portal SIA OBSERVA, lo que impide al organismo de control hacer una revisión de expedientes en línea y conllevó a requerir por escrito el préstamo de expedientes físicos y órdenes de pago para su revisión mediante Acta de solicitud de Información a la Asesoría de Control Interno en septiembre 24/2020 y a la Secretaría de Hacienda en Octubre 07/2020; por lo tanto el hecho se tipifica como hallazgo de tipo administrativo, con el objeto que se tomen acciones correctivas del caso y no se repitan este tipo de situaciones que han sido reiterativas de vigencias anteriores; pero además con connotación sancionatoria, para que la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría inicie el proceso administrativo sancionatorio fiscal del caso.

**HALLAZGO N°3- CUMPLIMIENTO SECOP 1 CONTRATOS 2019
ADMINISTRATIVO Y CONNOTACION DISCIPLINARIA**

Condición:

En desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión 2019 se pudo detectar que 10 de los 14 Contratos objeto del selectivo relacionados con Compraventa de Inmuebles que corresponden al 71% de la muestra no fueron reportados, ni cargados ningún tipo de documento soporte al aplicativo SECOP; por otro lado, en los contratos que fueron reportados en el citado aplicativo, se denotó extemporaneidad en la publicación de documentos tal como se detalla a continuación:

N° PROCESO	OBJETO	OBSERVACIONES
Subasta N°459-2019	Dotación legal de Trabajadores oficiales	Contrato que se revisó como parte del plan de mejoramiento, donde Se encontró en el Secop I en Estado Adjudicado a septiembre del 2020, a pesar que el contrato N°5184/2019 tenía un plazo que no podía exceder el 31 de diciembre de 2019, lo que indica que el proceso se encuentra desactualizado en el portal SECOP y que sólo fue publicado hasta la Minuta del Contrato, dejando la etapa de ejecución y liquidación sin publicar.
Contratación Directa N°870-2019	Prestar al Municipio de Pereira el servicio de soporte, mantenimiento, asesoría, desarrollos a la medida y actualización de licencias de uso, de la	Se encontró en Estado CELEBRADO a pesar de haberse ejecutado y terminado en el año 2019. El contrato NO fue publicado oportunamente en el SECOP, toda vez que fue celebrado el 29/01/2019 y solo hasta el 24 de febrero de 2019 fueron publicados los estudios previos, CDP, análisis del sector, resolución de contratación, contrato, aprobación de pólizas, asignación de supervisión. -Acta de inicio del 01-02-2019 publicada el 24-02-2019.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

	Plataforma de Gestión Estatal SIIFWEB, en la vigencia 2019	-Asignación Supervisor del 29-01-2019 publicada el 24-02-2019. - La Adición N°1 del 31-07-2019 publicada 03-09-2019.
Licitación Pública N°356-2019	Adecuación intersección Corales y adecuaciones de lazos Vía Altagracia-Avenida La Independencia y Avenida Las Américas-Avenida La Independencia.	Fue creado en el SECOP I desde julio 25/2019 y a la fecha de la consulta el 15/10/2020 se encontraba en Estado Celebrado cuyo último documento es una justificación de Prórroga N°5 del 02-10-2020, lo que indica que presuntamente el Contrato no ha sido terminado y liquidado. Se encontraron publicados documentos de manera extemporánea así: - Minuta del Contrato 5113 suscrita el 18-10-2019 pero publicada el 29-10-2019. - Prórroga 1 suscrita 10-12-2019 pero publicada el 19-02-2020. - Prórroga 2 no indica la fecha de suscripción y fue publicada el 24-02-2020. - Acta de Reinicio de 18-05-2020 publicada el 23-05-2020. - Justificación Adición N°1 de 18-05-2020 publicada el 11-06-2020. - Prórroga N°3 no indica la fecha de suscripción y fue publicada el 26-06-2020. - Justificación Prórroga N°3 suscrita el 12-06-2020 y publicada el 26-06-2020. - Justificación Prórroga N°4 suscrita el 27-07-2020 y publicada el 03-08-2020. - Acta Suspensión N°2 de 04-08-2020 fue publicada el 01-09-2020. - Acta Reinicio N°2 de 15-09-2020 fue publicada el 21-09-2020. - Justificación Prórroga N°5 suscrita el 24-09-2020 y publicada el 02-10-2020.
Concurso de Méritos Abierto N°372-2019	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental al contrato de adecuación intersección Corales y adecuaciones de lazos Vía Altagracia-Avenida La Independencia y Avenida Las Américas-Avenida La Independencia.	Fue creado en el SECOP I desde agosto 16/2019 y a la fecha de la consulta el 09/10/2020 se encontraba en Estado Celebrado cuyo último documento es un Acta de Reinicio publicada el 21-09-2020, lo que indica que presuntamente el Contrato no ha sido terminado y liquidado. Se encontraron publicados documentos de manera extemporánea así: - Minuta del Contrato 5114 suscrita el 18-10-2019 pero publicada el 29-10-2019. - Prórroga 1 suscrita 30-12-2019 pero publicada el 18-02-2020. - Justificación Adición 1 y Prórroga 2 de 18-02-2020 fue publicada el 25-02-2020. - Acta de Reinicio de 18-05-2020 publicada el 23-05-2020.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

		<ul style="list-style-type: none"> - Adición N°2 y Prórroga N°3 de 12-06-2020 publicada el 30-06-2020. - Justificación Adición N°2 y Prórroga N°3 de 12-06-2020 publicada el 30-06-2020. - Justificación Prórroga N°4 suscrita el 27-07-2020 y publicada el 03-08-2020. - Prórroga N°4 suscrita el 29-07-2020 y publicada el 03-08-2020. - Acta Suspensión N°2 de 04-08-2020 fue publicada el 01-09-2020. - Acta Reinicio N°2 de 15-09-2020 fue publicada el 21-09-2020.
Selección Abreviada Menor Cuantía N°428-2019	Obras de adecuación y construcción para el centro de atención vulnerable comuna Villa Santana	<p>Fue creado en el SECOP I desde septiembre 19/2019 y a la fecha de la consulta el 15-10-2020 se encontraba en Estado Adjudicado a pesar de estar Celebrado y el último documento publicado fue la Resolución N°13343 de Adjudicación de 22-11-2019 publicada el 25-11-2019; una vez revisado el expediente contractual se puede demostrar que no fueron publicados los siguientes documentos en el portal de Contratación a casi un año de haberse suscrito el Contrato de Obra N°5534-2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Minuta del Contrato 5534 suscrita el 25-11-2019. -Acta de Inicio de 26-11-2019. -Justificación Prórroga 1 de 19-12-2019. -Prórroga 1 de 19-12-2019. -Justificación Prórroga 2 de 24-01-2020. - Prórroga 2 de 24-01-2020. - Acta Suspensión N°1 de 24-01-2020.

Fuente: Consulta Secop septiembre-Octubre/2020

Aunque este numeral abarcó falencias en las obligaciones Secop 1 de la Contratación que involucraba varias dependencias de la Alcaldía, sólo se ejerció derecho de contradicción por parte de la Secretaría de Hacienda que indicó al respecto:

“...De acuerdo a lo solicitado en la observación se anexan adjuntos a este documento los soportes correspondientes a la solicitud....

Soportes archivos adjuntos en pdf y Excel: ARRENDAMIENTOS 2019 – COMODATOS – Formato Calidad Seguimiento PM – INFORME DE COMODATOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020...”

El Organismo de Control analizando el primer documento “Arrendamientos 2019-Comodatos” en (28) folios, evidencia pantallazos del SECOP 1 de los siguientes procesos de Contratación Directa asociados a Arrendamiento: N°002-2019, N°007-



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

2019, N°5457-2019, N°0010-2019, N°0021-2019, N°2693-2019, N°2992-2019, N°3059-2019, N°3094-2019, N°3208-2019, N°3251-2019, N°3342-2019 y N°5458-2019; ninguno de los cuales guarda relación con la muestra auditada. El segundo archivo "Informe de Comodatos al 30 de noviembre 2020", en dos (02) Hojas Excel, aportado tampoco guarda relación alguna con los contratos objeto de auditoría que fueron de Compraventa de Inmuebles, ni con los procesos del Secop 1 donde se detectaron las irregularidades citadas.

Es por ello que no se desvirtúan las falencias en la publicación de los procesos que hacen parte del informe que correspondían a la Subasta N°459-2019, Contratación Directa N°870-2019, Licitación Pública N°356-2019, Concurso de Méritos Abierto N°372-2019 y Selección Abreviada Menor Cuantía N°428-2019. Por los anteriores hechos, se ratifica en su totalidad esta Observación y se configura el Hallazgo N°3 Administrativo con connotación Disciplinaria.

Criterio:

Hechos que se encuentran en contravía con el artículo 223° del Decreto 019 de 2012 Anti trámites y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 Publicidad en el Secop que indica: "...La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición....", normatividad concordante con el Decreto N°1461 de 2010 "Manual de interventoría" que define en su artículo 16° deberes generales del interventor numeral 1.3 que determina las obligaciones de consultar el SECOP desde la etapa precontractual, el contrato y sus documentos soportes. Finalmente no se cumple con lo dispuesto en el Decreto N°559 de julio 25 de 2014 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación para el Municipio de Pereira" en su artículo 29° Divulgación y publicidad en la contratación del Municipio.

Causa:

Han sido una constante, las fallas de oportunidad en la publicidad de documentos del proceso en la etapa contractual, de ejecución y de liquidación por parte de las dependencias ejecutoras de la Administración Central como lo contemplan las normas y Manuales internos, lo que no refleja la totalidad de la información asociada a la contratación llevada a cabo por el Municipio de Pereira. Eso indica además que muchas de estas responsabilidades se delegan en Contratistas de las diferentes dependencias, quienes no tienen continuidad en todo el proceso desde la etapa precontractual hasta su liquidación.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

Además se dejan entrever que persisten las deficiencias detectadas por el organismo de control y que las medidas adoptadas en el plan de mejoramiento que involucraban todos las Secretarías de Despacho de la Alcaldía no se han cumplido, ni han sido efectivas, como tampoco el seguimiento que Control Interno hizo del asunto, pues sólo reporta el seguimiento de una Secretaría que no es representativa para poder determinar la mejora y el cumplimiento del indicador que involucra el total de los contratos debidamente registrados en el SECOP 1.

Efecto:

Se reiteran las falencias en los mecanismos de control y seguimiento respecto a la actualización de los diferentes procesos contractuales en el aplicativo SECOP 1; lo que se traduce en incumplimiento de disposiciones generales, con la generación de registros incompletos que no garantizan el principio de publicidad; los estados de los Contratos no corresponden con la realidad por lo que aparecen muchas veces adjudicados o celebrados o con valores diferentes debido a la falta de publicación de adiciones; el manejo de información no del todo confiable y oportuna a los usuarios del sistema, entes de control y comunidad en general que se encuentran interesados en conocer todo lo relacionado con la contratación de la Alcaldía de Pereira por su afectación directa o indirecta a la comunidad. Por todo lo anterior se configura un hallazgo con connotación administrativa, con el objeto que se adelanten nuevamente acciones correctivas contundentes y efectivas, que busquen solucionar las deficiencias enunciadas en varias vigencias por la Contraloría; pero además con connotación disciplinaria, para que la Procuraduría inicie una investigación si es del caso, por ser un incumplimiento reiterativo que ha detectado el organismo de control.

**HALLAZGO N°4- COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES
ADMINISTRATIVO**

Condición:

Al analizar los 10 Contratos de Compraventa de bienes inmuebles en desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2019, se pudieron detectar diferentes aspectos que llamaron la atención al equipo auditor:

- Como se citó anteriormente en el presente informe, existe numeración repetida del 50% de los Contratos de Compraventa de Inmuebles auditados, con Contratos de Prestación de Servicios así: N°1971, N°1343, N°1698, N°1894, N°561 de 2019; además que, en los expedientes contractuales facilitados por la Administración Central, no se pudo determinar el mecanismo de numeración y consecutivo para identificar el contrato.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

- En vista a que no existe una minuta contractual como tal, se pudo evidenciar que el clausulado de las Ofertas de Compra, Promesas de Compraventa o Escrituras Públicas, no se define una persona de la Administración Municipal responsable de las labores de supervisión; como tampoco se encontró en ningún expediente el Oficio de delegación de la supervisión; sin embargo en la mayoría de las Ordenes de Pago firma como supervisor un funcionario de la Secretaría de Infraestructura, desconociendo su delegación formal para ello.
- En los expedientes de Compraventa no se evidenciaron Actas de Recibo Parcial y Actas Finales de recibo de los predios adquiridos por el Municipio por la persona responsable, previo al Registro o Entrada por Compra Inmuebles de Almacén de la Dependencia de Bienes Inmuebles.
- En relación al Contrato de Compraventa N°5801-2019 para la adquisición del bien inmueble ubicado en la carrera 11 N°86-46/48 con Matrícula inmobiliaria N°290-136400 y Ficha Catastral N°01070000028701960000000000 por valor de \$261.003.534, no se explica por qué la Administración Municipal adelantó un proceso de compra de bien inmueble a nombre de 3 propietarios, si desde el Estudio de títulos elaborado el 12-08-2019 de la Secretaría de Hacienda se RECOMIENDA consultar el estado actual del proceso ordinario de petición de herencia, por el gravamen del inmueble en medida cautelar emitida por el Juzgado Cuarto de Familia en el proceso ordinario de petición de herencia contra los 3 propietarios inscritos, donde se reconoció un hijo extramatrimonial del causante que tenía la vocación para heredarlo en el primer orden hereditario en proporción que por ley le corresponda; con el agravante que la Administración Municipal ya canceló las Mejoras mediante OP N°41496 del 26/12/2019 por \$117.658.440 excluyendo al citado heredero del negocio inmobiliario.
- La Promesa de Compraventa N°5801-2019 indica en su Cláusula Cuarta Forma de pago: Primero- \$117.658.440 por pago de construcción de terreno ajeno avaluado por la Lonja con la firma del contrato de Compraventa. Segundo- \$3.464.063 con la suscripción de la escritura pública de compraventa equivalente a gastos notariales. Tercero- \$139.881.031 mediante la inscripción del inmueble a nombre del Municipio de Pereira en el Certificado de Tradición de la matrícula inmobiliaria del predio. Cabe destacar que las dos últimas situaciones no han sido cumplidas por la Alcaldía, lo que indica que a la fecha de la auditoría (noviembre de 2020) presuntamente el inmueble no se encuentra aún registrado, como consecuencia de



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

los litigios judiciales en los que está inmerso el predio y lo cual no tuvo en cuenta desde un comienzo la Administración Municipal.

- La OP final del Contrato N°5801-2019 falta por cancelar según lo informó la Secretaría de Hacienda al organismo de control a octubre 26/2020, lo que indica que no ha sido enviado al Área de Tesorería para el pago respectivo, por tal motivo se encuentra como cuenta por pagar. Así mismo informa que las compraventas de mejoras, se encuentran registradas dentro de los activos del Municipio de Pereira, en el Modulo Construcciones en Curso por la Secretaria de Planeación quien realizó la transacción y quienes deben de allegar todos los documentos soportes a la Dirección de Bienes Inmuebles para poder realizar el registro de los inmuebles que compra el Municipio en el aplicativo Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF". Todo lo anterior como consecuencia de no tener en cuenta lo analizado en el ESTUDIO DE TITULOS.
- El Contrato de Compraventa N°5810-2019 del predio con Matrícula Inmobiliaria N°290-136361 y Ficha Catastral N°0107000002870157500000001 ubicado en la dirección Cra. 11 N°5-22, en la forma de pago se establecía un Primer pago de \$61.364.397 a la firma de contrato de mejora; Segundo pago de \$1.894.875 a la suscripción de la Escritura; Tercer pago de \$78.831.197 a la inscripción del inmueble en el Certificado de tradición a nombre del Municipio de Pereira; pagos que se retrasaron y por el cambio de vigencia generó un incremento de \$218.602 denominado como daño emergente generado por los gastos notariales, tarifas que anualmente incrementan según lo estipula la Superintendencia de Notariado y Registro.
- La EDUP en relación al Contrato de Compraventa N°5810-2019 NO RECOMIENDA la compra del inmueble en su momento porque era necesario corregir la tradición ya que no indica como adquirió el Municipio el predio quien finalmente hizo la transferencia de dominio al actual propietario. Igualmente es necesario cancelar la HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, finalmente la mejora no fue declarada en la Resolución N°3580 de 2009, aunque el levantamiento topográfico y la ficha social declaran al Señor Muñoz Parra Gildardo como titular de la mejora. Todos los retrasos generados en su adquisición se dieron como consecuencia de no tener en cuenta lo analizado en el ESTUDIO DE TITULOS.
- Al analizar el Contrato N°2627-2019 relacionado con la Compraventa de predio necesario para la construcción de la Avenida San Mateo identificado por ficha predial N°07 Matrícula Inmobiliaria N°290-141136 y Ficha Catastral 01-08-00-00-



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

0174-0008-0-00-00-0000, la Escritura Pública de Compraventa N°2736 de junio 14/2019 de la Notaría Cuarta se pactó en la Cláusula Quinta: Precio y Forma de pago un valor de \$1.719.365.480, más \$23.544.000 por daño emergente de conformidad con el avalúo ajustado y en la Cláusula Sexta Saneamiento: Se autoriza se descuenta \$176.501.465 por deuda de Impuesto Predial derivado de la franja de terreno. Sin embargo, las Ordenes de pago N°4185 del 26/03/2019 y N°21498 del 27/08/2019 fueron cada una por \$862.003.883,5 para un total de \$1.724.007.767 a las cuales no se le descontó lo adeudado por Impuesto Predial unificado equivalente a \$176.501.465. Llama la atención que se incumplió con la forma de pago y según certificación de la Subsecretaría de Asuntos Tributarios adscrita a la Secretaría de Hacienda, la deuda de predial fue cancelada el 29/08/2019 de cuenta del Banco BBVA a más de dos (02) meses de firmada la Escritura.

- Por su parte al analizar el mismo Contrato N°2627-2019 relacionado con la Compraventa de otro predio del mismo propietario, necesario para la construcción de la Avenida San Mateo identificado Lote 12C con Matrícula Inmobiliaria N°290-131723 y Ficha Catastral 01-08-00-00-0174-0486-0-00-00-0000, la Escritura Pública N°380 de junio 28/2019 de la Notaría Séptima, que indica en su Cláusula Cuarta: Precio y Forma de pago: Precio franja de terreno \$101.720.937, adicional a lo anterior se pagará \$1.871.684 por concepto de daño emergente gastos notariales e impuesto registro. El Municipio pagará un 100% equivalente a \$103.592.621 que serán girados a la Vendedora dentro de los 30 días hábiles siguientes a la suscripción de la Escritura y a que se descuenten \$9.385.461 por deuda de impuesto predial y complementario según liquidación de la Secretaría de Hacienda en Resolución N°3075 del 30 de marzo de 2019. Sin embargo, la OP Final y única N°381 suscrita el 06/02/2020 fue por un monto de \$103.592.621, a la cual no se le descontó lo adeudado por Impuesto Predial unificado equivalente a \$9.385.461. Nuevamente llama la atención que se incumplió con la forma de pago y según certificación de la Subsecretaría de Asuntos Tributarios adscrita a la Secretaría de Hacienda, la deuda de predial fue cancelada el 24/02/2020 de cuenta del Banco de Occidente a más de ocho (08) meses de firmada la Escritura.

De los diez (10) puntos que hicieron parte de esta Observación, sólo se recibió respuesta parcial como derecho de contradicción por parte de la Secretaría de Infraestructura a los dos (02) últimos, para lo cual controvirtieron lo siguiente:

“...Dando respuesta a las observaciones planteadas por la Contraloría respecto de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 290-141136 y 290-131723,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

que fueron objeto de adquisición para la construcción de la avenida San Mateo, y sobre los cuales se señala que hubo incumplimiento en la forma de pago y por tanto falta de control por la Interventoría de acuerdo con el manual de contratación e interventoría adoptado por el Municipio de Pereira, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:...”

“...La gestión predial o adquisición de predios para obras públicas se rige por las disposiciones contenidas en la ley 9ª de 1989, ley 388 de 1997 y los decretos reglamentarios, es así como dicha labor conlleva la ejecución de diferentes acciones, entre otras, la identificación del predio, estudio de títulos, oferta de compra, notificación de oferta de compra, inscripción en la oficina de registro, promesa de compraventa (cuando se acepta la oferta), y posteriormente la suscripción de la escritura pública de compraventa, la cual a su vez debe inscribirse en la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos, entidad que inscribe las escrituras de acuerdo con el orden de llegada y no necesariamente en los tiempos que se estipula en la promesa de venta, por cuanto el Municipio no tiene control sobre dicha entidad...”

“...Ahora bien, cada una de estas actividades además conlleva la participación de las diferentes instancias del Municipio, entre ellas, la Secretaría Jurídica, Hacienda, planeación (cuando aplica) e infraestructura como responsable del proceso de adquisición y de la ejecución de las obras....En el proceso de materialización de la compraventa se debe acreditar que el inmueble se encuentre libre de todo tipo de gravamen, limitación al dominio, y además que no tenga deudas pendientes de predial, es decir presentar el paz y salvo, por cuanto de lo contrario no será posible realizar la compraventa....”

“...En los casos, que se señalaron por la contraloría y referidos a los predios Nos. 290-141136 y 290-131723, los propietarios al momento de aceptar la oferta y por tanto suscribir la compraventa manifestaron **NO** contar con el dinero para cancelar la deuda de impuesto predial que pesaba sobre los inmuebles de su propiedad, es por ello que en las promesas de compraventa que reposan en cada uno de estos expedientes se evidencia taxativamente en el párrafo primero de la cláusula contentiva del VALOR Y FORMA DE PAGO que éstos autorizan al Municipio para descontar el valor adeudo por concepto de impuesto predial a la fecha de la compraventa...”

“...En este sentido, se hace claridad a la Contraloría que el único documento válido para hacer el pago final del valor de cada predio y por tanto el registro presupuestal y la orden de pago, es la escritura pública de compraventa debidamente registrada, este documento se debe presentar ante la Secretaría de Hacienda para que se proceda al



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

pago de los inmuebles, al observar las fechas de la orden de pago de cada uno de los predios es evidente que el valor correspondiente al impuesto predial es girado en el primer caso dos (2) días después de la orden de pago y en el segundo dieciocho (18) días después de la orden, valor que el municipio descontó directamente, por tanto el municipio dio cumplimiento a la forma de pago, en tanto, giro el valor del predial al municipio (descuento directo) y el saldo a los vendedores de cada uno de los predios...”

Analizando los descargos, si bien es cierto que los propietarios manifestaron NO contar con recursos para cancelar el impuesto predial y aceptaron que fueran descontados al momento de las Compraventa de los Inmuebles tal como quedó pactado en las respectivas escrituras; también es cierto que los predios identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 290-141136 y 290-131723, adquiridos para la construcción de la Avenida San Mateo, el Organismo de Control al hacer el cruce de los pagos con la Subsecretaría de Asuntos Tributarios adscrita a la Secretaría de Hacienda, pudo demostrar que la deuda de predial del primer predio fue cancelada a más de dos (02) meses de firmada la Escritura y la deuda del segundo predio a más de ocho (08) meses de firmada la Escritura, mientras que Infraestructura no remitió ningún documento adicional que soportara lo expuesto en la contradicción; lo que generó un riesgo para el Municipio al incumplir con la forma de pago.

En razón al anterior análisis y a que no se ejerció ninguna contradicción a los ocho (08) primeros numerales del informe, se deja en firme la Observación y se eleva a Hallazgo N°4 con Connotación netamente administrativa para que en plan de mejoramiento se puedan subsanar a futuro este tipo de situaciones en la Compraventa de Bienes Inmuebles.

Criterio:

Se incumplen las cláusulas de las Ofertas de Compra, Promesas de Compraventa, Escrituras Públicas y autorizaciones de descuentos de la Tesorería Municipal, que se convierten en ley para las partes; las cuales se fundamentan en la Ley 9 de 1989 “Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes”, artículo 10º sustituido por el Artículo 138 de la Ley 388 de 1997. Modificado Artículo 58 Ley 388 de 1997: Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles urbanos y suburbanos para destinarlos a los siguientes fines:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

- a) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana;
- c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos;
- e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo;
- j) Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos.

Así como en lo previsto en el artículo 61° Modificaciones al procedimiento de enajenación voluntaria de la Ley 388 de 1997, que establece que el precio de adquisición será igual al valor comercial determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que cumpla sus funciones, o por peritos privados inscritos en las lonjas o asociaciones correspondientes, según lo determinado por el Decreto-ley 2150 de 1995, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el decreto reglamentario especial que sobre avalúos expida el gobierno. El valor comercial se determinará teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la oferta de compra en relación con el inmueble a adquirir, y en particular con su destinación económica.

Finalmente se contraviene lo expuesto en el Decreto N°559 de 2014 *“Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación para el Municipio de Pereira”* artículo 19° Supervisión e interventoría para el control de ejecución de los contratos; como además en todo lo expuesto en el Decreto N°1461 de 2010 *“Por medio del cual se adopta el Manual de Interventoría para el Municipio de Pereira Administración Central”*, especialmente en el artículo 4° Finalidad y artículo 10° Objeto, donde se indica que la interventoría es obligatoria en cualquier tipo de contrato que celebre el Municipio de Pereira.

Causa:

Falta de comunicación entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal con la Secretaría Jurídica al numerar y darle consecutivo a los Contratos de Compraventa; falta de control y seguimiento a los procesos de compraventa por no delegar oficialmente un supervisor, así como descuido y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo al no tener en cuenta el Estudio de Títulos que antecede cualquier negociación predial, que dilatan los pagos y las negociaciones.

Por otro lado, en el Contrato de compraventa los predios para la construcción de la Av. San Mateo, ambos negocios contaban con autorización de la Tesorería Municipal de



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

junio 14/2019 y abril 23/2019 respectivamente para protocolizar las escrituras públicas de venta, indicando que las obligaciones del DEUDOR de Impuesto predial por las vigencias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y segundo trimestre de 2019 con corte al 30 de junio de 2019, serían descontadas del valor de la venta, situación que no sucedió así como se refleja en las Ordenes de Pago y el Municipio permitió que se cancelara el impuesto predial muchos meses después de haberse firmado escrituras y hacer los negocios de Compraventa, lo que se traduce en descuido, incumplimiento de obligaciones y en riesgo de que el DEUDOR no se pusiera a día con sus obligaciones tributarias.

Efecto:

Al generarse duplicidad en la numeración de contratos de Compraventa con otros de diferentes objetos genera incertidumbre en el universo de contratos rendidos, así mismo impide que puedan ser reportados en el aplicativo SIA OBSERVA el cual no permite tener dos contratos con igual numeración generando reportes incompletos o inexactos; falencias en los mecanismos de control al no definirse, ni delegarse la labor de la supervisión. También se podrían generar pérdida de recursos por concepto de Impuesto Predial, demandas o reclamaciones por parte de los Vendedores al incumplir por parte del Comprador los términos pactados en las negociaciones; por lo tanto el hecho se tipifica como hallazgo de tipo administrativo, con el objeto que se tomen acciones correctivas del caso en un plan de mejoramiento y no se repitan este tipo de situaciones, que son detectadas por primera vez por el organismo de control.

**HALLAZGO N°5: REGISTRO DE ENTRADAS POR COMPRAS Y
CONSTRUCCIONES - ADMINISTRATIVO**

Condición:

Las adquisiciones e incorporaciones de los activos registradas por la Dirección de Bienes Inmuebles durante la vigencia 2019, no incluyeron todos los costos y gastos en que incurrió la entidad para colocarlos en condiciones de funcionamiento y utilización; situación evidenciada en las entradas por compras números: 73 del 24/07/2019, 76 del 02/08/2019; 80 del 08/08/2019; 93 del 02/09/2019, 94 del 02/09/2019; 105 del 10/09/2019, 106 del 10/09/2019, 108 del 17/09/2019, 109 del 17/09/2019, 191 del 02/12/2019 y la número 306 del 27/12/2019, en las cuales el valor del avalúo técnico pagado por el Municipio sobre los bienes inmuebles adquiridos a través de contratos de compraventa, no se registraron como un mayor valor del bien.

Adicionalmente, no existió oportunidad en el registro de la Construcción del Centro Lúdico Comuna el Oso, la cual fue incorporada al módulo de recurso físicos el



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

25/02/2019 mediante Entrada General de Inmuebles N°9, sin considerar que el Acta de Terminación de la obra fue formalizada el 07/07/2018; situación que además invalida la depreciación calculada sobre este activo.

El derecho de contradicción al respecto expone: “...La Dirección de Bienes inmuebles realiza el registro de las compras y construcciones de acuerdo a los documentos que allegan las diferentes secretarías que hacen los procesos, tales como:

REGISTRO DE OBRAS

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Compromiso presupuestal
3. Contrato de Obra
4. Contrato de interventoría
5. Adiciones contrato de obra
6. Adiciones contrato de interventoría
7. Acta final y recibo de la obra
8. Acta final de interventoría
9. Certificación de reconocimiento Propiedad planta y equipo especificando vida útil en años.

REGISTRO PREDIOS COMPRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Compromiso presupuestal
3. Avalúo Comercial
4. Certificado de tradición
5. Escritura pública

Mediante Circular No. 624 del 09 de diciembre de 2020, se les comunica a las Secretarías de Infraestructura, Vivienda, Planeación, Desarrollo Social, Gobierno, Desarrollo Social y Desarrollo Rural, los documentos que a partir de la mencionada fecha deben allegar para realizar el registro de las obras y los predios que compra el Municipio dentro del inventario de los Bienes Inmuebles del Municipio de Pereira. Además, se les recuerda que terminada y reciba la obra a satisfacción por parte del Interventor, tienen plazo de 15 días hábiles para la entrega de los documentos a la Dirección de Bienes Inmuebles. Se adjunta circular. Soporte archivo adjunto en pdf: CIRCULAR 624...”.

Analizada la respuesta a la observación, la entidad enuncia: “La Dirección de Bienes inmuebles realiza el registro de las compras y construcciones de acuerdo a los



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

documentos que allegan las diferentes secretarías que hacen los procesos...” y luego relaciona un listado de éstos, en los cuales no se encuentra el correspondiente al pago por concepto del avalúo técnico en la adquisición de bienes inmuebles. Seguidamente, hace referencia a la Circular No. 624 del 09 de diciembre de 2020, mediante la cual la Dirección de Bienes Inmuebles les comunica a las Secretarías de Infraestructura, Vivienda, Planeación, Desarrollo Social, Gobierno y Desarrollo Rural, los documentos que a partir de la mencionada fecha deben allegar para realizar el registro de las obras y los predios que compra el Municipio dentro del inventario de los Bienes Inmuebles del Municipio de Pereira en el cual se incluye el correspondiente al pago por concepto del avalúo técnico. Además, se les recuerda a las dependencias que suministran la información, que terminada y reciba la obra a satisfacción por parte del Interventor, tienen plazo de 15 días hábiles para la entrega de los documentos a la Dirección de Bienes Inmuebles y adjunta a su respuesta la mencionada circular.

Así las cosas, solo hasta el día 9 de diciembre de 2020, esta Dirección solicita este reporte, como uno de los requerimientos que deben aportar las dependencias que generan la información concerniente a este proceso a través de la Circular 624 y establece un plazo para informar la culminación de las obras, es decir, la directriz de la Dirección de Bienes Inmuebles se emite con posterioridad a la formulación de la observación por parte del organismo de control, la cual se notificó el día 3 de diciembre de la presente vigencia.

Por lo tanto, los argumentos de la entidad no desvirtúan la observación la cual se encontraba presente al momento de ejecución de la auditoría y que además fue objeto de la suscripción de un Acta de Visita Fiscal el día 4 de noviembre del año 2020 con la Dirección de Bienes Inmuebles, en consecuencia, se ratifica y se eleva a la condición de Hallazgo Administrativo N°5.

Criterio:

MANUAL DE POLITICAS CONTABLES - BIENES DE USO PÚBLICO

DEPRECIACIÓN

Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de ésta en forma



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Son ejemplos de bienes de uso público, las redes de la infraestructura de transporte, los parques recreativos, las bibliotecas y hemerotecas públicas, y las plazas.

Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público, se reconocerán por separado.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. El mejoramiento y rehabilitación son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y conservación son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Por tal razón los contratos relacionados con actividades de mantenimiento y conservación, mejoramiento y rehabilitación, y construcción sobre bienes inmuebles de uso público controlados por el Municipio, deberán distinguir los costos de cada categoría, para dar el tratamiento contable correspondiente.

MEDICIÓN INICIAL

Los bienes de uso público se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- a) el valor de adquisición de terrenos;
- b) los materiales para la construcción del bien;
- c) los aranceles de importación;
- d) los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición;
- e) los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público;
- f) los honorarios profesionales;
- g) todos los demás costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad,



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

h) los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el bien de uso público se reconocerán como un mayor valor de este, y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. La tasa definida por el Municipio para realizar este cálculo será el promedio ponderado de los costos por intereses en las obligaciones financieras a cargo del Municipio, certificado por la dependencia competente en la administración Municipal.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un bien de uso público que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

j) Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de los bienes de uso público y afectará la base de depreciación.

Los bienes de uso público construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Concedente.

Cuando se adquiera un bien de uso público en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Causa:

Deficiencias de comunicación entre la Dirección de Bienes Inmuebles quien tiene como función la administración y control de estos activos y las demás dependencias de la entidad que tienen a cargo el reporte de las adquisiciones y mejoras sobre los mismo; información que debe ser oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados y registrados adecuadamente; asimismo, desconocimiento de la normatividad aplicable en la medición inicial de los bienes inmuebles, sumado a la falta de control, seguimiento y monitoreo por parte de los responsables de los procesos y de la Asesoría de Control Interno.

Efecto:



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

El incumplimiento de las disposiciones impartidas por la Contaduría General de la Nación y las establecidas en el Manual de Políticas Contables de la entidad, relativas a la medición inicial de sus activos y los criterios de reconocimiento de las construcciones de los bienes de uso público, generan información inexacta que afecta las cifras y el valor real de los activos adquiridos por la entidad. Por lo tanto el hecho se tipifica como hallazgo de tipo administrativo, con el objeto que se tomen acciones correctivas del caso en un plan de mejoramiento y no se repitan este tipo de situaciones, que son detectadas por primera vez por el organismo de control.

**HALLAZGO N°6- CENTRO DE ATENCIÓN VULNERABLE VILLASANTANA
ADMINISTRATIVO Y CONNOTACION DISCIPLINARIA**

Condición:

Al analizar el Contrato de Obra N°5534-2019 cuyo objeto son las obras de adecuación y construcción para el Centro de Atención vulnerable Comuna Villa Santana por valor de \$121.880.255, se pudieron detectar inconsistencias desde el inicio, toda vez que se pactó a un plazo de (36) días calendario que resultaba del todo insuficiente para su ejecución, con el pleno conocimiento de la situación por parte de la Secretaría de Infraestructura simplemente por el hecho de que formalmente no podía exceder el 31 de diciembre de 2019, lo que conllevó a la suscripción de dos prórrogas de (58) días que representan un incremento en el tiempo de 161% de lo inicialmente previsto; además de una suspensión en enero 24/2020 que a la fecha de la auditoría (Noviembre de 2020) no se había Reiniciado, lo que impidió que se terminara la obra.

Estos hechos obedecieron a problemas de planeación de la obra, toda vez que desde que se socializó a la Comunidad el inicio de la misma en noviembre 28/2019, se le informó a la Presidenta de la JAC, Edilesa y Presidente de la Veeduría que la obra se entregaría con acabados, pisos de baños antideslizantes, además que había la posibilidad de contratar mano de obra del sector para fortalecer la economía y calidad de vida de los habitantes, por lo que se crearon falsas expectativas; en ese mismo momento la comunidad solicitó la posibilidad de ajustar los diseños toda vez que en el segundo piso se necesitaba un salón grande con cocina, baño y lugar para enfermería, los cuales fueron aceptadas por la Administración Municipal, necesidades que debieron haberse tenido en cuenta en la etapa precontractual y no cuando ya se habían iniciado las Obras.

En razón a la suspensión indefinida de la obra, 9 meses después, en agosto 25 de 2020, se llevó a cabo reunión de rendición de cuentas por solicitud de la comunidad de la Comuna Villa Santana en la ejecución de los recursos del presupuesto participativo



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

vigencia 2017-2018, en vista que desconocían que va a pasar con la obra; los habitantes cuestionaron por qué si la Secretaría de Desarrollo Social tiene aprobados recursos para ejecutar en la casa del adulto mayor no se les informó en su momento para invertir los recursos del Presupuesto Participativo en otra prioridad. La Veeduría concluye que la Administración cometió un error al crear falsas expectativas con base en los planos de la obra antes de dar inicio a su ejecución por tanto requirieron saber si se va a entregar la obra y para qué fecha. El Contratista indica que desde un comienzo se le dejó claro a la comunidad que el presupuesto no alcanzaría y que quedaría en una primera fase y en razón a que los recursos son limitados se está tratando de dejar el sitio en la forma más funcional si la Administración colabora, porque se encuentra trabajando a pérdida, pero lo ideal es dar claridad y solución a la comunidad, argumentos que contradicen lo expuesto en reunión de socialización a la Comunidad de noviembre 28/2019.

La Secretaría de Infraestructura manifiesta que el Alcalde conoce el hecho y estudia la posibilidad de agregar recursos para la terminación de la obra ya sea mediante adición presupuestal al contratista que está ejecutando la obra o con un nuevo proceso. Como compromiso se citará a la próxima reunión cuando se tengan los recursos adjudicados. Todo lo anterior deja entrever serios problemas de planeación porque a casi (12) meses de haber iniciado el proyecto se desconoce cuándo se va a terminar y con qué recursos se pretende concluir después de haber suscrito un contrato de obra inicial por \$121.880.255 que va a ser del todo insuficiente para culminarlo en su totalidad y que preste el óptimo funcionamiento para el cual fue concebido, además que se genera un retraso de más de dos años en la ejecución de los recursos del presupuesto participativo del Municipio de Pereira vigencia 2017-2018, que a su vez afecta la ejecución del Convenio 1225/2019 Departamento de Risaralda Presupuesto Participativo.

La misma Secretaría de Planeación indicó al organismo de control que la Meta se encuentra Cumplida en un 60% y expone que, si bien no es la responsable de la ejecución del proyecto, sí es la Secretaría encargada de liderar el presupuesto participativo, razón por la cual acompaña el proceso de ejecución del mismo. Con base en lo anterior, es la entidad responsable de dar trámite a los requerimientos que la comunidad pueda realizar en torno a los alcances en la ejecución de la obra y de manera recurrente ha convocado reuniones entre los líderes de la comunidad y la Secretaría de Infraestructura, con el objeto de hacer seguimiento a los avances en la ejecución del proyecto. Actualmente, el proceso de ejecución del proyecto se encuentra suspendido por la Secretaría de Infraestructura, toda vez que ha manifestado que los recursos han sido insuficientes para la ejecución del 100% de las obras acordadas con



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

la comunidad, por tanto, la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica ha solicitado en reiteradas ocasiones que se rindan los informes respectivos a la comunidad para dar claridad sobre los gastos generados en el proyecto y la necesidad de buscar alternativas para concluirlo.

Con todo lo anterior se ratifica parcialmente lo expuesto en la Denuncia D20-0003-0058-003, y en razón a que el contrato no se ha terminado, ni liquidado a la fecha de la auditoría no se pueden configurar aspectos fiscales, pero sí disciplinarios; además no se puede indicar que se presentó un detrimento patrimonial en cuantía de \$121.880.255 porque se invirtió el recurso en la estructura tal como se constató el día 16 de octubre de año 2020 donde se realizó visita técnica a la obra de la cual se cuenta con registro fotográfico probatorio (**Ver anexo N°2 Carta de Observaciones**), dejando por fuera los acabados, cerramientos, carpintería, obras eléctricas y cubierta que requieren aproximadamente \$122 millones. Esta situación puede traer consecuencias económicas como reclamaciones del Contratista a causa de las suspensiones que son responsabilidad directa de la Entidad Contratante, como quedó plasmado en el Riesgo N°1 de los Estudios Previos y Pliegos de Condiciones.

El derecho de contradicción de la Secretaría de Infraestructura indica al respecto: “...*En este momento el proyecto se encuentra suspendido, tal y como aparece en el acta de suspensión desde el 24 de enero de 2020, con el objetivo de poder revisar por parte de la Dirección de obras de infraestructura y equipamiento urbano, la situación actual del proyecto frente a las expectativas de la comunidad y los reales alcances presupuestales consignados en el contrato de Obra 5534 de 2019, esta revisión dio como resultado la ejecución de un rediseño arquitectónico del proyecto, arrojando un presupuesto para el año 2020, requerido adicional de 120.000.000 millones...*”.

“...*La Dirección de obras de infraestructura y equipamiento urbano hizo una revisión de las necesidades funcionales para lograr entregar a la comunidad el en un 100% el CENTRO DE ATENCION VULNERABLE DE LA COMUNA VILLA SANTANA, para ello entonces realizamos los diseños arquitectónicos requeridos y el presupuesto faltante para complementar el presupuesto participativo asignado a la comunidad y de esta manera lograr el objetivo de entregar un centro de atención a población vulnerable...*”.

“...*Paralelamente la emergencia nacional por el Covid 19, generó traumatismos en poder dar la activación de este contrato, sin embargo, en el mes de agosto se realizó una reunión con la comunidad, para mostrarles los rediseños ejecutados y exponer el presupuesto adicional que se requiere para complementar el presupuesto participativo...A la fecha se está en trámite de iniciar la liquidación del contrato bilateral,*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

previa la revisión de todas las cantidades de obra ejecutadas frente a las cantidades de obras planteadas en el presupuesto oficial, que fue socializado por la oficina de planeación con la comunidad al momento de encargar a la Secretaria de Infraestructura de adelantar el proceso de licitación...”

Analizados los descargos ejercidos por la Secretaría de Infraestructura, se confirma y ratifica el Hallazgo Administrativo N°6 con connotación Disciplinaria, toda vez que no se pueden desvirtuar los hechos demostrados por la Contraloría que se reflejan en que las obras de adecuación y construcción para el Centro de Atención vulnerable Comuna Villa Santana tuvieron un incremento en el tiempo de 161% de lo inicialmente previsto y se encuentra suspendida desde enero 24/2020; lo que deja entrever serios problemas de planeación porque a casi (12) meses de haber iniciado el proyecto se desconoce cuándo se va a terminar y con qué recursos se pretende concluir después de haber suscrito un contrato de obra inicial por \$121.880.255 que va a ser del todo insuficiente para culminarlo en su totalidad y que preste el óptimo funcionamiento para el cual fue concebido, por cuanto se dejan por fuera todos los acabados, cerramientos, carpintería, obras eléctricas y cubierta que requieren aproximadamente \$120 millones. Situación que a su vez confirma parcialmente lo expuesto en la Denuncia D20-0003-0058-003 allegada al organismo de control fiscal.

Criterio:

Se contraviene lo previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 25° principio de economía numeral 12 modificado por el artículo 87° de la Ley 1474/2011 numeral 12 artículo 87°. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: *"...12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda....Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño..."*

Se incumple así mismo el Acuerdo 29-2014 que creó el sistema de planeación participativa y democrática del Municipio de Pereira, que promueve la transparencia y el control social en las acciones del gobierno en el manejo de los recursos y se orienta a la inversión pública, como mecanismo eficaz y eficiente para la implementación de los programas y proyectos elegidos mediante mecanismo de voto, realizado al interior de las Comunas y Corregimientos, especialmente el artículo 1° Objeto del Acuerdo



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

parágrafo 2° relacionado con la prioridad de las necesidades, artículo 4° Resultados, artículo 7° características que establece que el sistema permite obtener soluciones que correspondan a las necesidades y deseos reales de las Comunas y Corregimientos del Municipio de Pereira y artículo 22° Apropriación de los recursos.

Causa:

Falta de planeación en la etapa precontractual por parte de la entidad contratante por la inexistencia de diseños definitivos que se requieren para el cumplimiento de todos los requisitos previos a la construcción y en total concordancia y socialización con la Comunidad directamente beneficiada con el presupuesto participativo; desconocimiento o inaplicación de requisitos, además deficiencias en la comunicación entre dependencias especialmente la Secretaría de Planeación como la Secretaría de Infraestructura. Finalmente, debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema, además falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo efectivos por parte de la Alcaldía para garantizar el cumplimiento del cronograma del contrato de obra.

Efecto:

Incumplimiento de disposiciones generales y contractuales por las falencias en los diseños previo al inicio de las obras, que causaron retraso en las metas; ineficacia causada porque se adelantaron los estudios en la etapa de construcción lo que produjo cambios sustanciales que derivaron en prórrogas y suspensión indefinida del contrato; además que se da incumplimiento al Acuerdo N°29-2014 que creó el sistema de planeación participativa y democrática del Municipio de Pereira y del Convenio 1225/2019 Departamento de Risaralda Presupuesto Participativo. También se podrían generar demandas o reclamaciones en gastos de Administración por parte de Contratista por mayor permanencia en la obra especialmente el de vigilancia por todo este tiempo y porque se encuentra trabajando a pérdida en este momento y aún no se le ha reconocido el último pago al que tiene derecho; además de perjuicios al no terminar la obra como consecuencia de las falencias en que incurrió la Administración Central desde el comienzo del proceso y que son responsabilidad directa de la Entidad Contratante, como quedó plasmado en el Riesgo N°1 de los Estudios Previos y Pliegos de Condiciones.

Finalmente se dejó una obra inconclusa a casi un año de iniciada, que genera descontento de la comunidad debido a que no presta el funcionamiento para la cual fue proyectada dejando por fuera los acabados, cerramientos y cubierta que requieren aproximadamente \$120 millones. Por lo que consolida un hallazgo con presunta connotación disciplinaria para que sea de conocimiento de la Procuraduría y con



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

incidencia administrativa para que la Administración Municipal por medio de un plan de mejoramiento adopte medidas correctivas inmediatas que solucionen las situaciones detectadas por la Contraloría, con el fin de que no quede inconclusa la obra y se garantice su culminación y óptimo funcionamiento; situación que a su vez confirma parcialmente lo expuesto en la Denuncia D20-0003-0058-003.

HALLAZGO N°7- INTERSECCION CORALES Y ADECUACION LAZOS ADMINISTRATIVO Y CONNOTACION DISCIPLINARIA

Condición:

Al analizar el Contrato N°5113-2019 cuyo objeto son las obras de adecuación intersección Corales y adecuaciones de lazos Vía Altagracia-Avenida La Independencia y Avenida Las Américas-Avenida La Independencia, por valor inicial de \$1.543.484.537 y el Contrato N°5114-2019 para la Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental al contrato de obra antes citado por valor inicial de \$144.803.202 se pudieron detectar diferentes hechos en desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión que se detallan a continuación:

Se cuestiona la EFICACIA del Proyecto, al conceptuar que los objetivos planteados no conllevaron a lograr los resultados previstos, si se tiene en cuenta que el proyecto no fue ejecutado tal como fue contemplado en el diseño original elaborado por la Firma SIETE SAS en diciembre de 2015 que se hizo con una proyección mínima de 30 años con paso a desnivel o puente como lo dio a conocer la Asociación de Ingenieros de Risaralda oportunamente a la anterior administración antes de ejecutar las obras en el año 2019 y por diversos denunciante; situación que como el mismo Secretario de Infraestructura el presente año dio a conocer por las redes sociales, que obligará a la actual administración a adelantar una segunda fase con puente elevado que debió ejecutarse desde un comienzo. Es así como en el momento de contratar ese paso elevado se podrá evaluar que partes de la glorieta actualmente construida se afectarán con la construcción de esa segunda etapa y así poder establecer un presunto detrimento patrimonial por parte del organismo de control.

Además, los diseños generales con los que se elaboró el presupuesto de obra fueron realizados en el desarrollo del Contrato de Obra N°3567-2018 para la construcción calzada norte de la Avenida La Independencia desde el Crucero de Cuba hasta la intersección de Corales, a cargo del Consorcio Vinasco Valencia Ingeniería que presentaron problemas de entrega para el desarrollo del proyecto, lo que causó retrasos en su ejecución tanto de la obra, como en la interventoría. Es por ello que resulta del todo evidente que en la construcción de la Glorieta mediante Contrato de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

Obra N°5113-2019 persistieron problemas prediales y no se cumplió con la meta establecida en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría en septiembre 3/2019 donde la Alcaldía se comprometió con un Contrato de Obra culminado a noviembre 30/2019, toda vez que a octubre 30/2020 corrieron once (11) meses más del plazo establecido sin que se haya recibido a satisfacción las obras.

A pesar que se dio como última fecha de terminación el 14 de octubre de 2020, el organismo de control el día 18 de octubre realizó visita técnica para verificar si el contrato había culminado en su totalidad, denotando que hacían falta obras de urbanismo y empedramiento de algunas zonas de los lazos alrededor de la glorieta y conjunto cerrado, el andén contiguo al nuevo cerramiento de Altos de Corales todavía tenía elementos de seguridad y protección de obra, se encontró recámara de alumbrado eléctrico sin tapa, así como un poste de iluminación y elementos varios y escombros de la obra dentro de los predios del citado conjunto residencial, faltaba vaciado de concreto alrededor de poste de concreto de iluminación que presuntamente debía ser desmontado porque interfería en la circulación peatonal, así como faltaba por pintar la baranda de protección peatonal; hechos de los cuales se obtuvo registro fotográfico probatorio **(Ver Anexo N°3 Carta de Observaciones)**.

Aquí resulta importante destacar también que el oficio D-1514 de septiembre 3/2019 emanado de la Contraloría de aprobación del plan de mejoramiento objeto de revisión indicó respecto al Hallazgo 4 numeral 4.2: *"...Al verificar a futuro las acciones de mejora, no sólo se tendrá en cuenta lo propuesto en el plan de mejoramiento sino que adicionalmente se calificará el cumplimiento y la efectividad que le apunte al cumplimiento de los cronogramas de ejecución de las obras y a la no generación de adiciones o sobrecostos como consecuencia de la liberación y negociación de predios; así como a la preexistencia de la gestión predial en el manejo de las mejoras por parte de la Alcaldía de Pereira con programas y soluciones de reubicación a los afectados, que garantice el trámite de los permisos de intervención de los predios..."*.

Con base en lo anterior, llama la atención a la Contraloría Municipal de Pereira que dentro de las respuestas a Observaciones de la Licitación Pública 356-2019 efectuadas en agosto 16/2019 se presentó la Observación N°1 de Edison Bernal Lucio que en el numeral 4 Matriz de riesgos de acuerdo con el plano de obras incluida en los Estudios Previos solicita incluir un riesgo que contuviera la entrega tardía de predios y se le asigne a la Entidad, pues se evidencia como lo muestra la gráfica que la obra afecta predios adyacentes a los sitios de las obras. Ante lo cual la Administración Municipal en Respuesta 4 indicó: La entidad no acoge la solicitud presentada de incluir un Riesgo para la Entrega de Predios toda vez que, la entidad garantizará la entrega oportuna de



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

los predios para que el nuevo contratista logre ejecutar las obras contratadas. Situación que no sucedió así y el riesgo no fue incluido, pero se generó por la dilatación en la entrega de predios especialmente del Monta llantas y Altos de Corales entre otros, que retrasó en 11 meses la ejecución de la obra.

El Contrato de obra denota entonces serias falencias en su planeación que trajo consecuencias en la ejecución, por cuanto el plazo inicialmente establecido de 75 días calendario estaba subestimado, por ser un simple formalismo contractual para que en la cláusula de plazo no superara el 31 de diciembre de 2019, pero con total conocimiento de la Administración que este tiempo resultaba del todo insuficiente para ejecutar la obra. Esta situación derivó en 5 prórrogas concedidas en un total de 191 días y en dos suspensiones suscritas por 65 días, para un total de 256 días calendario adicionales al plazo inicialmente pactado, que equivalen a un incremento en el plazo del 341%, con el plazo de terminación definido para octubre 15/2020.

Lo anteriormente expuesto se confirma en que la obra tuvo una adición por valor de \$102.701.442 equivalente al 6.23% del valor del contrato principal, sin que hasta la fecha de la auditoría se haya recibido a satisfacción, además que muchos de los sustentos de las prórrogas y suspensiones las debió prever la Administración Municipal con antelación al inicio del Contrato de Obra N°5113 y el Contrato de Interventoría N°5114 suscritos en octubre del año 2019. Se destacan entre otras el Plan de Manejo de Tránsito que se aprobó apenas en Noviembre 7/2019, ítems que en la localización del proyecto se incrementaron alrededor de un 50% más del valor del contrato original, demoras en los traslados de redes de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, demora en las entregas de los predios ubicados en el sector de la Glorieta especialmente el Monta llantas y el Condominio Altos de Corales, el suministro e instalación de luminarias que se empezaron a gestionar apenas en junio 1/2020 y 22 días calendario por la emergencia sanitaria por Covid 19 donde las medidas de aislamiento obligatorio no exceptuaron los contratos de obra pública. Cabe resaltar que los mencionados retrasos están por fuera del resorte de la interventoría y del Consorcio ejecutor de las obras.

Esta situación a su vez trajo consecuencias en la ejecución de la Interventoría mediante Contrato N°5114-2019, por cuanto el plazo inicialmente establecido de 75 días calendario estaba subestimado, por ser un simple formalismo contractual para que en la cláusula de plazo no superara el 31 de diciembre de 2019, pero con total conocimiento de la Administración que este tiempo resultaba del todo insuficiente para ejecutar la obra. Esta situación derivó en 4 prórrogas concedidas en un total de 176 días y en dos suspensiones suscritas por 99 días, para un total de 275 días calendario



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

adicionales al plazo inicialmente pactado, que equivalen a un incremento en el plazo del 366%.

La Interventoría tuvo dos adiciones por valor de \$117.910.715 que equivalen al 81.4% sustentadas en el pago de personal profesional y técnico, más los costos directos reembolsables por mayor permanencia en la obra. Aunque la Ley 1474 de 2011 ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Esto indica que pueden adicionarse en más del 50% del valor inicial; sin embargo, el Contrato de Interventoría en su cláusula Vigésima Segunda Contratos Adicionales indicó que no podrán exceder del 50% del valor del contrato. Lo que denota incumplimiento de la cláusula contractual pactada por una falla jurídica en la elaboración de la Minuta Contractual. Todos los anteriores hechos llevan a confirmar lo denunciado y trasladado a la DTA mediante Memorando N°092-2020 como una Observación Administrativa con connotación Disciplinaria y a desestimar en el presente informe de Auditoría Financiera y de Gestión de la vigencia 2019 una presunta incidencia fiscal en razón a que los contratos de Obra e Interventoría no se habían terminado, ni liquidado a la fecha de la auditoría según el ámbito jurídico aplicable.

El derecho de contradicción ejercido detalla lo siguiente: “...Con respecto a esta observación, desde la Dirección de Obras de infraestructura y equipamiento urbano de la Secretaria de Infraestructura, expone que no es cierto que hubo falta de eficacia como lo expone la Contraloría aduciendo que el proyecto no fue ejecutado tal como fue contemplado en el diseño original elaborado por el CONSORCIO SIETE PLANES, en diciembre de 2015 que se hizo con una proyección mínima de 30 años con paso a desnivel o puente como lo dio a conocer la Asociación de Ingenieros de Risaralda oportunamente a la anterior administración antes de ejecutar las obras en el año 2019...”.

“...Los diseños realizados por el CONSORCIO SIETE PLANES fueron evaluados en el mes de enero del año 2016, previa presentación del CONSORCIO SIETE PLANES a la dirección, en donde se observaban los siguientes interrogantes:

1. La afectación predial generada en la propuesta que involucraba la afectación y compra de dos estaciones de servicio más el pago de la afectación comercial, más



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

los predios de uso residencial afectados, se estimaban en un costo aproximado a los cincuenta mil millones de pesos.

2. Los costos de obra estimados, a precios de 2015, se acercaban a los veinticinco mil millones de pesos, lo que definía el costo total a un valor mayor a los setenta mil millones de pesos, sin ser una solución definitiva para las condiciones muy complejas de tráfico que se plantean en la zona en el mediano y largo plazo, lo anterior dado de que este punto es una de los más transitados del eje cafetero, por cuanto es un lugar de cruce inter regional, metropolitano y Municipal, con una creciente zona de crecimiento hacia el sector occidental, donde están incluidos el Plan Parcial Vallejo y otras áreas de expansión definidas en el POT, para la inversión de constructores privados y públicos, el diseño propuesto por dicho Consorcio, resolvía el conflicto en el sitio pero transfería a unos metros más adelante, tanto hacia la AVENIDA LAS AMÉRICAS, ALTAGRACIA E INDEPENDENCIA los problemas de congestión. En el caso de la posible solución mediante una intersección a desnivel con un deprimido proyectado, podría acrecentar la problemática de inundaciones que han acaecido en el sector del barrio Laureles, debido a que este sector se encuentra por debajo de la cota del colector de aguas residuales existente en la zona, lo que generaría, que en temporadas de fuertes lluvias inundaciones, se presentaran más inundaciones a las actualmente ocurridas habitualmente...”.

“...La Dirección de Obras de infraestructura y equipamiento en el 2016, al momento de convocar la licitación, proyectó la solución en el estudio previo, tomando como alternativa de intervención una modificación a la solución del CONSORCIO SIETE, en donde se retoma el diseño de la conexión Independencia Avenida las Américas y se incluye una solución a nivel en primera fase, definida desde el año 2006, y ajustada en el 2015, con un paso elevado que proyectamos como una segunda fase para lograr una solución económicamente viable, para el presupuesto del Municipio de Pereira y técnicamente viable para este sitio de gran conflicto vial en la región. Se adjunta presentación de lo que fue todo el recorrido en el tiempo y en diseños que se realizaron sobre dicho sitio, y que se tomó como herramienta en la formulación de nuestros estudios previos...”.

“...Para el año 2019, se debía garantizar una reorganización vial del sector, debido a la entrada en operación de la segunda calzada de la Avenida la Independencia, la adecuación de la Glorieta, permitió reordenar el tráfico, agregando un nuevo componente, pero a la vez disgregando los lazos Independencia-Cuba e Independencia-Altigracia, la nueva glorieta ha operado a satisfacción mientras se implementa la segunda fase en puente elevado, si no fuera por la contingencia del



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

cierre de la vía la Romelia-El Pollo, y el cierre del Alto de la Línea, lo que llevó a que el flujo de tráfico interdepartamental y de carga, no tome la Variante Sur (Condina), hacia Armenia, sino que se dirija hacia la capital del país por el Alto de letras desde Manizales, y que a estos, se sumaran, el tráfico habitual hacia la ciudad de Manizales y Medellín que tomaba la Vía la Romelia-El Pollo, lo que se evidenció en el alto flujo vehicular no esperado, que colapso la nueva intersección a nivel...”

“...En la segunda etapa proyectada para la solución de la Intersección Corales se tiene previsto un paso elevado que se ajusta totalmente a la solución dada en la primera fase con lo cual se logrará alcanzar una solución que permita mejorar los niveles de capacidad de la intersección, sin embargo es importante reiterar que cualquier solución en este sitio va a requerir de otras alternativas de comunicación hacia el sur occidente, que mejoren la movilidad dado el alto crecimiento del parque autor motor vehicular en la ciudad, o que se tomen medidas incentivando el uso del transporte público y de transporte alternativo como son las bicicletas, de tal manera que sitios de conflictos como este, reduzcan la presión generada por las dinámicas de desarrollo urbano presentes en nuestra ciudad...”

“...En cuanto a las facultades que se le concedieron al Alcalde de Pereira por parte del Concejo Municipal de Pereira, que autorizan la expropiación por vía administrativa de varios proyectos, especialmente el caso de la Avenida San Mateo y Avenida La Independencia hasta la intersección Corales, facultades que eran de un (01) año a partir del 30 de mayo de 2018; se debe advertir, que durante el termino de vigencia de las mismas, se realizó la presentación de la oferta de compra a los propietarios. Lo cual también aplica para las observaciones realizadas en el proceso de licitación de la glorieta de corales, lo cual se hizo con base en las proyección de compra de los predios, procesos que ya habían iniciado, pero que se vieron afectados, por los mecanismos legales que interpuso uno de los propietarios para la compra de su predio, y que en marzo de 2020, se vería completamente paralizados por la contingencia de Covid-19 y el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el gobierno nacional, que afecto la compra del otro predio pendiente. El día de hoy, ya se culminó la gestión predial y el contratista de obra está haciendo la corrección de defectos y detalles de obra con el fin de la entrega definitiva al Municipio...”

Analizados los argumentos y soportes allegados como parte del derecho de contradicción, éstos no son contundentes para desvirtuar la falta de EFICACIA en desarrollo de todo el proyecto, prueba de ello es que la misma Administración Municipal afirma que lo desarrollaron un como una solución que no es definitiva, para las condiciones muy complejas de tráfico que se plantean en la zona...; intersección a nivel



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

que se encontraba incluida desde en desarrollo de contrato de Obra N°3567-2018 para la construcción calzada norte de la Avenida La Independencia desde el Crucero de Cuba hasta la intersección de Corales del municipio de Pereira y que en su momento tampoco se hizo. Así mismo no se aportaron hechos para desvirtuar los retrasos en la ejecución del Contrato de Obra N°5113-2019 y Contrato de Interventoría N°5114-2019 por problemas prediales y las dilataciones en la entrega de diseños que debieron estar solucionados con antelación a la suscripción de los citados contratos, con el agravante que éstos ya no contaban dentro de su alcance con la gestión predial, toda vez que la Alcaldía debía haber adquirido previamente los predios afectados y tener los diseños definitivos a lo que se comprometió con la Contraloría en el plan de mejoramiento numerales 4.1 y 4.2, lo que se traduce en falta de planeación que derivó nuevamente en una solución que no es definitiva, con las consecuencias para el tráfico que actualmente son evidentes en la zona. Finalmente se logró demostrar y no se contradijo nada en relación a que a octubre 30/2020 habían corrido más de once (11) meses más del plazo establecido sin que se hubieran recibido a satisfacción las obras como se constató en la visita a la obra que efectuó el organismo de control y sobre la cual no se pronunció la Alcaldía. Todos los anteriores hechos llevan a confirmar lo denunciado y trasladado a la DTA mediante Memorando N°092-2020 y a ratificar el Hallazgo Administrativo N°7 con connotación Disciplinaria.

Criterio:

Se contraviene lo previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 25° principio de economía numeral 12 modificado por el artículo 87° de la Ley 1474/2011 numeral 12 artículo 87°. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: "...12. *Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda....Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño...*".

Por otro lado, si bien la norma permite delegar la función de adquisición de predios según el artículo 34° de la Ley 105/1993 y fue incluido en el numeral 4.1 del Anexo 13 de los Pliegos de condiciones de Licitación Pública N°016-2018, se cuestiona la delegación de la gestión predial que le debía competir al Municipio de Pereira conducente a obtener la titularidad y disponibilidad de los predios, de la cual se desligó en el numeral 10 del mismo Anexo técnico antes citado y no endilgarle toda la



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

responsabilidad de requerimientos de orden administrativo, técnico o jurídico que puedan surgir al contratista del Contrato de Obra N°3567-2018 para la construcción calzada norte de la Avenida La Independencia desde el Crucero de Cuba hasta la intersección de Corales, porque aunque la Alcaldía acompaña y establece directrices, el Contratista es el único responsable por la ejecución y cumplimiento de la gestión, como se destaca así mismo en el numeral 10.1 del Anexo Técnico del Pliego definitivo; esta situación en su momento ya fue objeto de traslado a la Procuraduría. Sin embargo, esta obligación de adquisición predial de la Avenida La Independencia de un contrato del año 2018, trajo consecuencias en el desarrollo de los Contratos N°5113 y N°5114 de 2019 de obra e interventoría de la Glorieta de Corales, que requerían de esos predios para poder ser ejecutado y culminado el proyecto.

Finalmente, mediante Acuerdo Municipal 08 de 2018 de junio 13 de 2018, se le concedió al Alcalde de Pereira la autorización para que declarara condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa de varios proyectos, especialmente el caso de la Avenida San Mateo y Avenida La Independencia hasta la intersección Corales, facultades que eran de un (01) año a partir del 30 de mayo de 2018; sin embargo como se demuestra, muchos de los predios de la Glorieta se vinieron a adquirir hasta el año 2020.

Causa:

Falta de planeación en la etapa precontractual por parte de la entidad contratante por la inexistencia de diseños definitivos y de inventario de redes de servicios públicos, que se requieren para adelantar la construcción y la interventoría y porque no se contó desde un comienzo de la obra, ni oportunamente con los predios o los permisos de intervención y ocupación de los propietarios, que se requerían para adelantar el proyecto por el trazado de la vía. También se da como causas las serias falencias en la definición y asignación de riesgos, procedimientos inadecuados en desarrollo de los proyectos de infraestructura física; además de desconocimiento o inaplicación de requisitos, deficiencias en la comunicación entre dependencias y delegación de sus responsabilidades en un tercero y debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema, además falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo efectivos por parte de la Alcaldía para garantizar la gestión predial con el fin de garantizar el cumplimiento del cronograma del contrato de obra que afectó directamente también la interventoría.

Efecto:

Se produjo incumplimiento de disposiciones generales por las falencias y dilatación en los diseños fase 3 previo al inicio de las obras, que causaron retraso en las metas,



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

incumplimiento de varias Cláusulas del Contrato de Obra N°5113 y el Contrato de Interventoría N°5114 suscritos en octubre del año 2019; ineficacia causada porque no se contaron con los predios previamente a la etapa de construcción del proyecto.

También se podrían generar demandas o reclamaciones en gastos de Administración por parte de Contratista por mayor permanencia en la obra o por el incremento de los costos a raíz del cambio de vigencia del contrato y de la Interventoría por mayor permanencia de su personal al frente del proyecto, como perjuicios al no terminar la obra en el tiempo previsto como consecuencia de las falencias en que incurrió la Administración Central desde el comienzo del proceso.

Finalmente se genera descontento de la comunidad por la ineficacia en el cumplimiento de cronogramas y proyecto socializado porque la obra como tal no es una solución eficiente y definitiva al embotellamiento en la zona debido a que se requería una intersección a desnivel o elevada que se deberá adelantar en un futuro inmediato como lo afirmó la misma Administración Municipal; por lo que consolida un hallazgo con presunta connotación disciplinaria para que sea de conocimiento de la Procuraduría y con incidencia administrativa para que la Administración Municipal por medio de un plan de mejoramiento adopte medidas correctivas inmediatas que solucionen las situaciones detectadas por la Contraloría y la comunidad en general, lo que ratifica lo expuesto en el Memorando N°092 que hizo parte del seguimiento de las Denuncias atendidas en el presente ejercicio auditor.

**HALLAZGO N°8- IMPUESTO PREDIAL ESCRITURA PÚBLICA
N°6104/2018 ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA
INCIDENCIA FISCAL EN CUANTIA DE \$9.589.777**

Condición:

La Dirección de Bienes Inmuebles, registró a través del documento Entrada General de Inmuebles número 94 de fecha 02/09/2019, la adquisición de un activo destinado para la ejecución del Plan de Obras 2013-2015 por valor de \$306.216.504, suma que fue acordada en conciliación extrajudicial llevada a cabo por el juzgado sexto administrativo de Pereira de fecha 19 de octubre de 2017, dicho monto fue cancelado a los vendedores mediante orden de pago N°51639 del 26/12/2018; como soporte de la transacción se encuentra la escritura pública N°6104 de noviembre 14 de 2018 de la Notaria Tercera, mediante la cual el Municipio de Pereira adquirió el 66.0412% del inmueble, cuya ubicación es la siguiente: "SOLAR CON CASA DE HABITACIÓN Y TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, UBICADO EN LA CARRERA 7 CALLE 11 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA – DEPARTAMENTO DE



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

RISARALDA...”, con matrícula Inmobiliaria 290-4388 y fichas catastrales así: 01-05-00-00-0091-0011-0-00-0000; 01-05-00-00-0091-0012-0-00-00-0000 y 01-05-00-00-0091-0041-0-00-00-0000, en el mencionado documento se detallan como comprobantes fiscales Paz y Salvo de Predial y Valorización números: 7596504/7596505/7596517/45187/45188/45189 (página 10 escritura pública) de los cuales solo se encuentra anexo a este documento el Paz y Salvo por concepto de contribución por valorización número 45189 expedido el 24 de octubre de 2018 con vigencia hasta el 23 de noviembre de 2018.

Por otra parte, según reporte de la Subsecretaria de Asuntos Tributarios a la auditoría, el último pago por concepto del Impuesto Predial realizado por la ficha catastral N° 01-05-00-00-0091-0011-0-00-0000 correspondió a la vigencia 2015, el último periodo cancelado por la ficha catastral N° 01-05-00-00-0091-0012-0-00-00-0000 fue el primer trimestre de la vigencia 2017 y la ficha catastral N° 01-05-00-00-0091-0041-0-00-0000 registra como última vigencia cancelada el año 2015; de esta manera, no existe evidencia que el contribuyente se encontrara a paz y salvo al momento de la firma de la Escritura Pública (14 de noviembre del año 2018). A continuación, se detalla el estado de cuenta por cada una de las fichas catastrales:

Valores en pesos

FICHA CATASTRAL	PAGOS			CARTERA				
	FECHA ULTIMO PAGO	VALOR ULTIMO PAGO	ULTIMO PERIODO CANCELADO	2016	2017	2018	2019	2020
0105000009100110000000	16/12/2015	154.020	2.015	1.335.622	1.191.503	1.052.530	915.481	775.194
010500000910012000000000	28/03/2017	1.880.166	*2.017		1.472.340	1.779.230	1.547.560	1.572.491
010500000910041000000000	16/12/2015	149.643	2.015	1.081.777	883.206	793.569	0	0
SALDO POR VIGENCIA				2.417.399	3.547.049	3.625.329		
SALDO CARTERA A DICIEMBRE DE 2018 (AÑO 2016 AL 2018)				\$ 9.589.777				

**Pago correspondiente al primer trimestre del año 2017*

Fuente: Reporte Subsecretaría de Asuntos Tributarios y cálculos auditor

La situación anterior, evidencia un presunto detrimento para el Municipio de Pereira representado en el saldo de la cartera que presentan las tres (3) fichas catastrales al término de la vigencia 2018 por valor de **\$9.589.777**, discriminado de la siguiente manera: Ficha catastral N°0105000009100110000000 por \$3.579.655, Ficha catastral



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

N°0105000000910012000000000 por \$3.251.570 y Ficha catastral N°0105000000910041000000000 por \$2.758.552.

Analizado en Mesa de trabajo el derecho de contradicción con Radicado Contraloría R-1609 de diciembre 16 de 2020 con base en tres oficios y anexos independientes de la Secretaría de Infraestructura, de la Secretaría de Gestión Administrativa y de la Secretaría de Hacienda, se pudo establecer que para este numeral la Administración Central no ejerció ningún tipo de descargo al respecto; por lo anterior se ratifica en su totalidad el Hallazgo Administrativo N°8 con presunta incidencia fiscal en cuantía de **\$9.589.777**.

Criterio:

Ley 9 de enero 11 de 1989 Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones, en el Artículo 116° dispone: En la enajenación de inmuebles, la obligación de pago de los impuestos que graven, la finca raíz corresponderá al enajenante. Esta obligación no podrá transferirse o descargarse en el comprador.

Adicionalmente, el artículo 13 del Acuerdo 42 de noviembre 23 de 2017, Por medio del cual se modifica el Estatuto Tributario Municipal-Acuerdo 29 de 2015 y se dictan otras disposiciones, establece:

ARTICULO 20. PAZ Y SALVO PREDIAL. Al momento de enajenar los Inmuebles se debe acreditar ante el Notario que se ha cancelado el Impuesto Predial Unificado por el valor del trimestre respectivo o por toda la vigencia, anexando copia de la última factura en la cual conste el pago del mismo o el paz y salvo expedido por el Municipio de Pereira. En caso de haber presentado el formulario de autoevaluó, deberá allegar los dos (2) formularios, el del año anterior y el de la vigencia actual, debidamente cancelado el mayor valor declarado.

PARÁGRAFO 1. El paz y salvo expedido por el Municipio de Pereira se otorga de manera gratuita a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, en concordancia con el Decreto Municipal 881 del 26 de octubre de 2016.

PARÁGRAFO 2. Para protocolizar actos de transferencia, constitución o limitación de dominio de inmuebles, el notario o quien haga sus veces, exigirá y verificará a través de portal Tributario el certificado de paz y salvo municipal obtenido por el contribuyente a través del portal tributario o el expedido por la Subsecretaría de Asuntos Tributarios.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

Finalmente por cuanto se configuraron presuntos aspectos fiscales, las situaciones detectadas se encuentran en contravía de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 que denomina el daño patrimonial al Estado, el cual se entiende como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Causa:

Debilidades de control que no permiten advertir que los bienes inmuebles adquiridos por la entidad, deben estar a paz y salvo en materia de Impuesto Predial con la administración municipal como sujeto activo del mismo, obligación que no puede ser transferida ni descargada en el Municipio por parte del vendedor.

Efecto:

El incumplimiento de las disposiciones generales y particulares relativas al pago del Impuesto Predial por parte de los contribuyentes, sumada a la inadecuada gestión de la administración en la recaudación de una de sus fuentes principales de financiación del gasto público, está en contravía de contar con unas finanzas sanas e ingresos suficientes para atender las necesidades y obligaciones del Municipio, situación que lleva a configurar un hallazgo con presunta connotación administrativa y fiscal lo cual deriva en un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$9.589.777**.

**HALLAZGO N°9- CONTRATO DE COMPRAVENTA N°1971 DE 2019
ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR
VALOR DE \$291.753.890**

Condición:

Mediante Escritura Pública N°1971 de 10 de abril de 2019 de la Notaría Tercera, se adquirió una franja de terreno con un área de 2.567,42 metros cuadrados, por valor de \$750.390.113 ubicado en la Avenida San Mateo lote 12B Sector Barrio El Plumón del Municipio de Pereira, a esta franja le asignan la matrícula N°290-225474 resultante de la subdivisión del terreno efectuada en esta misma escritura; la matrícula en mayor



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO FECHA VERSIÓN PÁGINAS

extensión es la N°290-131722 y la ficha catastral es 0108000001740485000000000. En la presente auditoría se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

- 1- No se encontró certificado de conveniencia expedido por la Secretaría de Planeación.
- 2- Se observó nota devolutiva de la Escritura de Compraventa de fecha 16 de abril de 2019 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, toda vez que había un embargo vigente. El 26 de abril aparece constancia de inscripción de la Escritura y se asigna una nueva Matrícula a la franja de terreno negociada correspondiente al No. No.290-225474. No obstante, falta el certificado de tradición del predio actualizado donde conste anotación de cancelación del embargo antes mencionado y la anotación de la compra del predio por parte del Municipio de Pereira.
- 3- Para la negociación de este inmueble se realizaron dos avalúos del lote sin edificar Avenida San Mateo proyecto lote 12B, propietario Sociedad Guayacanes Ltda; estos avalúos fueron realizados por la Lonja Inmobiliaria Internacional, con los resultados que se exponen a continuación.

Avalúo Corporativo del Inmueble del 25 de octubre de 2018, se determina el valor comercial del inmueble en \$460.662.766 según los "Aspectos del Cálculo del Valor" de este estudio.

DESCRIPCIÓN	ÁREA	VALOR \$
Área del predio	28230,42 m ²	
Área requerida	2567,42 m ²	
Área sobrante	25.663 m ²	
Valor m2		178.943
Valor franja requerida	*	459.421.837
Valor total del predio (extensión mayor)		5.051.647.650
Valor daño emergente	*	1.240.439
Resultado del avalúo	Sumatoria *	\$460.662.276

Fuente: Expediente Compraventa 1971/2019- cifras pesos

Avalúo Corporativo del mismo Inmueble del 12 de diciembre de 2018

DESCRIPCIÓN	ÁREA	VALOR \$
Área del predio	28230,42 m ²	
Área requerida	2567,42 m ²	
Área sobrante	25.663 m ²	
Valor meto cuadrado		292.274
Valor franja requerida	*	750.390.113



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO FECHA VERSIÓN PÁGINAS

Valor daño emergente	*	2.026.053
Resultado del avalúo	Sumatoria *	\$ 752.416.166

Fuente: Expediente Compraventa 1971/2019- cifras pesos

Por lo anterior, se deduce que en el segundo avalúo se elevó el valor del metro cuadrado, inicialmente estimado en cuantía de \$178.943 y en el segundo avalúo por \$292.274; incidiendo en el resultado final, el cual pasó de \$460.662.276 a \$752.416.166 en un término de tres meses; evidenciando un incremento en dicho avalúo por valor de \$291.753.890. Además, se considera importante mencionar que en los dos avalúos se indica textualmente “...la baja oferta y escasa demanda de inmuebles en el sector, relacionada con la tradición de asentamientos subnormales que por décadas han predominado y como resultante afectan el valor comercial de los predios del sector...”; se entiende que este factor influye en que los predios ubicados en el sector pueden ser considerados de precios económicos. Por lo tanto, llama la atención que la negociación del predio se realizó por cuantía de \$752.416.166 es decir el avalúo más alto y en el expediente, ni en el avalúo se observa justificación alguna para la realización del segundo avalúo.

Analizada la repuesta de la Secretaría de Infraestructura en el derecho de contradicción del 16 de diciembre de 2020, sobre los avalúos realizados al predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria N°290-131722 y la ficha catastral 01080000017404850000000000, se menciona: “...Mediante comunicación del 7 de diciembre de 2018 dirigida a la Lonja Internacional Inmobiliaria se solicita revisar el avalúo del citado inmueble N°290-131722, y se anexa el avalúo del 28 de noviembre de 2018, elaborado por la ingeniera Liliana Toro, vinculada a la Lonja de Propiedad Raíz de Risaralda, el cual determina un valor de \$28.230,42 por metro cuadrado de terreno, para un valor equivalente de la franja de terreno de \$832.128.088...”. El ente de control informa que este avalúo no fue aportado a esta auditoría, ni hace parte del expediente revisado, como tampoco fue anexado al derecho de contradicción en referencia.

De igual manera, en lo expuesto por la misma Secretaría se hace comparación con un avalúo realizado por la Ingeniera Liliana Toro en noviembre de 2018 y no hacen la comparación con el avalúo efectuado en el mes de octubre de 2018 por valor de \$460.662.276 además se observa en los dos avalúos revisados por la auditoría que la fecha de visita al predio fue la misma el 25 de septiembre de 2018, en ambos casos; variando la fecha de presentación de avalúos realizados por la Lonja de propiedad Raíz de Risaralda, el primero el 25 de octubre de 2018 y el segundo 12 de diciembre de 2018.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

Por lo anterior, este ente de control considera que los argumentos no son suficientes, ni se anexan los soportes necesarios que permitan comparar los avalúos a fin de esclarecer esta observación. Por lo tanto, se ratifica el Hallazgo Administrativo N°9 con connotación Fiscal, por evidenciar un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$291.753.890**.

Criterio:

De acuerdo con el numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 422 de marzo 8 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, los avalúos tienen vigencia de un año (1) a partir de la expedición del informe, siempre que las condiciones extrínsecas o intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

Además por cuanto se configuraron presuntos aspectos fiscales, las situaciones detectadas se encuentran en contravía de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 que denomina el daño patrimonial al Estado, el cual se entiende como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Causa:

Debilidades de control y seguimiento que no permiten advertir problemas en el proceso de negociación de inmuebles por parte del Municipio de Pereira, aunado la falta de asignación de responsables del proceso y desorganización administrativa.

Efecto:

El incumplimiento de las disposiciones generales y particulares relativas a la compraventa de inmuebles; situación que lleva a configurar un hallazgo con presunta connotación administrativa y fiscal lo cual deriva en un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$291.753.890**, teniendo en cuenta el incremento de precios entre los dos avalúos en tan solo tres meses.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

**HALLAZGO N°10- CONTRATO DE COMPRAVENTA 1894 de 2019
ADMINISTRATIVO**

Condición:

De acuerdo a la Escritura Pública No. 2264 de 9 de octubre de 2018 de la Notaría Sexta de Pereira, se suscribió la compra del bien inmueble por valor \$101.824.000 que consta de una casa de habitación con terreno con un área de 86 M2 ubicado en la carrera 12 No.13-66 área urbana del Municipio de Pereira, con Folio de matrícula Inmobiliaria N°290-43945 de la Oficina de Registro de Pereira y Ficha catastral 01050000019000170000000000.

Después de un año, esta escritura fue aclarada mediante Escritura Pública 1894 de 10 de septiembre de 2019 de la misma Notaría, en el sentido de citar que el pago se efectuará con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.5949 del 22 de agosto de 2019. Rubro: 30171742 Gestión Integral del espacio Público. Costos 1108 Secretaría de Planeación. FONDO 882 AREAS DE CESION. Proyecto 2017660010105 Mejoramiento del proceso de planificación del espacio público en el Municipio de Pereira, pagando el valor de \$101.824.000, siendo notable la falta de planeación para finalizar esta negociación.

De otro lado, en la revisión de este expediente no se encontraron los siguientes documentos:

- 1- Certificado de Registro Presupuestal de la vigencia 2019.
- 2- El certificado de tradición del inmueble actualizado, donde conste las anotaciones de la compraventa y aclaración que permita verificar las fechas de inscripción en la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pereira de estas dos escrituras, lo que no permite evidenciar que la compra esté debidamente legalizada.
- 3- El comprobante de entrada a almacén de este inmueble.

Analizado en Mesa de trabajo el derecho de contradicción con Radicado Contraloría R-1609 de diciembre 16 de 2020 con base en tres oficios y anexos independientes de la Secretaría de Infraestructura, de la Secretaría de Gestión Administrativa y de la Secretaría de Hacienda, se pudo establecer que para este numeral la Administración Central no ejerció ningún tipo de descargo al respecto; por lo anterior se ratifica en su totalidad el Hallazgo netamente Administrativo N°10.

Criterio:

No podrá ejecutarse ningún programa o proyecto sin que forme parte del presupuesto, además todos los actos administrativos deben contar con certificados de disponibilidad



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO FECHA VERSIÓN PÁGINAS

previos que garanticen la apropiación suficiente, como lo disponen los artículos 18, 68 y 71 del Decreto 111 de 1996. Además, la entidad debe contar con sistemas y procedimientos de control interno para la vigilancia de sus procesos administrativos como lo dispone la Ley 87 de 1993.

Causa:

Desorganización administrativa y descuido por parte de los responsables del proceso, falta de planeación en proceso de legalización de la compra, falta de control y seguimiento a los contratos de compraventa.

Efecto:

Negociaciones tardías que reflejan debilidades en la planeación y falta de gestión por parte del Municipio de Pereira para la adquisición de inmuebles. Por lo tanto el hecho se tipifica como hallazgo de tipo administrativo, con el objeto que se tomen acciones correctivas del caso en un plan de mejoramiento y no se repitan este tipo de situaciones, que son detectadas por primera vez por el organismo de control.

HALLAZGO N°11- PAZ Y SALVO PAGO DEL PREDIAL - ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA CONNOTACION FISCAL POR VALOR AJUSTADO DE \$842.492

Condición:

En la Escritura Pública 2264 de 2018 aclarada con la Escritura 1894 de 2019, dentro de sus cláusulas no se exige como requisito para legalizar la compra del inmueble el certificado de paz y salvo de predial en ninguna de las dos vigencias, de igual manera no se encontró en el expediente. Se revisó la Orden de pago No.27745 del 17/10/2019 por concepto de cancelación del valor del inmueble adquirido con matrícula No.290-43945 por la suma de \$101.824.000 a favor de Jorge Hernán Naranjo Ramírez en calidad de vendedor, sin la aplicación de descuentos predial. Dentro del expediente se evidencia factura No.7443256 expedida el 27 de septiembre de 2018 correspondiente al impuesto predial del año 2018 por valor de \$421.246, no se observa la factura de la vigencia 2019. Ambas escrituras para un valor adeudado por concepto de Impuesto Predial Unificado por \$842.492 como se detalla a continuación:

ESCRITURA	MATRÍCULA	VALOR ADEUDADO \$
Escrituras 2264/2018 y 1894/2019 (\$421.246 *2)	290-43945	842.492
Total		\$842.492

Cálculo equipo auditor- Cifras pesos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

En el derecho de contradicción ejercido el 15 de diciembre del presente año por la Secretaría de Infraestructura, explica: *“...Con respecto a los pagos del impuesto predial que deben ser ejecutados en la compra que cada predio que el municipio ha adquirido para los proyectos de infraestructura, se informa que cuando se realiza el pago de un predio, se ejecuta la orden de pago que incluye el valor del predio y el valor del impuesto predial y se crea un tercero para que el recurso del impuesto entre al tesoro municipal...”* procedimiento observado en pantallazos adjuntos.

De igual manera en el derecho de contradicción ejercido por la Secretaría de Hacienda Municipal, aclara que: *“...el valor adeudado por la ficha catastral No.010800000174048500000000 por valor de \$55.727.926 fue cancelado el día 23 de julio de 2019 con el recibo No.1023665, valor cancelado por la Sociedad Guayacanes Limitada con NIT 891410988, lo cual se puede evidenciar en el sistema tributario del municipio impuestos plus, opción ISIM forma de la cual se adjunta el siguiente pantallazo...”* donde se evidencia el pago por este concepto. Por lo antes expuesto, en esta auditoría se acepta lo expresado en el derecho de contradicción por el Municipio de Pereira y se desvirtúa la observación específicamente en lo referente a la ficha catastral No.010800000174048500000000 por valor de \$55.727.926 la cual explica que fue cancelado el día 23 de julio de 2019 con el recibo No 1023665.

De otro lado, la observación referente al pago del impuesto predial del inmueble adquirido mediante la Escritura Pública 2264 de 2018 aclarada con la Escritura 1894 de 2019, con matrícula No.290-43945 por la suma de \$101.824.000 a favor de Jorge Hernán Naranjo Ramírez en calidad de vendedor, sin la aplicación de descuentos predial sigue en firme, toda vez que no se ejerció derecho de contradicción; por lo tanto, se confirma el Hallazgo Administrativo N°11 con presunta incidencia Fiscal por valor ajustado de **\$842.492**.

Criterio:

El Ministerio de Hacienda ha señalado que el Impuesto Predial Unificado tiene una causación anual, a primero de enero de cada año, así lo contempla el Acuerdo 11 de 1988 en su artículo primero, por lo que el encargado u obligado a cumplir con la declaración y pago del impuesto predial unificado que recaiga sobre un inmueble que se va a enajenar será el vendedor y en ningún caso el comprador y deberá cumplir su obligación por ser el propietario del inmueble en la vigencia Fiscal correspondiente.

De otra parte, el artículo 116 de la Ley 9 de 1989, contempla que es obligado el pago de los impuestos que graven un inmueble, en caso de enajenación del mismo, será del



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

enajenante; de igual manera, contempla la prohibición de transferir tal obligación al comprador.

Finalmente por cuanto se configuraron presuntos aspectos fiscales, las situaciones detectadas se encuentran en contravía de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 que denomina el daño patrimonial al Estado, el cual se entiende como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Causa:

Desorganización administrativa reflejando debilidad en los controles y seguimiento a los pagos del impuesto predial antes de la legalización de escrituras de compraventa de los inmuebles. No hay revisión el cumplimiento de las obligaciones del vendedor en cuanto al cumplimiento del pago de los impuestos de los predios. Autorizaciones por parte Tesorería del Municipio a las Notarías, previas a las firmas de las escrituras sin cumplir el requisito del paz y salvo de predial, afectando la transparencia en el proceso.

Efecto:

Esta situación ocasiona que el Municipio deje de percibir ingresos por este concepto por la inadecuada gestión de la administración en la recaudación de una de sus fuentes principales de financiación del gasto público, siendo difícil la recuperación de estos recursos financieros, toda vez que ya fue realizada la negociación de los inmuebles mencionados, incrementando la cartera morosa del Municipio, lo que puede ocasionar un presunto detrimento patrimonial al Municipio de Pereira; situación que lleva a configurar un hallazgo con presunta connotación administrativa y fiscal por valor ajustado de **\$842.492**.

**HALLAZGO N°12- LEY DE ARCHIVO- COMPRAVENTA DE INMUEBLES
ADMINISTRATIVO**

Condición:



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

Durante la revisión de los expedientes relacionados con los contratos de compraventa de inmuebles de la vigencia 2019 objeto de selectivo, se evidencia un inadecuado manejo del proceso de archivo de los mismos, toda vez que se encuentran desorganizados, incompletos, sin tabla contenido, no cuenta con secuencia cronológica, documentos repetidos y se presentan casos en que se encuentran folios que no hacen parte del proceso.

Analizado en Mesa de trabajo el derecho de contradicción con Radicado Contraloría R-1609 de diciembre 16 de 2020 con base en tres oficios y anexos independientes de la Secretaría de Infraestructura, de la Secretaría de Gestión Administrativa y de la Secretaría de Hacienda, se pudo establecer que para este numeral la Administración Central no ejerció ningún tipo de descargo al respecto; por lo anterior se ratifica en su totalidad el Hallazgo netamente Administrativo N°12.

Criterio:

La Ley 594 de julio 14 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”, cuyo ámbito de aplicación comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley, especialmente en lo dispuesto en el artículo 16° Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los Secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o menor jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad veracidad y fidelidad de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de servicios archivísticos.

Acuerdo N°42 de 2002 “Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000”. Finalmente, el Decreto N°1461 de 2010 Manual de Interventoría para el Municipio de Pereira en su artículo 23° Alcance de la interventoría, numeral 11 mantener actualizado la documentación de los contratos y el archivo de los mismos.

Causa:

Desorganización, descuido y desacato de la normatividad que regula los archivos de las entidades públicas y el incumplimiento de responsabilidades sobre la organización y conservación de los mismos; así como falta de controles en el cuidado y conservación



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

de la documentación de cada expediente y de la Asesoría de Control Interno al momento de ejercer la vigilancia a los Contratos de Compraventa de Inmuebles adelantados por el Municipio de Pereira.

Efecto:

Los anteriores hechos producen como efecto el incumplimiento de reglas generales, manual de contratación; deficiencias en la elaboración de carpetas y expedientes de contratos al estar incompletos, desordenados que no cumplen con la Ley General de Archivo y que dificultan la consulta por parte del organismo de control y personas que lo requieran. Situaciones que conllevan a ratificar el presente hallazgo con connotación administrativa para que se implementen de manera inmediata acciones en un plan de mejoramiento que redunde en la mejoría en el archivo de expedientes contractuales de las Compraventas de Bienes Inmuebles.

**HALLAZGO N°13- FUNCIONES DE SUPERVISION SIIF
ADMINISTRATIVO**

Condición:

En la revisión del contrato N°870 de 2019 celebrado con la Empresa Soluciones de Información S.A., no se evidencia efectividad en el cumplimiento de las funciones de supervisión establecidas en la normatividad que regula la contratación estatal, así como en el Manual de Interventoría del Municipio de Pereira. Lo anterior se sustenta en la falta de actas de interventoría en el expediente y en la documentación allegada al ente de control, que aseguren el cumplimiento del objeto contractual.

En las órdenes de pago se anexa mensualmente el formato “Acta de recibo parcial” suscrita por los supervisores, que se refieren más a un formalismo para autorizar los pagos al contratista, que a un documento que permita evidenciar la evaluación de los avances reales y resultados en la ejecución del objeto contratado; en comparación con el alcance, plan de trabajo y cronograma previstos.

En el derecho de contradicción, ejercido por la Secretaría de Hacienda, manifiestan: *“...En consideración a esta observación nos permitimos informar que en cumplimiento a la política de reducción de papel y la cultura que al interior de la administración se han venido adoptando para lograr que cada día se avance más en la realización de actividades a través de medios digitales que permitan evidenciar las acciones y revisión de documentos no físicos nos permitimos informar lo siguiente:*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

- *El contrato No 870-2019 cuyo objeto es: Prestar al Municipio de Pereira el servicio de soporte, mantenimiento, asesoría, capacitación, desarrollos a la medida y actualización de licencias de uso, de la PLATAFORMA DE GESTIÓN ESTATAL SIIFWEB, por la vigencia 2019.*
- *Para su cumplimiento se tiene como medio de apoyo una plataforma help desk suministrada por el proveedor, a través de la cual se realiza el reporte de incidencias, las cuales tienen un proceso de seguimiento permanente por funcionario asignado de la Secretaría de las TIC.*
- *Las incidencias reportadas al proveedor del servicio tienen unos estados como son: nueva, asignada, “se necesitan más datos del cliente”, “se necesitan más datos del proveedor”, resuelta y cerrada.*
- *El proveedor envía de forma mensual el informe de actividades a los correos electrónicos de los supervisores quienes tienen la responsabilidad en el cumplimiento de funciones de la verificación y posterior reunión donde se analizan las novedades de mayor impacto...”*

Como se observa, si existe el mecanismo a través del cual se permite evidenciar la evaluación del soporte, los avances y resultados en la ejecución del objeto contrato...”

Analizada esta respuesta, se informa; en la ejecución de esta auditoría, respecto al contrato N°870 de 2019 que fueron revisados cada una de los puntos expuestos en el derecho de contradicción, aportados en formato digital; de igual manera se revisaron los reportes de incidencias y los tiempos de respuesta por parte del contratista. Sin embargo, no se encontraron informes de seguimiento al alcance del contrato, ni evaluación al cumplimiento del mismo de acuerdo al cronograma de actividades; tampoco se aprecian las firmas de aprobación a los informes de actividades digitales entregados mensualmente por la empresa Soluciones de Información S.A. que confirmen la revisión por parte del grupo de supervisión. Por lo anterior no se acepta la respuesta y se constituye el Hallazgo N°13 con connotación administrativa que se incluirá en plan de mejoramiento.

Criterio:

No se cumple con Decreto N°1461 de 29 de diciembre de 2010 Por medio del cual se adopta el Manual de Interventoría para el Municipio de Pereira - Administración Central en el Artículo 6- De la sujeción de la Actividad de interventoría a la constitución y la Ley. La actividad de control que realice el Municipio de Pereira, Administración Central, se sujetará a las disposiciones Constitucionales en especial, a los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209, así como las contenidas en las



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

normas especiales que reglamentan la contratación estatal artículos 26, 30 y artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

Causa:

Esta situación no permite establecer el cumplimiento de las labores de vigilancia, control y seguimiento a las obligaciones contractuales establecidas en este proceso contractual

Efecto:

Incumplimiento de disposiciones generales, control inadecuado de recursos o actividades que no permite asegurar el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, la confiabilidad de los resultados. Situaciones que conllevan a ratificar el presente hallazgo con connotación administrativa para que se implementen de manera inmediata acciones en un plan de mejoramiento por parte de la Supervisión de este tipo de contratos que redunde en la mejoría en el seguimiento y monitoreo efectivo a las obligaciones emanadas del mismo.